BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.212

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 818/99

Bs. As., 26/7/99

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Nueva Orleans (Estados Unidos de América), a fin de participar en la IV Conferencia Hemisférica de Ministros de Energía, entre el 28 y el 30 de julio de 1999.

Decreto 871/99

Bs. As., 11/8/99

Considérase adscripta a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a partir del 14 de noviembre de 1996 y por el término de un mil noventa y cinco (1095) días, conforme a los Decretos GCBA Nros. 1313/97, 1337/98 y 309/99 a la agente Silvia Mónica Alí, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 869/99

Bs. As., 11/8/99

Convalídase el desplazamiento en Comisión Transitoria, a partir del 13 de septiembre de 1998 y por el término de siete (7) días del Mayor José Luis Mario Bomaggio a la ciudad del Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, para asistir a las Jornadas de Trabajo sobre Declaraciones de la Industria en el Marco de la Convención de Armas Químicas. Los gastos que demandó el cumplimiento del presente Decreto fueron atendidos con los créditos de la Jurisdicción 45.20 - Ministerio de Defensa, del presupuesto de la Administración Nacional correspondiente a 1998.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 865/99

Bs. As., 11/8/99

Recházanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por diversos agentes de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación contra la Resolución Conjunta Nº 041, del 30 de abril de 1992, de la Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación, y del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 859/99

Bs. As., 9/8/99

Recházase por improcedente la presentación efectuada por la firma La Papelera del Plata S.A. contra los artículos 6º inciso c) y 8º del Decreto Nº 2054/92.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 821/99

Bs. As., 2/8/99

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Norma Ester Mora de Bisson contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

FERROCARRILES METROPOLITANOS

Decisión Administrativa 269/99

Dase por aprobada una contratación, conforme al plan de servicios de policía adicional y presupuesto que para una atención adecuada de la seguridad pública en el ámbito de los ferrocarriles metropolitanos de pasajeros, ha presentado la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para el período comprendido entre el 1/1/99 y el 31/12/99.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 000264/99 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGU-

SUMARIO

LACION DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos de concesión para la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aprobados por los Decretos Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993 para la Línea URQUIZA y SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, Nº 430 de fecha 22 de marzo de 1994 para la Línea BELGRANO NORTE, Nº 479 de fecha 28 de marzo de 1994 para la Línea SAN MARTIN, Nº 594 de fecha 22 de abril de 1994 para la línea BELGRANO SUR, Nº 2333 de fecha 28 de diciembre de 1994 para la Línea ROCA, y Nº 730 de fecha 23 de mayo de 1995 para las Líneas MITRE y SARMIENTO, establecen en sus respectivos Artículos 8.3., en relación con la seguridad pública, que dado que ésta es responsabilidad indelegable del ESTADO NACIONAL, el concedente toma a su cargo las erogaciones que demanden los servicios de policía adicional que para una atención adecuada de aquélla son prestados por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el ámbito de la RED FERROVIARIA METROPOLITANA.

Que así se ha hecho a partir de la toma de posesión de cada una de las concesiones otorgadas, aprobándose previamente a tal efecto, para el año 1998, con respecto a los servicios de policía adicional a cargo de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las correspondientes contrataciones a través de la Decisión Administrativa Nº 241 de fecha 29 de abril de 1998 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para las líneas URQUIZA, BELGRANO NORTE, SAN MARTIN, BELGRANO SUR, ROCA, MITRE y SARMIENTO, a los fines de la prestación de los mismos en las estaciones ferroviarias ubicadas en la jurisdicción provincial.

Que dado que dichas contrataciones vencen el 31 de diciembre de 1998, a efectos de poder continuar con el cumplimiento de la cláusula contractual antes citada, la POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a requerimiento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en su carácter de Autoridad de Aplicación de las concesiones, ha presentado el correspondiente plan de servicios y presupuesto para el año 1999 por los servicios adicionales estimados necesarios para alcanzar una adecuada atención de la seguridad pública (prevención de actos de vandalismo y de situaciones delictivas en salvaguarda de la seguridad de las personas transportadas, del personal y del público en general) en los ámbitos ferroviarios de su competencia.

Que el requisito de pagos mensuales por adelantado que para el caso presenta el mencionado organismo oficial, resulta atendible en tanto ellos queden sujetos a los pertinentes ajustes por servicios no cumplidos.

Que el caso de que se trata encuadra en el Artículo 56, inciso 3), apartado i) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por Ley Nº 14.467), y en las previsiones del Decreto Nº 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 100, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada para el período comprendido entre el 1º de enero de 1999 y el 31 de diciembre del mismo año, conforme al plan de servicios de policía adicional y presupuesto obrantes en estos actuados que para una atención adecuada de la seguridad pública en el ámbito de los ferrocarriles metropolitanos de pasajeros ha presentado la POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la contratación de hasta UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (1.224.575) horas-hombre a razón de PESOS CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5,85) cada una, y un importe máximo total anual de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.163.763,75), con la distribución que seguidamente se detalla:

a) Línea URQUIZA: hasta SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO (71.905) horas-hombre, y un importe máximo total anual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINCO CENTAVOS ($ 420.644,25);

b) Línea BELGRANO NORTE: hasta CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (111.325) horas-hombre, y un importe máximo total anual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 651.251,25);

c) Línea SAN MARTIN: hasta CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (110.595) horas-hombre, y un importe máximo total anual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 646.980,75);

d) Línea BELGRANO SUR: hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (156.585) horas-hombre, y un importe máximo total anual de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 916.022,25);

e) Línea ROCA: hasta TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO (334.705) horas-hombre, y un importe máximo total anual de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.958.024,25);

f) Línea MITRE: hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE (259.515) horas-hombre, y un importe máximo total anual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.518.162,75);

g) Línea SARMIENTO: hasta CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (179.945) horas-hombre, y un importe máximo total anual de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.052.678,25).

Art. 2º — Autorízase al correspondiente servicio administrativo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (SECRETARIA DE HACIENDA) a liquidar y abonar por adelantado según las fechas de vencimiento consignadas en las planillas que como Anexos I a VII que en 7 fojas forman parte integrante de la presente decisión administrativa, los importes mensuales fijados en las mismas, previa deducción a partir del mes de mayo, de los importes equivalentes a los servicios no cumplidos en el transcurso del mes o de los meses anteriores según informe el órgano a cargo de la fiscalización y control de las concesiones de los servicios ferroviarios metropolitanos.

Art. 3º — Los gastos resultantes de la aplicación de la presente decisión se atenderán con los recursos previstos en la Partida: Jurisdicción 9100 - Programa 95 - Subprograma 05 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 - Actividad 01 - Obra 06 - Fuente 11 del Presupuesto del Año 1999.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

POLICIA BONAERENSE

SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

PRESUPUESTO PARA LA LINEA URQUIZA

AÑO 1999 MES	HORAS/HOMBRE CANTIDAD MAXIMA A UTILIZAR	PRESUPUESTO $	FECHA VENCIMIENTO PAGO ANTICIPADO
ENERO	6.107	35.725,95	31.12.1998
FEBRERO	5.516	32.268,60	31.01.1999
MARZO	6.107	35.725,95	28.02.1999
ABRIL	5.910	34.573,50	31.03.1999
MAYO	6.107	35.725,95	30.04.1999
JUNIO	5.910	34.573,50	31.05.1999
JULIO	6.107	35.725,95	30.06.1999
AGOSTO	6.107	35.725,95	31.07.1999
SETIEMBRE	5.910	34.573,50	31.08.1999
OCTUBRE	6.107	35.725,95	30.09.1999
NOVIEMBRE	5.910	34.573,50	31.10.1999
DICIEMBRE	6.107	35.725,95	30.11.1999
TOTAL	71.905	420.644,25	————

HORA HOMBRE: $ 5,85

ANEXO II

POLICIA BONAERENSE

SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

PRESUPUESTO PARA LA LINEA BELGRANO NORTE

AÑO 1999 MES	HORAS/HOMBRE CANTIDAD MAXIMA A UTILIZAR	PRESUPUESTO $	FECHA VENCIMIENTO PAGO ANTICIPADO
ENERO	9.455	55.311,75	31.12.1998
FEBRERO	8.540	49.959,00	31.01.1999
MARZO	9.455	55.311,75	28.02.1999
ABRIL	9.150	53.527,50	31.03.1999
MAYO	9.455	55.311,75	30.04.1999
JUNIO	9.150	53.527,50	31.05.1999
JULIO	9.455	55.311,75	30.06.1999
AGOSTO	9.455	55.311,75	31.07.1999
SETIEMBRE	9.150	53.527,50	31.08.1999
OCTUBRE	9.455	55.311,75	30.09.1999
NOVIEMBRE	9.150	53.527,50	31.10.1999
DICIEMBRE	9.455	55.311,75	30.11.1999
TOTAL	111.325	651.251,25	————

HORA HOMBRE: $ 5,85

ANEXO III

POLICIA BONAERENSE

SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

PRESUPUESTO PARA LA LINEA SAN MARTIN

AÑO 1999 MES	HORAS/HOMBRE CANTIDAD MAXIMA A UTILIZAR	PRESUPUESTO $	FECHA VENCIMIENTO PAGO ANTICIPADO
ENERO	9.393	54.949,05	31.12.1998
FEBRERO	8.484	49.631,40	31.01.1999
MARZO	9.393	54.949,05	28.02.1999
ABRIL	9.090	53.176,50	31.03.1999
MAYO	9.393	54.949,05	30.04.1999
JUNIO	9.090	53.176,50	31.05.1999
JULIO	9.393	54.959,05	30.06.1999
AGOSTO	9.393	54.949,05	31.07.1999
SETIEMBRE	9.090	53.176,50	31.08.1999
OCTUBRE	9.393	54.949,05	30.09.1999
NOVIEMBRE	9.090	53.176,50	31.10.1999
DICIEMBRE	9.393	54.949,05	30.11.1999
TOTAL	110.595	646.980,75	————

HORA HOMBRE: $ 5,85

ANEXO IV

POLICIA BONAERENSE

SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

PRESUPUESTO PARA LA LINEA BELGRANO SUR

AÑO 1999 MES	HORAS/HOMBRE CANTIDAD MAXIMA A UTILIZAR	PRESUPUESTO $	FECHA VENCIMIENTO PAGO ANTICIPADO
ENERO	13.299	77.799,15	31.12.1998
FEBRERO	12.012	70.270,20	31.01.1999
MARZO	13.299	77.799,15	28.02.1999
ABRIL	12.870	75.289,50	31.03.1999
MAYO	13.299	77.799,15	30.04.1999
JUNIO	12.870	75.289,50	31.05.1999
JULIO	13.299	77.799,15	30.06.1999
AGOSTO	13.299	77.799,15	31.07.1999
SETIEMBRE	12.870	75.289,50	31.08.1999
OCTUBRE	13.299	77.799,15	30.09.1999
NOVIEMBRE	12.870	75.289,50	31.10.1999
DICIEMBRE	13.299	77.799,15	30.11.1999
TOTAL	156.585	916.022,25	————

HORA HOMBRE: $ 5,85

ANEXO V

POLICIA BONAERENSE

SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

PRESUPUESTO PARA LA LINEA ROCA

AÑO 1999 MES	HORAS/HOMBRE CANTIDAD MAXIMA A UTILIZAR	PRESUPUESTO $	FECHA VENCIMIENTO PAGO ANTICIPADO
ENERO	28.427	166.297,95	31.12.1998
FEBRERO	25.676	150.204,60	31.01.1999
MARZO	28.427	166.297,95	28.02.1999
ABRIL	27.510	160.933,50	31.03.1999
MAYO	28.427	166.297,95	30.04.1999
JUNIO	27.510	160.933,50	31.05.1999
JULIO	28.427	166.297,95	30.06.1999
AGOSTO	28.427	166.297,95	31.07.1999
SETIEMBRE	27.510	160.933,50	31.08.1999
OCTUBRE	28.427	166.297,95	30.09.1999
NOVIEMBRE	27.510	160.933,50	31.10.1999
DICIEMBRE	28.427	166.297,95	30.11.1999
TOTAL	334.705	1.958.024,25	————

HORA HOMBRE: $ 5,85

ANEXO VI

POLICIA BONAERENSE

SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

PRESUPUESTO PARA LA LINEA MITRE

AÑO 1999 MES	HORAS/HOMBRE CANTIDAD MAXIMA A UTILIZAR	PRESUPUESTO $	FECHA VENCIMIENTO PAGO ANTICIPADO
ENERO	22.041	128.939,85	31.12.1998
FEBRERO	19.908	116.461,80	31.01.1999
MARZO	22.041	128.939,85	28.02.1999
ABRIL	21.330	124.780,50	31.03.1999
MAYO	22.041	128.939,85	30.04.1999
JUNIO	21.330	124.780,50	31.05.1999
JULIO	22.041	128.939,85	30.06.1999
AGOSTO	22.041	128.939,85	31.07.1999
SETIEMBRE	21.330	124.780,50	31.08.1999
OCTUBRE	22.041	128.939,85	30.09.1999
NOVIEMBRE	21.330	124.780,50	31.10.1999
DICIEMBRE	22.041	128.939,85	30.11.1999
TOTAL	259.515	1.518.162,75	————

HORA HOMBRE: $ 5,85

ANEXO VII

POLICIA BONAERENSE

SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

PRESUPUESTO PARA LA LINEA SARMIENTO

AÑO 1999 MES	HORAS/HOMBRE CANTIDAD MAXIMA A UTILIZAR	PRESUPUESTO $	FECHA VENCIMIENTO PAGO ANTICIPADO
ENERO	15.283	89.405,55	31.12.1998
FEBRERO	13.804	80.753,40	31.01.1999
MARZO	15.283	89.405,55	28.02.1999
ABRIL	14.790	86.521,50	31.03.1999
MAYO	15.283	89.405,55	30.04.1999
JUNIO	14.790	86.521,50	31.05.1999
JULIO	15.283	89.405,55	30.06.1999
AGOSTO	15.283	89.405,55	31.07.1999
SETIEMBRE	14.790	86.521,50	31.08.1999
OCTUBRE	15.283	89.405,55	30.09.1999
NOVIEMBRE	14.790	86.521,50	31.10.1999
DICIEMBRE	15.283	89.405,55	30.11.1999
TOTAL	179.945	1.052.678,25	————

HORA HOMBRE: $ 5,85



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1010/99

Declárase de interés nacional a la entrega de la "Distinción Ugarit", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 5258/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la entrega de la "Distinción Ugarit", y

CONSIDERANDO:

Que la "Distinción Ugarit", creada por el Club Sirio de Buenos Aires en el año 1990, es un galardón con el cual se premia anualmente a los argentinos de origen árabe o árabes que, en la Argentina, se hayan destacado por sus actividades científicas, artísticas, políticas, institucionales, deportivas o en cualquier otra disciplina en la que realizara un aporte al quehacer nacional.

Que el otorgamiento de la "Distinción Ugarit" significa el logro de una antigua e inédita aspiración de la comunidad argentino-árabe, que es la de distinguir y difundir la acción de aquellos miembros que la integran y que la honran y prestigian por su capacidad y actividad.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, organismo que auspicia y declaró de interés cultural a la entrega de la "Distinción Ugarit".

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la entrega de la "Distinción Ugarit", a realizarse en el mes de noviembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1012/99

Declárase de interés nacional el "Proyecto de Inclusión de las Estancias Jesuíticas de Córdoba y de la Manzana de la Compañía de Jesús en la Lista del Patrimonio de la Humanidad".

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 01244/98 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional al "Proyecto de Inclusión de las Estancias Jesuíticas de Córdoba y de la Manzana de la Compañía de Jesús en la Lista del Patrimonio de la Humanidad" y,

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa pretende llevar al rango internacional a las Estancias Jesuíticas de Córdoba y a la Manzana de la Compañía de Jesús, que ya han sido declarados monumentos nacionales.

Que es por demás significativa la obra jesuítica en el Río de la Plata, en cuanto a la fundación de establecimientos de enseñanza, como así también, por el singular método de evangelización llevado a cabo en nuestro litoral argentino y países vecinos.

Que los espléndidos monumentos construidos de su obra material emergen como testigos de nuestra historia.

Que la trascendencia de este evento por su resonancia cultural, histórica y religiosa, colaborará asimismo en la concientización sobre la defensa de valores fundamentales que hacen a la esencia del hombre y de su condición.

Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación ha auspiciado oficialmente y declarado de interés cultural a este Proyecto, según Resolución Nº 1675/98.

Que las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el mismo sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Proyecto de Inclusión de las Estancias Jesuíticas de Córdoba y de la Manzana de la Compañía de Jesús en la Lista del Patrimonio de la Humanidad".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1011/99

Declárase de interés nacional al "VII Congreso Argentino de Medicina Transfusional", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 2002-3809-99-6 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "VII Congreso Argentino de Medicina Transfusional", y

CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso es organizado por la Asociación Argentina de Hemoterapia e Inmunohematología, institución fundada en el año 1972, con el objetivo de promover actividades científicas y de actualización con el fin de elevar el nivel asistencial de todo el país.

Que este importante acontecimiento contará con la participación de un importante número de especialistas extranjeros de destacada trayectoria en el campo de la Hemoterapia e Inmunohematología.

Que la realización de estos encuentros internacionales posibilita el enriquecimiento e intercambio de opiniones y experiencias que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica, como para la sociedad en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "VII Congreso Argentino de Medicina Transfusional", a realizarse del 15 al 17 de septiembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1009/99

Declárase de interés nacional al proyecto de refacción de la antigua estación de ferrocarril de la localidad de Jaramillo, provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 4628/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio del cual tramita la iniciativa de declarar de interés nacional al proyecto de refacción de la antigua estación de ferrocarril de la localidad de Jaramillo, provincia de Santa Cruz, perteneciente al clausurado tramo ferroviario Puerto Deseado - Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Declaración 6452-D-98 la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION propicia el dictado de la presente.

Que el proyecto responde a los objetivos elaborados por la Comisión de Fomento de la localidad nombrada, que cobijará al nuevo museo en homenaje al prócer patagónico José Font, al que se le asignó el nombre de "Facón Grande".

Que el proyecto en cuestión reviste una gran importancia para la comunidad de Jaramillo, no sólo por su asociación histórica, que fuera documentada por numerosos investigadores, sino también por su potencial para el desarrollo cultural y turístico.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al proyecto de refacción de la antigua estación de ferrocarril de la localidad de Jaramillo, provincia de Santa Cruz, perteneciente al clausurado tramo ferroviario Puerto Deseado - Las Heras.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1008/99

Declárase de interés nacional el Proyecto "The Universal Jubilee" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 04111/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional el proyecto "The Universal Jubilee" y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este proyecto, la realización en la ciudad de Mar del Plata de un Festival motivado en el advenimiento del III Milenio.

Que es intención de dicho evento la presentación de una exposición con una feria de productos y servicios, como asimismo, espectáculos artísticos, musicales y teatrales, competencias deportivas, culturales y científicas y un concilio de Iglesias a propuesta de la Iglesia Católica.

Que la trascendencia de este acontecimiento resulta de significativa importancia en cuanto a la exaltación de valores como la paz y el amor de la humanidad, concitando una participación multitudinaria en el predio y siendo televisado en todo el mundo.

Que su realización resultará beneficiosa en materia cultural, religiosa, deportiva y turística, lo cual amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Proyecto "The Universal Jubilee" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata durante el año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 339/99

Modificación de los Artículos 34 y 35 del Capítulo XVI de las Normas (N.T. 1997).

Bs. As., 12/8/99

VISTO el Expediente Nº 598/99 caratulado "CAJA DE VALORES S.A. s/Solicitud de Modifica-

ción R.G. CNV Nº 290 - Apartado 6.4.12 (Artículos 34 y 35)", y

CONSIDERANDO:

Que CAJA DE VALORES S. A. ha solicitado a esta COMISION NACIONAL DE VALORES la modificación de la parte pertinente del Capítulo XVI de las NORMAS C.N.V. (N.T. 1997), para que se elimine el estado de inhabilitación que puede afectar a las subcuentas o cuentas comitentes que previamente han sido bloqueadas, con la consiguiente transferencia de la custodia a una cuenta especial administrada por la propia CAJA DE VALORES S. A.

Que como consecuencia de ello, la A.N.S.E.S. reiteradamente se ha visto imposibilitada de cumplir con la acreditación de bonos previsionales con los que se cancelan acreencias de beneficiarios, con relación a los períodos de deudas consolidadas por imperio de las Leyes Nº 23.983 y Nº 24.130.

Que la eliminación del tercer estadio operativo previsto para las subcuentas o cuentas comitentes no vulnerará los intereses del público inversor, como así tampoco originará riesgos adicionales respecto de sus tenencias.

Que a fs. 7/15, corren dictámenes elaborados en el ámbito de la Gerencia de Intermediarios, de los cuales no surgen objeciones que formular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6º inciso e) y 7º de la Ley Nº 17.811, artículo 59 de la Ley Nº 20.643 y artículo 52 del Decreto Nº 659/74.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir la actual denominación del punto 6.4.12 del Capítulo XVI de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado por Resolución General Nº 290, modificado por la Resolución General Nº 295), por la siguiente:

"6.4.12 MARCADO. BLOQUEO DE LAS TENENCIAS DE LAS SUBCUENTAS COMITENTES".

Art. 2º — Sustituir el artículo 34 del Capítulo XVI de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado por Resolución General Nº 290, modificado por la Resolución General Nº 295), por el siguiente texto:

"ARTICULO 34. — De no presentarse el comitente en el término de TREINTA (30) días desde el marcado de su cuenta, la caja de valores procederá al bloqueo de la cuenta."

"En este período, no se permitirán movimientos de títulos excepto aquéllos originados por acreditaciones."

Art. 3º — Derogar el artículo 35 del Capítulo XVI de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado por Resolución General Nº 290, modificado por la Resolución General Nº 295).

Art. 4º — Renumerar los artículos 36 a 46 actuales del Capítulo XVI de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado por Resolución General Nº 290, modificado por la Resolución General Nº 295), los cuales llevarán los números 35 a 45 inclusive.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Guillermo A. Fretes. — J. Andrés Hall. — Jorge Lores. — María S. Martella.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1007/99

Declárase de interés nacional el Proyecto de "Hermanamiento Franco-Argentino" entre la Fundación Joven 2000 y la Asociación CYMA.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 4659/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional al Proyecto de "Hermanamiento Franco-Argentino" y,

CONSIDERANDO:

Que el Hermanamiento Franco-Argentino se realizará entre la Fundación Joven 2000 de Palermo, ciudad de Buenos Aires (Argentina) y la Asociación CYMA de Montmartre, de la ciudad de París (Francia).

Que dicho Hermanamiento cultural entre Montmartre y Palermo permitirá a los individuos identificarse y expresarse en las estructuras de intercambio fundadas sobre la participación activa de sus actores, reforzando los lazos culturales permanentes entre Francia y Argentina.

Que las perspectivas y las sinergias generadas por este hermanamiento van a facilitar y acelerar la realización de objetivos culturales y sociales al mismo tiempo que el desarrollo de los intercambios franco-argentinos.

Que este evento ha sido auspiciado y declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, según Resolución Nº 2857/99, contando asimismo con el aval de la Alcaidía del barrio de Montmartre y de la Secretaría de Cultura de la Intendencia de la ciudad de París.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Proyecto "Hermanamiento Franco-Argentino" entre la Fundación Joven 2000 (Argentina) y la Asociación CYMA (Francia).

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1013/99

Declárase de interés nacional al 29º Congreso de la Internacional Double Reed Society - IDRS (Asociación Internacional de Instrumentistas de Dobles Cañas), a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente N° 84664.99.2.8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al 29º Congreso de la International Double Reed Society - IDRS (Asociación Internacional de Instrumentistas de Dobles Cañas), y

CONSIDERANDO:

Que la entidad convocante, en sus casi 30 años de existencia, nuclea a fagotistas y oboístas de todo el mundo, organizando anualmente un congreso internacional, que en esta oportunidad, será la primera vez que se realiza en Latinoamérica.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al 29º Congreso de la International Double Reed Society - IDRS (Asociación Internacional de Instrumentistas de Dobles Cañas), a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, del 10 al 14 de agosto del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Alberto A. Kohan.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 221/99

Dispónese la adopción de un procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago de la liquidación del Componente Público - a cargo del Régimen de Reparto.

Bs. As., 12/8/99

VISTO, el Decreto Nº 1187 de fecha 18 de octubre de 1996 y el Expediente Nº 024-99-80357454-1-790 del registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto citado en el Visto y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución D.E. - A Nº 335/98 art. 16, resulta necesario introducir mejoras y ajustes en el procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público para aquellos afiliados que hubieren optado por el Régimen de Capitalización: Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, Retiro Transitorio por Invalidez, Pensión por Fallecimiento de Beneficiario y Asignaciones Familiares, que se denominarán en lo sucesivo Componente Público a Cargo del Régimen de Reparto, a fin de minimizar la posibilidad de error y dotarlo de un adecuado grado de formalismo.

Que simultáneamente resulta necesario fortalecer el cumplimiento de las normas relativas a la registración de las operaciones y confección de los estados contables del Organismo, conforme las observaciones formuladas por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y demás antecedentes administrativos.

Que en el marco de la estructura orgánico - funcional de esta Administración Nacional deben definirse y delimitarse las tareas y responsabilidades conducentes a la solución de la problemática aludida.

Que la Gerencia de Operaciones debe intervenir a través del área operativa en la validación de toda incorporación de novedades al sistema y las liquidaciones manuales que realice con la participación de la Gerencia de Control y Prevención del Fraude.

Que asimismo, la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones será responsable en lo relativo a brindar a las Gerencias de Operaciones y de Control y Prevención del Fraude, en tiempo y forma, los reportes necesarios para operar las rutinas de control.

Que el procedimiento de validación se encuentra sustentado en la aplicación uniforme de criterios generales de control basados en muestras representativas de los distintos componentes de las liquidaciones del Componente Público a cargo del Régimen de Reparto, las que serán avaladas en su razonabilidad y confiabilidad por la Unidad de Auditoría Interna.

Que la Gerencia de Control y Prevención del Fraude debe controlar las liquidaciones manuales y por sistema, emitiendo un informe final de la validación practicada.

Que la Gerencia de Control y Prevención del Fraude debe iniciar el expediente de pago en el que se incluirán los listados generados en forma manual y por sistema y formularios y notas entregados por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que la Gerencia de Operaciones aprobará la liquidación del Componente Público a cargo del Régimen de Reparto con los ajustes que correspondan.

Que la Gerencia de Presupuesto y Finanzas deberá registrar y transferir a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) el Componente Público a cargo del Régimen de Reparto validadas por la Gerencia de Operaciones, teniendo en cuenta los ajustes formulados por dicha Gerencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la adopción de un procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago de la liquidación del Componente Público - a cargo del Régimen de

Reparto, el que deberá ajustarse a las pautas básicas que se detallan en los artículos siguientes, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese que el procedimiento deberá comenzar a aplicarse para las liquidaciones que se practiquen a partir del mes de setiembre de 1999, a cuyo efecto se encomienda a la Gerencia General la adopción de las medidas que resulten necesarias para su concreción.

Art. 3º — Por cada liquidación mensual de Componente Público a cargo del Régimen de Reparto, se confeccionará un expediente que deberá contener la documentación necesaria respaldatoria de la registración y pago, a saber:

a) Informe de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones respaldando el correcto funcionamiento del proceso de liquidación y las planillas de listados totalizadores, los que deberán estar debidamente firmados por la Gerencia de Producción, detallando casos y montos.

b) Listado de Altas, Bajas y Suspensiones de Beneficios.

c) Listados totalizadores de liquidaciones manuales por Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y por tipo de prestación.

d) Listados totalizadores de liquidaciones por sistema por Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y por tipo de prestación.

e) Informe de los Valores Cuotas de las Administradoras, emitido por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

f) Informe de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones toda vez que se produzca una fusión de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

g) Informe de validación de la Gerencia Capitalización con intervención del Grupo de Control (al momento que éste esté constituido).

h) Informe de validación de la Gerencia de Control y Prevención del Fraude.

Art. 4º — El circuito a seguir en la tramitación del aludido Expediente de pago es el que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — La Gerencia de Operaciones a través de la Gerencia de Capitalización será la responsable del control de la adecuada incorporación de las novedades al sistema y de las liquidaciones manuales efectuadas, y de su validación hasta tanto la Gerencia Control y Prevención del Fraude constituya el Grupo de Control respectivo.

Art. 6º — La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones será la responsable de que el mantenimiento, desarrollo y producción de los sistemas contemplen la correcta aplicación de las pautas del procesamiento establecidas por la Gerencia de Productos y Servicios, a fin de garantizar que la información procesada se corresponda con lo oportunamente ingresado y esté en condiciones de ser utilizada para operar las rutinas de control. Por otra parte, la citada Gerencia deberá validar las consistencias de los procesos de novedades.

Art. 7º — La Gerencia de Control y Prevención del Fraude tendrá a su cargo la iniciación del Expediente de pago el que deberá contener la documentación indicada en el Artículo 3º válida para liquidaciones manuales y por sistema.

Art. 8º — La Gerencia de Control y Prevención del Fraude, una vez constituido el Grupo de Control, validará la consistencia de la liquidación, mediante el control contra expediente de una muestra suficientemente representativa, la que será avalada en su razonabilidad y confiabilidad por la Unidad de Auditoría Interna y el Grupo de Control de Liquidación de Pasivos verificará la coincidencia entre los totales de los listados validados por el Grupo de Control y los Listados Totalizadores de Componente Público a cargo del Régimen de Reparto.

Art. 9º — La Gerencia de Operaciones será la responsable de la aprobación de la liquidación, formulando los ajustes que correspondan y efectuando el seguimiento de los mismos.

Art. 10. — La Gerencia de Presupuesto y Finanzas deberá registrar oportunamente la liquidación y arbitrar los medios para asegurar la transferencia a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) del Componente Público a cargo del Régimen de Reparto.

Art. 11. — La Gerencia de Productos y Servicios deberá generar las definiciones necesarias para la concreción de los procedimientos administrativos y requerimientos informáticos que permitan la liquidación del Componente Público a cargo del Régimen de Reparto.

Asimismo deberá comunicar en forma simultánea a las Gerencias de Sistemas y Telecomunicaciones , de Control y Prevención del Fraude, de Operaciones, de Presupuesto y Finanzas y a la Unidad de Auditoría Interna toda modificación a producirse.

Art. 12. — Las áreas involucradas deberán indicar si alguna de las tareas encomendadas por la presente justifica un incremento de la dotación de recursos con que cuenta en la actualidad, canalizando el pertinente requerimiento por intermedio de la Gerencia General.

Art. 13. — Fíjase el término de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente, para que cada una de las Gerencias intervinientes en los términos de esta Resolución, proponga a la Gerencia General el detalle de aquella parte del procedimiento que le compete, identificando áreas involucradas, responsabilidades, tareas, plazos y diagramas de flujos de procesos manuales y computarizados.

Art. 14. — Para el cumplimiento de la presente las Gerencias deberán coordinar el cronograma de liquidación del Componente Público a cargo del Régimen de Reparto.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, para su publicación y archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

ANEXO I

CIRCUITO DE EXPEDIENTE DE PAGO DE PRESTACION PREVISIONALES - REGIMEN DE CAPITALIZACION - COMPONENTE PUBLICO

1. Gerencia de Operaciones.

a) La Gerencia de Capitalización y las UDAI autorizadas, dependiente de la Gerencia de Operaciones ingresan, a través de los sistemas vigentes, las novedades de altas de los beneficios pertenecientes al régimen de Capitalización.

b) Cada área responsable del alta del beneficio, realiza un primer control sobre las liquidaciones, y procede a efectuar el cierre de los beneficios correctos.

c) La Gerencia de Capitalización, ejecuta la totalidad de novedades de baja y modificación sobre los beneficios vigentes o en curso de pago.

d) La Gerencia de Capitalización, efectúa las liquidaciones manuales correspondientes a Pensiones por Fallecimiento de Beneficiario.

e) Genera los listados y el soporte magnético de los beneficios liquidados manualmente para remitir a la Gerencia de Control y Prevención del Fraude —Gerencia de Prevención— Area Control de Liquidación de Pasivos.

2. Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones.

a) Procesa las novedades de capitalización, que fueron previamente cerradas, seleccionándolas del total de novedades ingresadas.

b) Transfiere dichas novedades al Sistema Liquidador de Capitalización.

c) Procesa las bajas, modificaciones y altas, y genera los listados de control de beneficio y los listados totalizadores clasificados por tipo de prestación y Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

d) Elabora el informe respaldando las actualizaciones y novedades producidas en el sistema y el funcionamiento del proceso de liquidación, los que deberán estar debidamente firmados por el Gerente de Sistemas y Telecomunicaciones.

e) Genera las planillas de listados totalizadores, los que deberán estar debidamente firmados por la Gerencia de Producción, detallando casos y montos.

f) Genera los soportes magnéticos por Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, con los resultados de la liquidación procesada.

g) Remite a la Gerencia de Operaciones —Gerencia de Capitalización— Area Liquidaciones, los listados por cuadruplicado y en original el disquete mencionado en el punto anterior.

3. Gerencia Operaciones

Gerencia de Capitalización.

a) Recibe de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones los listados y el soporte magnético y ejecuta los controles habituales sobre el proceso de liquidación practicado, a fin de determinar la correcta liquidación de los beneficios.

b) Si se detectan anomalías, indica las mismas a la Gerencia de Sistemas para que ésta proceda al reproceso de la liquidación y la generación de la documentación definitiva.

c) Siendo correcta la liquidación, remite a la Gerencia de Control y Prevención del Fraude —Gerencia de Prevención— Area Control de Liquidación de Pasivos, los listados de control de beneficio y totalizadores y conjuntamente los listados de detalle de beneficio generados en el Primer Pago y los Formularios de Financiamiento a cargo del Régimen Previsional Público y los listados y el soporte magnético correspondiente a las liquidaciones manuales.

d) Remite totalizadores a la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión para prever la cuota presupuestaria.

e) Archiva transitoriamente los disquetes con la información del proceso de sistema, para que una vez aprobada la liquidación, los mismos sean entregados a las respectivas Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

4. Gerencia de Control y Prevención del Fraude.

Gerencia Prevención - Area Control de la Liquidación de Pasivos.

a) Recibe listados y soporte magnético de la Gerencia de Capitalización.

b) Separa documentación según modalidad de liquidación (Manuales y por Sistema).

c) Efectúa control y validación de las liquidaciones practicadas por muestreo, sobre cada tipo de prestaciones.

d) Produce informe dando cuenta del control efectuado.

e) Carátula Expediente de Pago de Liquidación de Prestaciones del Régimen de Capitalización de Componente Público, con la siguiente documentación:

- Informe de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones respaldando el correcto funcionamiento del proceso de liquidación.
- Listado de Altas, Bajas y Suspensiones de Beneficios.
- Listados totalizadores de liquidaciones manuales clasificados por Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y por tipo de prestación.
- Listados totalizadores de liquidaciones por sistema clasificados por Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y por tipo de prestación.
- Informe de los Valores Cuota de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
- Informe de los Valores de Fusión toda vez que se produzca una fusión entre Administradoras.
- Informe de validación de la Gerencia de Capitalización con intervención de los Grupos de Control (Central o UDAI autorizadas).
- Informe de validación de la Gerencia de Control y Prevención del Fraude.

f) Remite expediente a la Gerencia de Operaciones.

5. Gerencia de Operaciones.

Gerencia Capitalización.

a) Recibe de la Gerencia de Control y Prevención del Fraude el Expediente de Pago de Liquidaciones de Prestaciones del Régimen de Capitalización - Componente Público.

b) Analiza los controles y observaciones efectuadas por la Gerencia de Control y Prevención del Fraude.

c) Produce informe de validación del proceso (conforme a la documentación solicitada a las UDAI), presta conformidad a la liquidación, formula los ajustes que correspondan y efectúa el seguimiento de los mismos.

d) Remite expediente a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas.

6. Gerencia Presupuesto y Finanzas.

a) Recibe de la Gerencia de Operaciones el Expediente de Pago de Liquidaciones de Prestaciones del Régimen de Capitalización - Componente Público.

b) Remite expediente a la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión a fin de prever la cuota presupuestaria, la cual cuenta con los listados totalizadores ilustrativos.

c) Cumplido este requisito, remite a la Gerencia de Pago a fin de proyectar resolución.

d) Cumplido, eleva a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas para su elevación.

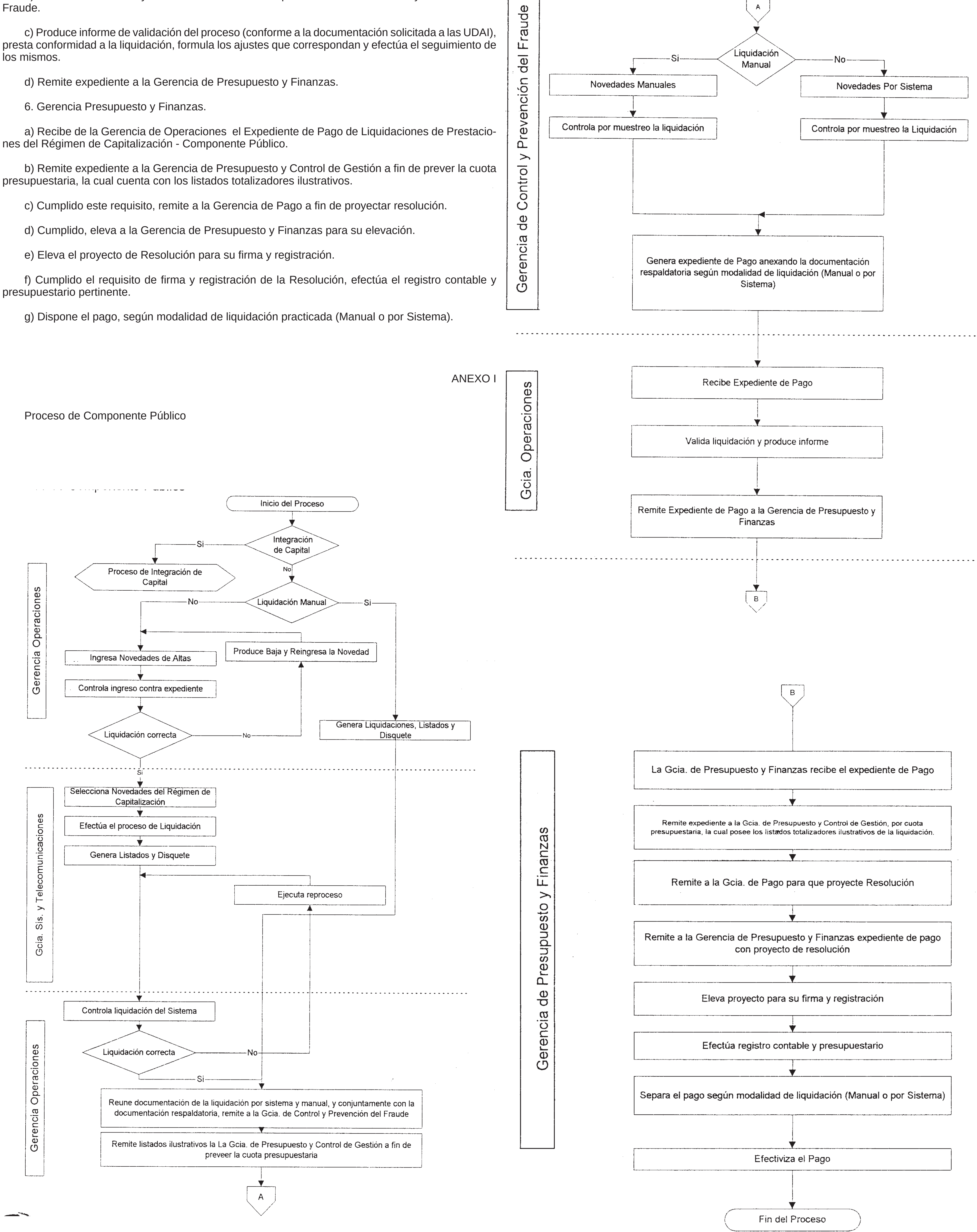
e) Eleva el proyecto de Resolución para su firma y registración.

f) Cumplido el requisito de firma y registración de la Resolución, efectúa el registro contable y presupuestario pertinente.

g) Dispone el pago, según modalidad de liquidación practicada (Manual o por Sistema).

ANEXO I

Proceso de Componente Público



Ministerio de Cultura y Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 533/99

Universidad Nacional de Córdoba. Modificación del estatuto académico.

Bs. As., 10/8/99

VISTO las Actuaciones U.M. Nros. 11.002 y 11.720 y los Exptes. de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Nros. 21-20.202/98, 21-20.094/98, 21-20.095/98, 21-20.096/98 y 21-20.736/99, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de la referencia la Universidad comunica que por Resoluciones de su Honorable Asamblea Universitaria de fechas 3 de octubre y 14 de noviembre de 1998 se procedió a la modificación de los artículos 46 y 61 y el Título X del estatuto académico cuya publicación fuera ordenada por Resolución Nº 150 de fecha 20 de mayo de 1996.

Que analizadas dichas modificaciones a la luz de las previsiones de la Ley de Educación Superior no surgen observaciones que formular, por lo que corresponde disponer su publicación.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y el servicio jurídico permanente de la jurisdicción han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordénase la publicación en el Boletín Oficial de las Resoluciones de la Honorable Asamblea Universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA de fechas 3 de octubre y 14 de noviembre de 1998 —modificatorias de los artículos 46 y 61 y del Título X del Estatuto Académico de dicha Universidad—, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. García Solá.

Expte. 21-98-20276

VISTO que muchas de las disposiciones contenidas en el Título X del Estatuto Universitario han perdido aplicabilidad frente a la vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones aprobado por Ley Nacional nro. 24.241, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa estatutaria, manteniendo sin embargo aquellas disposiciones que no resulten incompatibles con el régimen general sancionado por el Congreso de la Nación en materia previsional,

LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA
en uso de las atribuciones que le confiere el
Art. 8, Inc. a) del Estatuto Universitario

RESUELVE:

ARTICULO 1. — Sustituir el Título X del Estatuto Universitario por el siguiente:

Artículo 101º. — Los docentes universitarios obtendrán la jubilación al alcanzar los requisitos que imponga la legislación nacional vigente en la materia.

Artículo 102º. — Ninguna sanción disciplinaria podrá afectar el pleno derecho jubilatorio del docente.

ARTICULO 2. — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad, y elévese al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a efectos de su publicación en el Boletín Oficial, conforme al artículo 34 de la Ley de Educación Superior nro. 24.521, y reenumérese la parte final del Estatuto Universitario —Disposición Transitoria—.

DADA EN LA SESION DE LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DE FECHA TRES DE OCTUBRE Y CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Prof. Dr. HUGO O. JURI - Rector. Universidad Nacional de Córdoba - Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO - Secretario General - Universidad Nacional de Córdoba.

Expte. 21-98-20094

VISTO la Resolución del H. Consejo Superior nro. 347/98 por la que se convocó a esta Asamblea Universitaria con el objeto de tratar lo referente a la reforma del artículo 61 del Título V del Estatuto Universitario donde se propone que se elimine el último párrafo, el cual dice: "En caso de serle desfavorable a un docente el juicio contra el entablado, su nombramiento caduca inmediatamente y se lo indemnizará, si correspondiere, de la manera que fije la reglamentación" y,

CONSIDERANDO:

Que luego de las deliberaciones llevadas a cabo, esta Asamblea Universitaria ha considerado que corresponde introducir la modificación propuesta precedentemente en el artículo 61 del Título V del Estatuto Universitario.

LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA
en uso de las atribuciones que le confiere el Art.
8, Inc. a) del Estatuto Universitario

RESUELVE:

ARTICULO 1. — Modificar el Artículo 61 del Título V del Estatuto Universitario y, en consecuencia, suprimir del texto del citado artículo, el último párrafo que dice: "En caso de serle desfavorable a un docente el juicio contra el entablado, su nombramiento caduca inmediatamente y se lo indemnizará, si correspondiere, de la manera que fije la reglamentación".

ARTICULO 2. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y elévese al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial, conforme al artículo 34 de la Ley de Educación Superior nro. 24.521.

DADA EN LA SESION DE LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Prof. Dr. HUGO O. JURI - Rector. Universidad Nacional de Córdoba - Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO - Secretario General - Universidad Nacional de Córdoba.

Expte. 21-98-20274

VISTO que por Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria de fecha 3 de octubre del corriente año, se modificaron los incisos b) y c) del artículo 46 de los Estatutos de esta Universidad, quedando pendiente el inciso a) que reglamenta el desempeño de la dedicación exclusiva y,

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido, se encomendó al señor Rector la designación de una comisión, con el objeto de analizar y proponer una alternativa a la redacción del inciso cuyo contenido no fue modificado (R.R. 1129).

Que los Estatutos Universitarios en su artículo 46, inciso a) determina que el régimen de dedicación exclusiva será de 45 horas semanales.

Que asimismo el artículo 47 establece que la Universidad tendrá como objetivo que la dedicación exclusiva sea el régimen normal de trabajo del docente.

Que a través de la Ordenanza 2/98 HCS y todas sus modificaciones, se ha venido reglamentando el ejercicio de la actividad docente con dedicación especial en esta Casa y sus correspondientes incompatibilidades, conforme lo indica el artículo 53º de los Estatutos Universitarios.

Que en este orden, la mencionada Comisión interpreta que no es mediante la modificación del inciso a) del artículo 46º de los Estatutos Universitarios, que se logrará la solución a la problemática que afecta a la Universidad y a sus docentes.

Que es mediante la facultad reglamentaria que los propios Estatutos (arts. 52 y 53) le confieren al H. Consejo Superior, que puedan establecerse las condiciones para el desempeño de la actividad docente con dedicación exclusiva, adecuándose por esa vía la reglamentación dentro del marco que le otorgan los Estatutos.

Que se salvaguarda de este modo el principio de la exclusividad en la actividad docente que es uno de los objetivos consagrados por esta Casa, dejando en consecuencia, que sea el órgano colegiado de gobierno el que reglamente su propio régimen de incompatibilidades.

LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA
en uso de las atribuciones que le confiere el Art.
8, Inc. a) del Estatuto Universitario

RESUELVE:

ARTICULO 1. — No modificar el inciso a) del artículo 46º de los Estatutos Universitarios, manteniendo en cuarenta y cinco (45) horas semanales el desempeño correspondiente a los cargos de dedicación exclusiva.

ARTICULO 2. — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y lo resuelto en sesión de la H. Asamblea Universitaria de fecha 3 de octubre de 1998, el artículo 46º del Estatuto Universitario quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 46º. — La dedicación del personal será exclusiva, semiexclusiva y simple. Corresponde un desempeño de:

a) 45 horas semanales para la dedicación exclusiva;

b) 20 horas semanales para la dedicación semiexclusiva;

c) 10 horas semanales para la dedicación simple.

El Consejo Directivo de cada Facultad reglamentará las modalidades de cada tipo de dedicación, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Superior.

ARTICULO 3. — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad, y elévese al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a efectos de su publicación en el Boletín Oficial, conforme al artículo 34 de la Ley de Educación Superior nro. 24.521.

DADA EN LA SESION DE LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DE FECHA TRES DE OCTUBRE Y CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Prof. Dr. HUGO O. JURI - Rector. Universidad Nacional de Córdoba - Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO - Secretario General - Universidad Nacional de Córdoba.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 660/99

Apruébase el Procedimiento referido al libramiento a plaza de Destinaciones Definitivas de Importación a Consumo a las cuales les correspondan beneficios impositivos otorgados por la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 17/8/99

VISTO aquellas excepciones al pago por el régimen general de impuestos cuya percepción se efectúa al momento de la oficialización de las Destinaciones de Importación para Consumo, acreditadas por certificaciones extendidas por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, y referidas a impuestos cuya recaudación se halla a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido resulta necesario el dictado de los procedimientos para la autorización del trámite del libramiento a plaza de las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo en las que se hayan utilizado tales ventajas impositivas aplicadas en las liquidaciones tributarias de las mencionadas destinaciones.

Que el dictado de estos procedimientos conjuntos de áreas involucradas en tales operatorias, pertenecientes a esta ADMINISTRACION FEDERAL, constituye parte de la estrategia y objetivos de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que han tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, la Subdirección General de Fiscalización y la Subdirección General de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º, inciso 9) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I - PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO Y REQUISITOS PARA EL LIBRAMIENTO A PLAZA DE MERCADERIAS IMPORTADAS PARA CONSUMO QUE INVOLUCRAN LOS FORMULARIOS DGI 7366 Y 7366 A que forma parte de la presente.

Art. 2º — La presente Resolución regirá a partir del día 23 de Agosto de 1999 inclusive.

Art. 3º — La Dirección de Técnica, dependiente de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera, establecerá las definiciones de las condiciones y acciones necesarias para la carga de reglas lógicas que permitan el funcionamiento de los procedimientos descriptos en el ANEXO I, en el Sistema Informático María.

Art. 4º — Todos los Formularios 7366 y 7366 A emitidos con anterioridad al 15 de Julio de 1999 cuyas correspondientes destinaciones aduaneras no hayan sido libradas a plaza, deberán ser renumerados por la áreas operativas de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, a los efectos de poder ser procesados por los mecanismos puestos en vigencia por la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Carlos Silvani

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL LIBRAMIENTO A PLAZA DE MERCADERIAS IMPORTADAS PARA CONSUMO QUE INVOLUCRAN A LOS FORMULARIOS DGI 7366 Y 7366 A.

Sólo se podrán registrar operaciones con beneficios impositivos otorgados por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI) a través de los Formularios 7366 y 7366 A utilizando los subregímenes y afectaciones sumarias (PART) disponibles en el SISTEMA INFORMATICO MARIA y en el SIDIN.

A — DESTINACIONES REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMATICO MARIA.

1. El registro de las Destinaciones de Importación para Consumo a través del SIM que conlleven excepciones al pago por el régimen general de impuestos cuya percepción se efectúa al momento de la oficialización de las citadas destinaciones acreditadas a través de los formularios 7366 y 7366 A, con los correspondientes actas – formularios 8400 y 8400/L, se efectuará invocando en cada ítem de la destinación, el código de ventaja correspondiente. El declarante, en el KIT MARIA, registrará en el campo "PRESENCIA" referido a los formularios solicitados al libramiento por el SIM (7366 o 7366 A y las actas – formularios 8400 u 8400/L), el indicador "N".

2. En la Base de Datos del SIM estarán a disposición de las áreas operativas de la DGI, en tiempo real y en línea, datos de todas las oficializaciones de Destinaciones en las que se hayan invocado las ventajas en cuestión, a los fines que las dependencias puedan corroborar la veracidad de los contenidos del formulario OM 1993 A que se le presenten y que resulten necesarios a fin de la emisión de los certificados en trato. Una vez extendida la certificación por las dependencias de la DGI a través de los formularios mencionados, en forma previa a su entrega al interesado, serán registrados en el sistema habili-

tado a tal efecto. El interesado procederá a entregar la documentación a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA) a fin de su integración con el resto de la documentación complementaria de la Destinación de Importación. Las dependencias operativas de la DGI, a través de una transacción específica, procesarán la información relativa a los formularios autorizados, la que será transmitida a la Base de Datos del SIM en tiempo real y en línea. Dicho procesamiento incluirá el control de la clave de identificación de la Destinación Aduanera.

3. El interesado se presentará ante el Servicio Aduanero a fin de efectuar el libramiento de la mercadería con las certificaciones referidas, las cuales deberán ser ingresadas al SIM previo a la AUTORIZACION DE RETIRO efectuada por el guarda o verificador actuante, mediante la transacción "INGRESO DE CERTIFICADOS". El agente aduanero mencionado ingresará para cada uno de los certificados presentados los siguientes datos:

a) Fecha de emisión de los certificados (se ingresa una sola vez para todos los certificados).

b) Año de emisión.

c) Código de dependencia.

d) Número de control.

e) Dígito verificador.

f) Código de formulario.

Ejemplo: 15/08/1999, 1999, 123, 1220, 4, 7366 A.

El sistema controlará la existencia de los certificados en la base SIM, la concordancia del número de la Destinación afectada y CUIT del Importador registrado. De no observarse incongruencias, el sistema efectuará la validación insertando automáticamente el indicador S en el campo "PRESENCIA REAL" correspondiente a los certificados validados. De no darse esta condición el sistema impedirá realizar la salida a plaza informática de la mercadería. Una vez efectuada la validación se procederá a integrar en el sobre contenedor OM 2133, la certificación original presentada, asentando en el anverso del mencionado formulario las constancias de su integración.

4. En el caso que el otorgamiento del certificado sea denegado por la DGI o el monto autorizado a eximir o diferir no se corresponda con el que surja de la Destinación Aduanera, el funcionario habilitado a tal efecto en la dependencia de la DGI que corresponda, procederá a afectar la Destinación Aduanera en el campo "OBSERVACIONES" del dorso del formulario OM-1993 A, dejando las constancias relativas a la denegación efectuada. El interesado en ocasión de la "PRESENTACION DE LA DECLARACION DETALLADA" comunicará al Servicio Aduanero por nota tal situación a los fines de la continuación de los trámites pendientes. El citado Servicio procederá a registrar la diferencia de liquidación ocasionada por la denegatoria de la certificación aludida, a través de la transacción "REGISTRO DE UNA LIQUIDACION MANUAL" (LMAN), efectuándose la impresión de la pantalla de esta transacción en estado "EN CURSO" a efectos de acompañar las actuaciones a que se hace referencia en el siguiente punto 5.

5. En el caso de que se haya registrado una Destinación con las ventajas mencionadas en el punto 1, y las mismas no fueran acreditadas a través de las certificaciones correspondientes otorgadas por la DGI, se procederá a labrar las actuaciones infraccionales por inexactitud en la Declaración Aduanera, las que deberán ser acompañadas por la liquidación (LMAN) referida en el punto 4 precedente como condición ineludible para su recepción y posterior trámite. La multa respectiva de corresponder deberá ser registrada y percibida por los mecanismos de pago del SIM a través de una nueva (LMAN). Tanto la Liquidación Manual referida en el punto 4 como la mencionada en este punto se efectuarán en DOLARES ESTADOUNIDENSES con cargo a la Destinación en que se hubiere detectado la situación antes prevista.

6. Producida la actuación contenciosa que autoriza el libramiento de la mercadería, el área correspondiente del Departamento Contencioso, o la dependencia equivalente en las Aduanas del Interior, ingresará a la base SIM, mediante la transacción "AUTORIZACION CONTENCIOSA DE LIBRAMIENTO A PLAZA", los datos correspondientes al acto dispositivo que autorizará el libramiento de la mercadería, y demás datos previstos en la integración de la citada transacción, que son:

a) Identificador de la destinación.

b) Identificadores de todas las LIQUIDACIONES MANUALES (LMAN) asociadas al acto dispositivo.

c) Año del acto dispositivo (4 dígitos).

d) Número del acto dispositivo (6 dígitos).

Ejemplo: 99001IC04003546Y, 99001LMAN000325M - 99001LMAN000526L, 1999, 053684.

7. El Agente Aduanero a cargo de la autorización de retiro de la mercadería, registrará en la transacción "INGRESO DE AUTORIZACION CONTENCIOSA", el número y el año del acto dispositivo con el cual se autoriza el retiro de la misma con el formato a que se hace referencia en el punto 6 precedente. El sistema controlará la existencia del Acto Dispositivo en la base SIM, la concordancia del número de la Destinación afectada y CUIT del Importador registrado. De no observarse incongruencias, el sistema efectuará la validación insertando automáticamente el indicador S en el campo "PRESENCIA REAL" correspondiente a la disposición validada. De no darse esta condición el sistema impedirá realizar la salida a plaza informática de la mercadería.

8. Será responsabilidad de las áreas técnico/operativas impositivas y aduaneras la carga en tiempo real y en línea de las altas y bajas de los datos correspondientes a certificados autorizados o actuaciones sumariales derivadas de la falta de los mismos, en virtud que el libramiento a plaza de las mercaderías está ligado a secuencias informáticas que toman como referencia dichos datos.

9. El Departamento Operaciones de la Dirección Informática Aduanera continuará remitiendo a la Subdirección General de Fiscalización, en soporte magnético, los registros conforme lo acordado a tal efecto, para las actividades de control de los certificados emitidos e información gerencial.

B — DESTINACIONES SIDIN

10. Para el caso de registraciones a través del SIDIN, el agente aduanero a cargo de la destinación contará con una transacción de consulta en el SIM de los certificados 7366 o 7366 A validados por la DGI a través del procedimiento descripto en el punto 2 de la presente. En caso que el SIM no esté operativo podrá accederse también a la consulta de la lista de certificados validados por la DGI dentro del conjunto de tablas de uso corriente en el SIDIN. De no encontrarse el certificado entre los que muestre la consulta, no se procederá al libramiento de la mercadería hasta tanto la dependencia de la DGI proceda a regularizar la situación cargando el certificado en el sistema previsto en los puntos precedentes.

Si la dependencia de la DGI denegara el otorgamiento del certificado, o el monto autorizado a eximir o diferir no se corresponda con el que surja de la destinación aduanera, el funcionario habilitado a tal efecto en la dependencia de la DGI que corresponda, procederá a afectar la Destinación Aduanera en el campo "OBSERVACIONES" del dorso del formulario OM-1993/3, dejando las constancias relativas a la denegación efectuada. El interesado comunicará al Servicio Aduanero por nota tal situación a los fines de la continuación de los trámites pendientes. El citado Servicio procederá a elevar la correspondiente denuncia por inexactitud de la Declaración Aduanera.

C — OPERACIONES REGISTRADAS A TRAVES DEL REGIMEN PART

11. Para el caso de registraciones a través de la afectación sumaria PART, el agente aduanero a cargo de la operación contará con la misma transacción descripta en el apartado anterior para consulta en el SIM de los certificados 7366 o 7366 A validados por la DGI a través del procedimiento descripto en el punto 2 de la presente. En caso que el SIM no esté operativo podrá accederse también a la consulta de la lista de certificados validados por la DGI dentro del conjunto de tablas de uso corriente en el SIDIN. En caso de no encontrarse el certificado entre los que muestre la consulta, no se procederá al libramiento de la mercadería hasta tanto la dependencia de la DGI proceda a regularizar la situación cargando el certificado en el sistema previsto en los puntos precedentes. Si la dependencia de la DGI denegara el otorgamiento del certificado, o el monto autorizado a eximir no se corresponda con el que surja de las actuaciones, el funcionario habilitado a tal efecto en la dependencia de la DGI que corresponda, procederá a afectar las actuaciones, dejando las constancias relativas a la denegación efectuada. El Servicio Aduanero procederá a reliquidar los tributos en cuestión prosiguiendo con el trámite.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

REGIMEN DE MEJORA FINANCIERA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO ARGENTINO

Resolución 285/99

Establécense normas complementarias y aclaratorias para la correcta implementación del referido régimen.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 800-006603/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el Decreto Nº 880 del 12 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se crea el Régimen de Mejora Financiera de la Competitividad del Sector Agropecuario Argentino.

Que el artículo 4º de dicho Decreto designa a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION como Autoridad de Aplicación del Régimen, facultándola para interpretar y dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

Que resulta necesario instrumentar un mecanismo que garantice su correcta implementación.

Que corresponde a la Autoridad de Aplicación licitar entre las entidades financieras interesadas los cupos de crédito cuyas tasas se bonificarán.

Que resulta necesario realizar el primer llamado al acto licitatorio y convocar a las Entidades Financieras que deseen participar en las líneas de crédito del presente Régimen.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios, como así también de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 880 del 12 de agosto de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — El Régimen de Mejora Financiera de la Competitividad del Sector Agropecuario Argentino se regirá de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución.

Art. 2º — Podrán acceder a los beneficios de este Régimen las Empresas Agropecuarias tomadoras de créditos para la financiación de los gastos de evolución de sus cultivos.

A tal fin, quedarán sujetas a las auditorías que determine la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones. En caso de que se determinaran irregularidades, se comunicará dicha situación a la Entidad Financiera interviniente para que dé por caído el crédito, quedando inhabilitadas las Empresas Agropecuarias involucradas para presentar nuevas solicitudes.

Las condiciones establecidas en el presente artículo deberán ser comunicadas fehacientemente a los solicitantes de crédito.

Art. 3º — Las Empresas Agropecuarias podrán obtener créditos dentro del Régimen de Mejora Financiera de la Competitividad del Sector Agropecuario Argentino en cualquier Entidad Financiera adjudicataria de cupos, pero no podrán superar los montos establecidos en el inciso c) del artículo 6º del Decreto Nº 880/99.

Art. 4º — Las Entidades Financieras otorgarán los créditos en las condiciones fijadas en el artículo 6º del Decreto Nº 880/99 en DOLARES ESTADOUNIDENSES o PESOS para ser cancelados en la misma moneda a su vencimiento en un plazo que no superará la fecha del 30 de junio del año 2000. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo podrán incluirse financiaciones ya acordadas desde el 1º de julio de 1999 debiendo adecuarse las mismas a las condiciones de esta operatoria.

Art. 5º — El monto a bonificar a las Entidades Financieras que resulten adjudicatarias de las licitaciones convocadas en cumplimiento del presente, será de TRES (3) puntos porcentuales de la tasa efectiva anual que cobren las mismas por crédito otorgado.

Art. 6º — Los cupos de crédito cuyas tasas se bonificarán se adjudicarán en base a la menor tasa de interés que ofrezcan cobrar las Entidades Financieras a las Empresas Agropecuarias interesadas.

Art. 7º — Las ofertas deberán ser presentadas por las Entidades Financieras por triplicado y en sobre cerrado en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION el día de cada acto licitatorio entre las DIEZ (10:00) y las TRECE (13:00) horas en el Salón Gris ubicado en Paseo Colón 982, 1º Piso, Ciudad de BUENOS AIRES. El original será para archivo en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la primera copia para el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la segunda copia será entregada al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 8º — El día del acto licitatorio a las TRECE (13:00) horas se procederá a la apertura de los sobres ante el funcionario de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION que determine la Autoridad de Aplicación y UN (1) representante del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y representantes de las Entidades Agropecuarias, las que serán invitadas a asistir al mismo.

Art. 9º — Una vez leídas las ofertas presentadas por las Entidades Financieras que participen del acto, la Autoridad de Aplicación determinará la tasa de corte tanto para los préstamos en dólares como en pesos, y determinará las ofertas aceptadas, confeccionando la lista de las Entidades Financieras adjudicatarias con los montos correspondientes. Se rechazará toda oferta que supere la tasa de corte fijada por la Autoridad de Aplicación, pudiendo declararse desierta la licitación.

Art. 10. — En caso de igualdad de ofertas que superen los cupos de crédito licitados, se distribuirán los mismos en forma proporcional a los montos ofrecidos por las Entidades Financieras participantes, salvo que la Autoridad de Aplicación considere oportuno incrementar los límites en cada licitación.

Art. 11. — Los montos adjudicados deberán ser desembolsados dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al acto licitatorio. Vencido dicho plazo la Entidades Financieras perderán el cupo por los importes no desembolsados, facultando ello a que los mismos sean ser licitados nuevamente.

Art. 12. — Las Entidades Financieras adjudicatarias deberán remitir entre los días 1º y 5º de cada mes a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION una Declaración Jurada con las operaciones otorgadas y dadas de baja en el mes anterior, con el siguiente detalle: beneficiario, domicilio, actividad, número de C.U.I.T. (CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA), cantidad de hectáreas sembradas si correspondiera, monto de los créditos otorgados y fecha de vencimiento.

Art. 13. — Las Entidades Financieras presentarán con carácter de declaración jurada, los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, el detalle de las operaciones canceladas a los efectos de ordenar el desembolso correspondiente.

El pago a las Entidades Financieras se efectuará a través de acreditaciones por parte del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con fondos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y en las cuentas corrientes que las mismas posean ante dicha autoridad.

En caso de que la Empresa Agropecuaria beneficiaria del crédito incurra en mora por falta de pago total o parcial, quiebra, concurso u otra forma de incumplimiento que afectare la normal recuperación en tiempo y forma del crédito acordado, la Entidad Financiera perderá su derecho al pago de la bonificación. Se considerarán situaciones especiales de hasta TREINTA (30) días de atraso, rigiendo la bonificación hasta el plazo de vencimiento originalmente pactado. La información sobre estos casos deberá ser presentada por las Entidades Financieras los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes.

Art. 14. — Las Entidades Financieras no podrán cobrar a las Empresas Agropecuarias tomadoras de créditos bajo esta operatoria ningún tipo de gasto administrativo, seguro, comisión o alguna otra erogación de fondos por operaciones vinculadas con la misma.

En caso que no se cumpliera dicha condición, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION dará por caída la bonificación de tasa de la totalidad de la partida adjudicada a la Entidad Financiera.

Las Entidades Financieras no podrán trasladar a las Empresas Agropecuarias las pérdidas de bonificaciones ocurridas por su propio incumplimiento a las disposiciones de esta resolución.

El control del cumplimiento de la presente como así también de toda otra norma vinculada a las Entidades Financieras quedará a cargo del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA quien efectuará la pertinente comunicación a la Autoridad de Aplicación.

Art. 15. — Las Entidades Financieras a las que se adjudiquen los créditos con bonificación de tasa deberán haber otorgado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total adjudicado para presentarse en las licitaciones subsiguientes. Esta situación deberá ser informada con carácter de Declaración Jurada, por las Entidades Financieras, en cada oferta. En caso de verificarse alguna irregularidad al respecto, la Entidad Financiera, quedará inhabilitada para participar en futuras licitaciones.

Art. 16. — La primera licitación de cupos de crédito para bonificación de tasa se realizará el día 30 de agosto de 1999 por un monto de TRESCIENTOS MILLONES de DOLARES ESTADOUNIDENSES o PESOS (U$S o $ 300.000.000).

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 999/99

Fíjase un Reintegro a la exportación Extrazona para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la mencionada Nomenclatura.

Bs. As., 18/8/99

VISTO el Expediente Nº 061-007227/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de enero de 1995 se puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur y consiguientemente quedó aprobada la Nomenclatura Común del MERCOSUR, puesta en vigencia mediante el dictado del Decreto Nº 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Que el Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995 efectuó modificaciones, en el orden nacional, a la norma citada en el considerando anterior, establecidas por la Resolución GRUPO MERCADO COMUN Nº 36 del 4 de diciembre de 1995.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 modificó el nivel de reintegros a la exportación.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 967 del 4 de agosto de 1999 modificó el tratamiento en lo relativo al reintegro de tributos a la exportación de arroz en bolsas de hasta SESENTA (60) KGS.

Que las condiciones del mercado internacional hacen necesario implementar una medida transitoria, incrementando el nivel de reintegro, con el fin de otorgar mayor competitividad a dicho producto.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—) y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 del 8 de marzo de 1974, 1011 del 29 de mayo de 1991 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,
EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detallan, el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) que en cada caso se indica.

1006.20.10	en envases de contenido neto superior a 2 kgs. e inferior o igual a 60 kgs.	10%
1006.20.20	en envases de contenido neto superior a 2 kgs. e inferior o igual a 60 kgs.	10%
1006.30.11	en envases de contenido neto superior a 2 kgs. e inferior o igual a 60 kgs.	10%
1006.30.21	en envases de contenido neto superior a 2 kgs. e inferior o igual a 60 kgs.	10%

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución será aplicado a aquellas exportaciones que se efectivicen hasta el 31 de marzo del 2000.

Art. 3º — Para las exportaciones efectivizadas a partir del 1º de abril del 2000 regirá el reintegro fijado por el artículo 2º, Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 967/99.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.



Subsecretaría de Financiamiento

DEUDA PUBLICA

Disposición 15/99

Apruébase el índice para la medición del desempeño de los "Intermediarios Autorizados" para el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 31 de marzo de 2000.

Bs. As., 11/8/99

VISTO el Expediente Nº 080-004539/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 238 del 8 de abril de 1996 y modificatorias, y la Disposición de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Nº 11 del 13 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 238/98 se definieron los requisitos, derechos y obligaciones que deben cumplir los Creadores de Mercado.

Que entre las obligaciones que deben observar los Creadores de Mercado, se establecieron las de participar significativamente en el mercado primario y secundario.

Que asimismo, mediante la mencionada Resolución se estableció un plazo máximo de NOVENTA (90) días a partir de la designación de la nueva nómina de Creadores de Mercado, para que la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO informe los criterios sobre los cuales evaluará el desempeño de los "Intermediarios Autorizados" para el ejercicio correspondiente.

Que para la construcción del índice de desempeño del período que se inicia en abril de 1998 y finaliza en marzo de 1999, se ha tomado en consideración las participaciones ponderadas en el mercado primario y el mercado secundario.

Que, en consonancia con anteriores modificaciones a dicho índice y con el desarrollo del mercado local de capitales, es necesario resaltar la importancia de la negociación secundaria de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO.

Que dentro del mencionado índice de desempeño es necesario mitigar la ponderación por plazo en la negociación primaria y por duración en la negociación secundaria de INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO.

Que resulta necesario premiar la negociación que se realiza a través de medios electrónicos de negociación debido a que mediante su utilización se promueve una mayor transparencia y liquidez en los mercados de INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.), en particular, y en los mercados de capitales en general.

Que es necesario incorporar a la medición de los Intermediarios Autorizados a todos los medios electrónicos de negociación que colaboren con la transparencia y con la provisión de liquidez en el mercado secundario de INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO.

Que deben gozar de mayor ponderación los medios electrónicos de negociación que mayor aporte hacen a la transparencia de mercado.

Que a fin de una medición más dinámica del desempeño de los Intermediarios Autorizados conviene realizar una medición trimestral del índice establecido por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Nº 11/98 para el trimestre abril - junio de 1999, y el aprobado por la presente Disposición para los trimestres julio - setiembre, octubre - diciembre de 1999 y enero - marzo del 2000.

Que, sin embargo, resulta de interés la publicación del desempeño anual de los Intermediarios Autorizados.

Que durante el trimestre abril - junio de 1999 los Intermediarios Autorizados sólo tuvieron conocimiento del índice para la medición del desempeño de los "Intermediarios Autorizados" para el período comprendido entre el 1º de abril de 1998 y el 31 de marzo de 1999, establecido por la mencionada Disposición.

Que se ha procedido a la elaboración del índice de desempeño para la evaluación de los "Intermediarios Autorizados" correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 31 de marzo de 1999, dentro de los plazos previstos.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 238/96 y modificatorias.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE FINANCIAMIENTO
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el índice para la medición del desempeño de los "intermediarios Autorizados" para el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 31 de marzo de 2000, que como Anexo forma parte de la presente Disposición. Dicho índice será denominado "Indice General de Desempeño" y sus resultados deberán ser publicados en forma trimestral y su acumulado anual.

Art. 2º — Dispónese que para el trimestre que comienza el 1º de abril de 1999 y termina el 30 de junio de 1999 se medirá el desempeño de los Intermediarios Autorizados a través del índice establecido mediante la Disposición de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Nº 11/98.

Art. 3º — Dispónese la exclusión en el cálculo del Indice General de Desempeño de las colocaciones de INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO que, por sus características no impliquen, a criterio de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, una genuina tarea de creación de mercado primario por parte de los Intermediarios Autorizados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Kiguel.

ANEXO

METODOLOGIA PARA LA CONSTRUCCION DEL INDICE DE DESEMPEÑO

La fórmula empleada para evaluar el desempeño de los "Intermediarios Autorizados" aspirantes a Creadores de Mercado de Instrumentos de Endeudamiento Público está compuesta por dos índices principales que corresponden a su desempeño en los mercados primario y secundario.

1. Construcción del Indice de Desempeño en el Mercado Primario. *(I^i_{MP})*

Para cada licitación se considera la participación de cada agente en el total adjudicado en la primera y segunda vuelta, así como en las "ofertas excedentes". Formalmente, se tiene:

$$I^i_j = \frac{3}{4}\frac{M^i_{adj}}{\sum_i^n M^i_{adj}} x \frac{1}{4}\frac{M^i_{exc}}{\sum_i^n M^i_{exc}}, \text{ en donde,}$$

I^i_j : Indice de Desempeño del participante i en la licitación j. En cada licitación participan n oferentes.

M^i_{adj} : Monto adjudicado por el agente i en la primera y segunda vuelta de cada licitación.

M^i_{exc} : "Ofertas Excedentes" definidas como el monto ofertado en la primera vuelta por el agente i dentro del tramo comprendido entre las ofertas adjudicadas a la tasa de corte y la/s que alcanzan el doble del monto licitado en la primera vuelta.

En caso de declararse desierta una licitación se omitirá la evaluación de desempeño en las adjudicaciones y sólo se considerará la participación del agente en las ofertas recibidas hasta el monto licitado.

En caso de observarse valores nulos para las variables M^i_{adj} y M^i_{exc} para una misma licitación, se considerará para el I^i_j correspondiente un valor de 1.000/250.000.000 en lugar de 0, para los Intermediarios Autorizados que hubieran realizado posturas en al menos una de las licitaciones del período considerado.

Obtenido de este modo, al índice de desempeño en cada licitación se le aplica un ponderador proporcional al monto total adjudicado en primera vuelta, y otro correspondiente al plazo del instrumento licitado.

El ponderador de monto para la licitación j (P^i_m) se obtiene del siguiente modo:

$$P^j_m = \frac{M^j_{anu}}{250.000.000}$$

en donde,

M^i_{anu} : Monto anunciado para la licitación j.

El ponderador de plazo para la licitación j (P^i_p) se obtiene del siguiente modo:

$$P^j_p = \begin{cases} \left(Pl^j_{tri}\right)^{0.4}, \forall Pl^j_{tri} \le 20 \\ (20)^{0.4}, \forall Pl^j_{tri} > 20 \end{cases}$$

en donde,

Pl^j_{tri} : Plazo del instrumento expresado en trimestres para la licitación j. (Ejemplo: para LETES de un año $Pl_{tri} = 4$)

Finalmente, la fórmula del Indice de desempeño en el mercado primario resulta ser:

$$I^i_{MP} = \sqrt[\left(\sum_j^J P^j_m x P^j_p\right)]{\prod_j^J I^{i\,\left(P^j_m x P^j_p\right)}_j}$$

en donde,

$\prod_j^J$: es la productoria de los índices I^i_j correspondientes a las J licitaciones (j=1…J)

2. Construcción del Indice de Desempeño en el Mercado Secundario. *(I^i_{MS})*

Para la medición del desempeño de los agentes en el Mercado Secundario de Instrumentos de Endeudamiento Público, se recurrirá al siguiente esquema:

Formalización del Indice de Desempeño en el mercado secundario:

$$I^i_{MS} = \frac{\sum_{k=0}^{K}\sum_{s=1}^{5} k\omega^s\left({}^kC^s_i + {}^kV^s_i\right)}{\sum_{i=1}^{n}\sum_{k=0}^{K}\sum_{s=1}^{5} k\omega^s\left({}^kC^s_i + {}^kV^s_i\right)}$$

en donde,

${}^kC^s_i$: valor nominal de las compras de la especie con duración k, realizadas por la entidad i, para el tipo de trading s, en el período analizado. Idéntico criterio para las ventas.

ω^s : es la ponderación que se les asigna a las operaciones realizadas bajo el tipo de trading s. Se distinguen dos tipos de negociación: i) a través del Sistema de Operaciones Electrónicas (SIOPEL) y el Sistema Integrado de Negociación Asistida por Computadora (SINAC), y ii) a través de la publicación de cotizaciones en las pantallas electrónicas de firmas especializadas, así como otros sistemas de negociación electrónica que pudieran desarrollarse. La negociación que no se realizara bajo una de estas modalidades se define como negociación "telefónica". En base a esta definición se consideran cinco tipos de participación en la negociación secundaria de Instrumentos de Endeudamiento Público: telefónico (s=1), por pantalla habiendo sido agredido en los sistemas SIOPEL o SINAC (s=2) y por pantalla habiendo sido agresor en los sistemas SIOPEL o SINAC (s=3), por pantalla habiendo sido agredido bajo sistemas de negociación electrónica distintos al SIOPEL o SINAC (s=4) y, finalmente, por pantalla habiendo sido agredido bajo sistemas de negociación electrónica distintos al SIOPEL o SINAC (s=5). Se considera como "agredido" a la parte, en una transacción de Instrumentos de Endeudamiento Público, que sostuviera una cotización en medios electrónicos de negociación y le fuera ejecutada por una contraparte. Esta contraparte recibe el nombre de "agresor".

Las ponderaciones se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo de operación	Ponderador
s=1: por teléfono	1
s=2: por pantalla, "agresor"	2
s=3: por pantalla, "agredido"	6
s=4: por pantalla, "agredido"	1,5
s=5: por pantalla, "agredido"	3

$$k = \begin{cases} (dur)^{0.4}, \forall dur \le 5 \\ (5)^{0.4}, \forall dur > 5 \end{cases}$$

, en donde, dur es la duración (fórmula de Macaulay) calculada el primer día de cada mes que se registren operaciones, en el período analizado, para cada instrumento considerado. Para dicho cálculo se utilizará el precio promedio ponderado de las operaciones realizadas ese día que se obtiene en el Boletín Diario del Mercado Abierto Electrónico S.A. del día hábil inmediatamente posterior. Para el precio promedio ponderado y para la duración se deben utilizar dos decimales, con las reglas usuales de redondeo.

En caso en que, para algún subconjunto de las operaciones totales no esté disponible la discriminación entre "agredido" y "agresor" para todas las operaciones del mes que corresponda, se considerará para ese subconjunto de operaciones en particular que todas las operaciones fueron realizadas a través de la negociación telefónica. El cierre para la recepción de los soportes magnéticos conteniendo el detalle de las operaciones ocurrirá a los quince días del último día hábil del mes considerado en cada caso. En caso que hasta ese día no se hubieran recibido las operaciones discriminadas según tipo de negociación, serán consideradas como realizadas a través de la negociación telefónica.

Para los Instrumentos licitados dentro del mes en consideración, la duración k será calculada utilizando el precio resultante de la licitación.

3. Formalización del Indice de Desempeño de Agentes Autorizados. *(I^i_G)*

Finalmente, la fórmula del Indice General resulta ser:

$$I^i_G = I^{i\ 0.6}_{MP} x I^{i\ 0.4}_{MS}$$

en donde,

I^i_G : Indice General de Desempeño para el agente i.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 109/99

Modifícase la Resolución Nº 246/98-SICYM, por la que se aprobó un plan de intercambio compensado para la firma C.F. Gomma Argentina S.A.

Bs. As., 17/8/99

VISTO el Expediente Nº 060-004814/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma C.F. GOMMA ARGENTINA S.A., con domicilio en Camino a Pajas Blancas 7000 - Km. 7 - Provincia de Córdoba, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 246 del 15 de abril de 1998.

Que por Expediente Nº 060-004850/99, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, agregado a fs. 116, la firma solicita la inclusión de productos a importar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a importar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 246 del 15 de abril de 1998, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 246 del 15 de abril de 1998, por el Anexo de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente modificación, serán regidos por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, el Decreto 110 del 15 de febrero de 1999, el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999, la presente Disposición, y los compromisos asumidos por la firma beneficiaria en el expediente mencionado en el VISTO.

Art. 3º — La firma C.F. GOMMA ARGENTINA S.A. deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes importados con franquicias del Decreto Nº 33/96, no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma C.F. GOMMA ARGENTINA S.A., constituye domicilio especial en Lavalle 547 - 10º piso - Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia, la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 109

Expediente Nº 060-004814/97

Empresa: C.F. GOMMA ARGENTINA S.A.

Autopiezas a exportar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
8483.30.90	Buje suspensión trasera
8708.39.00	Tubo freno anterior
8708.39.00	Tubo freno posterior
8708.99.90	Soporte amortiguador derecho
8708.99.90	Soporte amortiguador izquierdo
8708.99.90	Soporte motor lado motor
8708.99.90	Soporte motor lado cambio
8708.99.90	Soporte motor lado diferencial

Autopiezas a importar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
3926.90.90	Distanciador
3926.90.90	Brida externa
3926.90.90	Buje de plástico
4016.99.90	Distanciador de goma de soporte de amortiguador
4016.99.90	Amortiguadores neumáticos
7326.90.00	Buje de fundición
8482.10.90	Rodamiento para clavar en tubo interior del soporte amortiguador
8708.39.00	Terminal conector macho
8708.39.00	Terminal conector hembra
8708.39.00	Fijador del flexible de freno a chasis, de goma
8708.39.00	Distanciador del tubo de freno para evitar desgaste de goma y plástico
8708.39.00	Tapón macho para protección de la rosca del terminal conector hembra, de plástico
8708.39.00	Tapón hembra para protección de la rosca del terminal conector macho, de plástico
8708.39.00	Tubo del flexible de freno de goma vulcanizada con refuerzo de rayón
8708.39.00	Terminal conector hembra de acero estampado
8708.99.90	Brida externa del soporte amortiguador
8708.99.90	Brida externa del soporte del motor
8708.99.90	Bujes de goma y acero
8708.99.90	Brida externa del soporte de motor de acero estampado en frío
8708.99.90	Tubo interno del soporte motor de acero forjado y aluminio
8708.99.90	Buje limitador del soporte motor de plástico inyectado
8708.99.90	Platillo limitador del soporte motor de acero estampado en frío
8708.99.90	Tubo interno del soporte amortiguador de acero estampado y soldado
8708.99.90	Brida externa del soporte amortiguador de acero estampado en frío con tres tuercas soldadas por proyección
8708.99.90	Tubo interno del buje de parrilla de suspensión de acero
8708.99.90	Tubo externo del buje de parrilla de suspensión de plástico inyectado
8708.99.90	Terminal conector macho de acero estampado

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4306/99

Apruébase el documento "Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de los Productos Médicos", consensuado en el ámbito del Mercosur, aprobado por Resolución Grupo Mercado Común Mercosur Nº 72/98.

Bs. As., 18/8/99

VISTO el Tratado de Asunción por el cual se crea el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución GMC Nº 72/98, el expediente Nº 1-47-6169-98-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que se deben implementar requisitos para minimizar o reducir las fallas, la aparición de eventos adversos y/o mal funcionamiento producidos por los dispositivos de uso médico.

Que los productos médicos deben ofrecer a pacientes, usuarios y otras personas un nivel de protección elevado y ofrecer las prestaciones que les ha asignado el fabricante.

Que la necesidad del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad y eficacia de los productos médicos puede hacer necesaria la realización de investigaciones clínicas.

Que existen dispositivos de uso médico con bajo, mediano y alto potencial de riesgo que deben ser evaluados de acuerdo a diferentes niveles de exigencia con respecto a su seguridad.

Que existe asimismo la necesidad de establecer un reglamento único que establezca los requisitos esenciales de seguridad y eficacia de los productos médicos en los Estados Parte del Mercosur.

Que en el marco de las armonizaciones llevadas a cabo en el ámbito del Mercosur por el SGT-11-"SALUD" se consensuó el Reglamento Técnico denominado: "Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de Productos Médicos", aprobado mediante la Resolución GMC Nº 72/98.

Que la incorporación de dicho documento al cuerpo normativo vigente importará el cumplimiento del compromiso de incorporar a la legislación nacional en las áreas pertinentes, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de los mismos, asumido por los países integrantes del Mercado Común del Sur.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el documento "Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de los Productos Médicos", consensuado en el ámbito del MERCOSUR, aprobado mediante la Resolución Grupo Mercado Común MERCOSUR nº 72/98, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese mediante copia autenticada de la presente Disposición a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo para el conocimiento de los Estados-Parte, a los fines de lo establecido en los artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Art. 4º — Comuníquese mediante copia autenticada al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común - Sección Nacional.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; a ADECRA, Administración Nacional de Aduanas, AQA, CACID, CADIE, CADIME, CAEHFA, CAEME, CAAPDROFAR, CAPRODI, CIGVA, CILFA, CNEA, COFA, COMRA, CONFECLISA, COOPERALA, CUBRA, ECUAF Y B, FAIC, FUDESA, INTI, IRAM, SAFYBI, SAR, Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, UAPE, UIA, Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Salud de todas las Provincias y a la Comisión de Reinscripciones, Departamento de Registro, Instituto Nacional de Alimentos, Instituto Nacional de Medicamentos de la A.N.M.A.T. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/P RES Nº 72/98

REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD Y EFICACIA DE LOS PRODUCTOS MEDICOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93, 152/96 y 38/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 3/98 del SGT Nº 11 "Salud",

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes aprobaron el contenido del documento sobre Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de los Productos Médicos.

Que existe la necesidad de establecer un reglamento único que establezca los requisitos de seguridad y eficacia de los productos médicos en los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el documento relativo a "Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de los Productos Médicos" que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos.

ARGENTINA

Ministerio de Salud y Acción Social

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)

BRASIL

Secretaría de Vigilancia Sanitária do Ministerio de Saúde

PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

URUGUAY

Ministerio de Salud Pública

Art. 3 - El presente Reglamento Técnico se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 - Los Estados Parte del Mercosur deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 7/VI/99

XXXII GMC - Río de Janeiro, 8/XII/98

ANEXO

REGLAMENTO TECNICO

Requisitos esenciales de seguridad y eficacia de los productos médicos

1. A los fines de unificar criterio en cuanto a la información solicitada, por la Autoridad Sanitaria del Estado Parte Sede, respecto a eficacia y seguridad de los productos, se adjuntan (Anexo II) los requisitos mínimos que deben cumplir para comprobar seguridad y eficacia.

2. El cumplimiento de los requisitos relativos a las características y prestaciones mencionadas en los puntos 1 y 3 del Anexo II en condiciones normales de utilización de un producto médico, así como la evaluación de los efectos secundarios indeseables, deberán basarse en datos clínicos en particular cuando se trate de productos médicos Clase III, según el "Registro Armonizado de Productos Médicos". Considerando los Reglamentos Técnicos armonizados y aplicables, la adecuación de los datos clínicos se basará en las consideraciones siguientes:

a) Una compilación de bibliografía científica reconocida acerca de ensayos clínicos, que se encuentre disponible para el uso propuesto del producto médico junto con, si correspondiere, un informe escrito conteniendo una evaluación crítica de la compilación; o

b) Los resultados y conclusiones de una ensayo clínico específicamente diseñado para el producto en cuestión, desarrollado con anterioridad.

I. Requisitos generales

1— Los productos deberán diseñarse y fabricarse de forma tal que su utilización no comprometa el estado clínico y la seguridad de los pacientes, ni la seguridad y la salud de los operadores o, en su caso, de otras personas cuando se utilicen en las condiciones y con las finalidades previstas. Los posibles riesgos existentes deberán se aceptables en relación al beneficio que proporcionen al paciente y deberán se reducidos a un nivel aceptable, compatibles con un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad.

2— Las soluciones adoptadas por el fabricante en el diseño y la construcción de los productos deberán ajustarse a los principios actualizados de la tecnología.

Al seleccionar las soluciones más adecuadas, el fabricante aplicará los siguientes principios, en el orden que se indica:

a) Eliminar o reducir los riesgos en la medida de lo posible (seguridad inherente al diseño y a la fabricación);

b) Adoptar las oportunas medidas de protección, incluso alarmas, en caso que fueran necesarias, frente a los riesgos que no puedan eliminarse;

c) Informar a los operadores de los riesgos residuales debidos a la incompleta eficacia de las medidas de protección adoptadas.

3— Los productos deberán ofrecer las prestaciones que les haya atribuido el fabricante y deberán desempeñar sus funciones tal y como especifique el fabricante.

4— Las características y prestaciones del producto médico no deberán alterarse en grado tal que se vean comprometidos al estado clínico y la seguridad de los pacientes ni, en su caso, de otras personas, mientras dure el período de validez previsto por el fabricante para los productos, cuando éstos se vean sometidos a las situaciones que puedan derivarse de las condiciones normales de uso.

5— Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma tal que sus características y prestaciones según su utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.

6— Cualquier efecto secundario deberá constituir un riesgo aceptable en relación con las prestaciones atribuidas.

II. Requisitos relativos al diseño y la fabricación

7— Propiedades químicas, físicas y biológicas

7.1 — Los productos deberán diseñarse y fabricarse de forma que se garanticen las características y prestaciones mencionadas en el punto 1, requisitos generales, con especial atenciones a:

a) La elección de los materiales utilizados, especialmente en lo que respecta a la toxicidad, y en su caso, la inflamabilidad;

b) La compatibilidad recíproca entre los materiales utilizados y los tejidos biológicos, células y líquidos corporales, teniendo en cuenta la finalidad prevista del producto.

7.2 — Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma que se minimice el riesgo presentado por los contaminantes y residuos para el personal que participe en el transporte, almacenamiento y utilización, así como para los pacientes, considerando la finalidad prevista del producto. Deberá prestarse especial atención a los tejidos expuestos y a la duración y frecuencia de la exposición.

7.3 — Los productos deberán diseñarse y fabricarse de modo que puedan utilizarse de forma totalmente segura con los materiales, sustancias y gases con los que entren en contacto durante su utilización normal o en procedimientos habituales. En caso que los productos se destinen a la administración de medicamentos, deberán diseñarse y fabricarse de manera compatible con los medicamentos de que se trate, de acuerdo a las disposiciones y restricciones que rijan tales productos, y su utilización deberá ajustarse de modo permanente a la finalidad para la que estén destinados.

7.4 — Los productos médicos deberán diseñarse y fabricarse de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos que se deriven de las sustancias desprendidas por el producto.

8 — Infección y contaminación microbiana.

8.1 — Los productos médicos y sus procedimientos de fabricación deberán diseñarse de forma que se elimine o se reduzca el riesgo de infección para el paciente, para el operador y para terceros.

8.2 — Los tejidos de origen animal deberán proceder de animales que hayan sido sometidos a controles y seguimiento veterinario adecuados en función del uso al que se destinarán dichos tejidos.

Los tejidos, células y sustancias de origen animal se transfomarán, conservarán, analizarán y manipularán de forma que ofrezcan las máximas garantías de seguridad. En concreto, por ofrecer garantías de que estén libres de virus y otros agentes transmisibles, se utilizarán métodos reconocidos de eliminación o inactivación viral durante el proceso de fabricación.

8.3 — Los productos médicos suministrados en estado estéril deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse en un envase no reutilizable o según procedimientos apropiados de manera que sean estériles en el momento de su comercialización y que mantengan esta calidad en las condiciones previstas de almacenamiento y transporte hasta que el envase protector que garantice la esterilidad, se deteriore o se abra.

8.4 — Los productos médicos suministrados en estado estéril deberán fabricarse y esterilizarse mediante un método adecuado y validado.

8.5 — Los productos médicos que deban ser esterilizados deberán fabricarse en condiciones adecuadamente controladas (por ej. las relativas al medio ambiente).

8.6 — Los sistemas de envasado destinados a los productos médicos no estériles deberán ser tales que conserven el producto sin deterioro en el estado de limpieza previsto y si, el producto ha de esterilizarse antes de su uso, deberán minimizar el riesgo de contaminación microbiana; el sistema de envasado deberá ser adecuado, en función del método de esterilización indicado por el fabricante.

8.7 — El envase o el etiquetado del producto deberá permitir que se distingan claramente y a simple vista los productos idénticos o similares en sus formas de presentación, estéril y no estéril.

9 — Propiedades relativas a la fabricación y al medio ambiente.

9.1 — Cuando el producto se destine a utilizarse en combinación con otros productos o equipos, la combinación, comprendido el sistema de conexión debe ser seguro y no alterar las prestaciones previstas. Toda restricción de la utilización deberá ser indicada en las etiquetas o en las instrucciones de utilización.

9.2 — Los productos médicos deberán diseñarse y fabricarse de forma que se eliminen o reduzcan:

a) Los riesgos de lesiones vinculados a sus características físicas, incluidas la relación volumen/presión, la dimensión y, en su caso, ergonómicas.

b) Los riesgos vinculados a las condiciones del medio ambiente razonablemente previsibles, tales como los campos magnéticos, influencias eléctricas externas, descargas electrostáticas, presión, temperatura o variaciones de la presión y de la aceleración.

c) Los riesgos de interferencia recíproca con otros productos, utilizados normalmente para las investigaciones o tratamientos efectuados.

d) Los riesgos que se derivan, en caso de imposibilidad del mantenimiento o calibración, del envejecimiento de los materiales utilizados o de la pérdida de precisión de un mecanismo o control.

9.3 — Los productos médicos deberán diseñarse y fabricarse de forma que en caso de que se utilicen normalmente se minimicen los riesgos de incendio o de explosión. Habrá que prestar especial atención a los productos cuya finalidad prevista conlleve la exposición a sustancias inflamables o a sustancias capaces de favorecer la combustión.

10 — Productos con función de medición.

10.1 — Los productos médicos con función de medición deberán diseñarse y fabricarse de forma que proporcionen una constancia y una precisión de la medición suficientes dentro de los límites de precisión adecuados a la finalidad del producto. Los límites de precisión serán indicados por el fabricante.

10.2 — La escala de medida, de control y de visualización deberá diseñarse facilitando su lectura, teniendo en cuenta la finalidad del producto.

11 — Protección contra las radiaciones.

11.1 — Requisitos generales.

11.1.1 — Los productos médicos deben diseñarse y fabricarse de forma que se reduzca al mínimo compatible con el propósito perseguido, cualquier exposición de los pacientes, operadores y otras personas a las radiaciones, sin que por ello se limite la aplicación de los niveles adecuados que resulten indicados para los fines terapéuticos y diagnósticos.

11.2 — Radiación intencional

11.2.1 — Cuando los productos se diseñen para emitir niveles peligrosos de radiación necesarios para un propósito médico terapéutico y/o diagnóstico específico cuyo beneficio se considere superior a los riesgos inherentes a las emisiones, éstas tendrán que ser controladas por el operador. Tales productos deberán diseñarse y fabricarse de forma que se asegure la reproductibilidad y la tolerancia de los parámetros variables pertinentes.

11.2.2 — Cuando los productos médicos estén destinados a emitir radiaciones potencialmente peligrosas, visibles y/o invisibles, deberán estar equipados, de indicadores visuales y/o sonoros que señalen la emisión de radiación.

11.3 — Radiación no intencionada.

11.3.1. — Los productos médicos deberán diseñarse y fabricarse de forma que se reduzca al mínimo posible la exposición de pacientes, de operadores y otras personas a emisiones de radiaciones no intencionadas, parásitas o dispersas.

11.4 — Instrucciones de utilización.

11.4.1 — Las instrucciones de utilización de los productos médicos que emitan radiaciones deberán incluir información detallada sobre las características de la radiación emitida, los medios de protección del paciente y del operador y las formas de evitar manipulaciones erróneas y de eliminar los riesgos derivados de la instalación.

11.5 — Radiaciones ionizantes.

11.5.1 — Los productos médicos que emitan radiaciones ionizantes deberán diseñarse y fabricarse de forma que se pueda regular y controlar la cantidad y la calidad de las radiaciones emitidas, en función del objetivo que se persigue.

11.5.2 — Los productos médicos que emitan radiaciones ionizantes para el diagnóstico radiológico deberán diseñarse y fabricarse para garantizar una buena calidad de imagen y/o de resultado acorde con la finalidad médica que se persiga, con una exposición mínima del paciente y del operador a las radiaciones.

11.5.3 — Los productos médicos que emitan radiaciones ionizantes destinados a la radioterapia deberán diseñarse y fabricarse de forma tal que permitan una vigilancia y un control fiables de las dosis administradas, del tipo de haz, de la energía y del tipo de radiación.

12 — Requisitos para los productos médicos conectados a una fuente de energía o equipado con ella.

12.1 — Los productos médicos que lleven incorporados sistemas electrónicos programables deberán diseñarse de forma que se garanticen la repetibilidad, fiabilidad y eficacia de dichos sistemas, en consonancia con la utilización a que estén destinados. En caso de condiciones de primer defecto en el sistema, deberán preverse los medios para poder eliminar o reducir en la medida de lo posible los riesgos consiguientes.

12.2 — Los productos médicos que posean una fuente de energía interna de la que dependa la seguridad de los pacientes deberán estar provistos de un medio que permita determinar el estado de la fuente de energía.

12.3 — Los productos médicos conectados a una fuente de energía externa de la que dependa la seguridad de los pacientes deberán incluir un sistema de alarma que señale cualquier fallo de la fuente de energía.

12.4 — Los productos médicos destinados a vigilar uno o más parámetros clínicos de un paciente, deberán estar provistos de sistema de alarma adecuados que permitan avisar al operador de las situaciones que pudieran provocar condiciones de riesgo o un deterioro grave del estado de salud del paciente.

12.5 — Los productos deberán diseñarse y fabricarse de forma que se minimicen los riesgos de creación de campos electromagnéticos que puedan afectar al funcionamiento de otros productos o equipos situados en el entorno.

12.6 — Protección contra los riesgos eléctricos.

12.6.1 — Los productos médicos deberán diseñarse y fabricarse de forma que, cuando estén correctamente instalados y se utilicen normalmente o en condiciones de primer defecto se eliminen los riesgos de choque eléctrico accidental.

12.7 — Protección contra los riesgos mecánicos y térmicos.

12.7.1 — Los productos médicos deberán diseñarse y fabricarse de forma que el paciente y el operador estén protegidos de los riesgos mecánicos relacionados, por ejemplo, con la resistencia, la estabilidad y las piezas móviles.

12.7.2 — Los productos médicos deberán diseñarse y fabricarse de forma que los riesgos derivados de las vibraciones producidas por los productos se reduzcan al mínimo nivel posible, teniendo en cuenta el progreso técnico y la disponibilidad de medios de reducción de las vibraciones, especialmente en su origen, salvo si las vibraciones forman parte de las prestaciones previstas.

12.7.3 — Los productos médicos deberán diseñarse y fabricarse de forma que los riesgos derivados de la emisión de ruido se reduzcan al mínimo nivel posible, teniendo en cuenta el progreso técnico y la disponibilidad de medios de reducción del ruido, especialmente en su origen, salvo si las emisiones sonoras forman parte de las prestaciones previstas.

12.7.4 — Los terminales y los dispositivos de conexión a fuentes de energía eléctrica, hidráulica, neumática o gaseosa que tengan que ser manipulados por el operador deberán diseñarse y fabricarse de forma que se reduzca al mínimo cualquier posible riesgo.

12.7.5 — Las partes accesibles de los productos médicos (excluyéndose las partes o zonas destinadas a proporcionar calor o a alcanzar determinadas temperaturas) y su entorno no deberán alcanzar temperaturas que puedan representar un peligro en condiciones de utilización normal.

12.8 — Protección contra los riesgos que puedan presentar para el paciente las fuentes de energía o la administración de sustancias.

12.8.1 — El diseño y la construcción de los productos médicos destinados a proporcionar energía o sustancias al paciente, deberán ser tales que el aporte pueda regularse y mantenerse con precisión suficiente para garantizar la seguridad del paciente y del operador.

12.8.2 — El producto médico deberá estar provisto de medios que permitan impedir y/o señalar cualquier incorrección del ritmo de aporte del producto cuando de ella pueda derivarse algún peligro.

Los productos médicos deberán estar dotados de medios adecuados para impedir, dentro de lo que cabe la liberación accidental de cantidades peligrosas de energía procedente de una fuente de energía y/o de sustancias.

12.9 — La función de los mandos e indicadores, deberá estar indicada claramente en los productos.

12.9.1 — En caso de que un producto médico vaya acompañado de instrucciones necesarias para su utilización o indicaciones de mando o regulación mediante un sistema visual, dicha información deberá ser comprensible para el operador, y si procede, para el paciente.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 3198/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNC - St2 - 44.01
Número: 53 - 1996
Solicitante: NET CONNECTION ARGENTINA S.A.
Tipo: MODEM
Marca: ASKEY
Modelo: 1456 VQH T2

Disposición 3199/99-GI

Bs. As., 30/8/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNC - St2 - 44.01
Número: 53 - 1997
Solicitante: NET CONNECTION ARGENTINA S.A.
Tipo: MODEM
Marca: 3COM
Modelo: 3CXM756

Disposición 3200/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNC - St2 - 44.01
Número: 53 - 2000
Solicitante: NET CONNECTION ARGENTINA S.A.
Tipo: MODEM
Marca: 3COM
Modelo: 3CCFEM 656

Disposición 3201/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT - Q2 - 60.10
Número: 22 - 2001
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: MOTOROLA
Modelo: PTX 600

Disposición 3202/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC - St2 - 45.02
Número: 60 - 1999
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: LG ELECTRONICS
Modelo: GDK - FPII

Disposición 3203/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: CNC - St2 - 44.01
Número: 51 - 1998
Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.
Tipo: Facsímil
Marca: SAMSUNG
Modelo: SF - 3000T

Disposición 3204/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 1034
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NEC
Modelo: PSOLINK 15G 8MB

Disposición 3205/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 1035
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NEC
Modelo: PASOLINK 18G 34MB

Disposición 3206/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 1036
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NEC
Modelo: PASOLINK 23G 4MB

Disposición 3207/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 1037
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NEC
Modelo: PASOLINK 23G 8MB

Disposición 3208/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 1038
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NEC
Modelo: PASOLINK 23G 17MB

Disposición 3209/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 1039
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NEC
Modelo: PASOLINK 23G 34MB

Disposición 3210/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Codificación: C - 1033
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NEC
Modelo: PASOLINK 15G 4MB

Disposición 3211/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S.A.
Codificación: C - 1031
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: HARRIS
Modelo: MICROSTAR PLUS (4E1)

Disposición 3212/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S.A.
Codificación: C - 1032
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: HARRIS
Modelo: MICROSTAR PLUS (16E1)

Disposición 3213/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NET WORK S.R.L.
Normas: SC - S2 - 82.10
Número de inscripción: 41 - 1676
Tipo: TRANSMISOR DE TELEVISION (UHF)
Marca: DB ELECTRONICA
Modelo: KBU 250

Disposición 3214/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NET WORK S.R.L.
Normas: SC - S2 - 82.10
Número de inscripción: 41 - 1677
Tipo: TRANSMISOR DE TELEVISION (UHF)
Marca: DB ELETTRONICA
Modelo: KBU 150

Disposición 3215/99-GI

Bs. As., 30/7/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: ALTECO S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL - 30 - 978

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías. A realizarse el **25 de agosto de 1999,** a las **12:00 hs.**, en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos productos que se subastarán en esta ocasión son:

CONTENEDORES p/mercad. refrigerada **CON Y SIN EQUIPO DE FRIO - AUTOMOVILES RENAULT 21** (p/su reexportación) **(1987-1988)** PRODUCTOS QUIMICOS - CICLOMOTOR - CABINAS DE CAMIONES REFRIGERADORES - LAVARROPAS - ASPIRADORAS - WALKMAN - Cintas de video - Papel - Productos de Limpieza - Guías de aluminio - Revestimientos - Telas - Cartulina estucada - Calzado - Películas fotográficas - Adornos - Lámparas - Minicomponentes - Ropa - Juguetes - Sierras - Rep. p/automotores - Colchonetas - Vidrios - Termos - Lente p/sol - Máq. de ejercicio

LAS SUBASTAS COMENZARAN A LA HORA INDICADA

EXHIBICION: Hasta el 24/8/1999, los días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs. En los lugares insertos en el catálogo respectivo.

INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14 Ciudad de Buenos Aires. Tel. 4331-5377 y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel.: 4322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98).

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires cederá el 30% de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.

AFIP comunica que los vehículos que Aduana vende en Capital Federal son rematados en subasta pública exclusivamente a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/8 Nº 288.535 v. 23/8/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 20/07/99

1851 Obra Publicada — Form. U Nro. 2294 — Género: LETRA — Título: LA NEGRITA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1852 Obra Publicada — Form. M Nro. 2293 — Género: MUSICA — Título: LA NEGRITA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1853 Obra Publicada — Form. M Nro. 2296 — Género: LETRA — Título: APRENDI DE LA VIDA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1854 Obra Publicada — Form. M Nro. 2295 — Género: MUSICA — Título: APRENDI DE LA VIDA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1855 Obra Publicada — Form. M Nro. 2292 — Género: LETRA — Título: PERO TE JURO — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1856 Obra Publicada — Form. M Nro. 2291 — Género: MUSICA — Título: PERO TE JURO — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1873 Obra Publicada — Form. M Nro. 2286 — Género: LETRA — Título: EL VIEJO FRUTERO — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1874 Obra Publicada — Form. M Nro. 2285 — Género: MUSICA — Título: EL VIEJO FRUTERO — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIL 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1875 Obra Publicada — Form. M Nro. 2288 — Género: LETRA — Título: LA GENTE CRITICA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1876 Obra Publicada — Form. M Nro. 2287 — Género: MUSICA — Título: LA GENTE CRITICA — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1877 Obra Publicada — Form. M Nro. 2290 — Género: LETRA — Título: BASTA DE RENCORES — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1878 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 2289 — Género: MUSICA — Título: BASTA DE RENCORES — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1914 Obra Publicada — Form. M Nro. 2271 — Género: MUSICA — Título: QUE EL DESTINO DECIDA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1915 Obra Publicada — Form. M Nro. 2272 — Género: LETRA — Título: QUE EL DESTINO DECIDA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1916 Obra Publicada — Form. M Nro. 2274 — Género: LETRA — Título: FINGISTE AMOR — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIL 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1917 Obra Publicada — Form. M Nro. 2273 — Género: MUSICA — Título: FINGISTE AMOR — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIT 20215633927 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1918 Obra Publicada — Form. M Nro. 2276 — Género: LETRA — Título: COMO UN LOCO PA QUI — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CDI 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIL 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1919 Obra Publicada — Form. M Nro. 2275 — Género: MUSICA — Título: COMO UN LOCO PA QUI — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1920 Obra Publicada — Form. M Nro. 2278 — Género: LETRA — Título: PARA TI NO ESTARE — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1921 Obra Publicada — Form. M Nro. 2277 — Género: MUSICA — Título: PARA TI NO ESTARE — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIL 30556496214 — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050.

1921 Obra Publicada — Form. M Nro. 2277 — Género: MUSICA — Título: PARA TI NO ESTARE — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1922 Obra Publicada — Form. M Nro. 2279 — Género: MUSICA — Título: FANTASIAS DE AMOR — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1923 Obra Publicada — Form. M Nro. 2280 — Género: LETRA — Título: FANTASIAS DE AMOR — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1924 Obra Publicada — Form. M Nro. 2281 — Género: LETRA — Título: A PUNTO DE ESTALLAR — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1925 Obra Publicada — Form. M Nro. 2281 — Género: MUSICA — Título: A PUNTO DE ESTALLAR — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1926 Obra Publicada — Form. M Nro. 2283 — Género: MUSICA — Título: LAS ESTRELLAS TE DIRAN — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1927 Obra Publicada — Form. M Nro. 2284 — Género: LETRA — Título: LAS ESTRELLAS TE DIRAN — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CDI 20084672050 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 2/7/99 EV

1968 Obra Publicada — Form. M Nro. 2359 — Género: LETRA — Título: LOCOS DE AMOR — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 CUMBIA/MCVO

1969 Obra Publicada — Form. M Nro. 2358 — Género: MUSICA — Título: LOCOS DE AMOR — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 CUMBIA/MCVO

1970 Obra Publicada — Form. M Nro. 2265 — Género: MUSICA — Título: LA SONRISITA DE MI NEGRA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIT 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/027/99 CANCION/MCVO

1971 Obra Publicada — Form. M Nro. 2266 — Género: LETRA — Título: LA SONRISITA DE MI NEGRA — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CANCION/MCVO

1972 Obra Publicada — Form. M Nro. 2267 — Género: MUSICA — Título: ME TORTURA TU RECUERDO — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIT 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927

1972 Obra Publicada — Form. M Nro. 2267 — Género: MUSICA — Título: ME TORTURA TU RECUERDO — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CANCION/MCVO

1973 Obra Publicada — Form. M Nro. 2268 — Género: LETRA — Título: ME TORTURA TU RECUERDO — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CANCION/MCVO

1974 Obra Publicada — Form. M Nro. 2270 — Género: LETRA — Título: DIFICIL SERA OLVIDAR — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CANCION/MCVO

1975 Obra Publicada — Form. M Nro. 2269 — Género: MUSICA — Título: DIFICIL SERA OLVIDAR — Autor/Titular: OSVALDO RAGGIO CUIL 20084672050 — Autor/Titular: CRISTIAN ALBERTO FERNANDEZ CUIL 20215633927 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214

1975 Obra Publicada — Form. M Nro. 2269 — Género: MUSICA — Título: DIFICIL SERA OLVIDAR — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CANCION/MCVO

1999 Obra Publicada — Form. N Nro. 2344 — Género: MUSICA — Título: LLEGASTE TARDE — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2000 Obra Publicada — Form. M Nro. 2346 — Género: MUSICA — Título: AMIGOS — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2001 Obra Publicada — Form. M Nro. 2347 — Género: LETRA — Título: AMIGOS — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2002 Obra Publicada — Form. M Nro. 2348 — Género: MUSICA — Título: MI CHICA SEXI — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2003 Obra Publicada — Form. M Nro. 2349 — Género: LETRA — Título: MI CHICA SEXI — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 23182161039 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2004 Obra Publicada — Form. M Nro. 2351 — Género: LETRA — Título: AYUDAME A OLVIDAR — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2005 Obra Publicada — Form. M Nro. 2350 — Género: MUSICA — Título: AYUDAME A OLVIDAR — Autor: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214

2005 Obra Publicada — Form. M Nro. 2350 — Género: MUSICA — Título: AYUDAME A OLVIDAR — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2006 Obra Publicada — Form. M Nro. 2356 — Género: MUSICA — Título: UNA NOCHE MAS — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2007 Obra Publicada — Form. M Nro. 2361 — Género: LETRA — Título: DIME QUE ME AMAS — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIT 20220501713 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2008 Obra Publicada — Form. M Nro. 2360 — Género: MUSICA — Título: DIME QUE ME AMAS — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIT 20220501713 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2009 Obra Publicada — Form. M Nro. 2363 — Género: LETRA — Título: A QUE VIENES — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIL 20220501713 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 LETRA EV

2010 Obra Publicada — Form. M Nro. 2362 — Género: LETRA — Título: A QUE VIENES — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIT 20220501713 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CANCION/MCVO

2011 Obra Publicada — Form. M Nro. 2364 — Género: LETRA — Título: PENSANDO EN TI — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIL 20220501713 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CANCION/MCVO

2012 Obra Publicada — Form. M Nro. 2365 — Género: MUSICA — Título: PENSANDO EN TI — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIL 20220501713 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214

2012 Obra Publicada — Form. M Nro. 2365 — Género: MUSICA — Título: PENSANDO EN TI — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CANCION/MCVO

2013 Obra Publicada — Form. M Nro. 2369 — Género: LETRA — Título: BESAME ACARICIAME — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIL 20220501713 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CANCION/MCVO

2014 Obra Publicada — Form. M Nro. 2368 — Género: MUSICA — Título: BESAME ACARICIAME — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIL 20220501713 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CANCION/MCVO

2015 Obra Publicada — Form. M Nro. 2370 — Género: MUSICA — Título: SE QUE VOLVERAS — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIL 20220501713 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CANCION/MCVO

2016 Obra Publicada — Form. M Nro. 2371 — Género: LETRA — Título: SE QUE VOLVERAS — Autor/Titular: SILVIO RUBEN RAMOS CUIL 20220501713 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CANCION/MCVO

2017 Obra Publicada — Form. M Nro. 2376 — Género: LETRA — Título: BENGURIA — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Autor/Titular: ALBERTO LAGO CUIL 20004221983 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 TANGO/MCVO

2018 Obra Publicada — Form. M Nro. 2353 — Género: LETRA — Título: UNA NOCHE MAS — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2019 Obra Publicada — Form. M Nro. 2355 — Género: LETRA — Título: ME TRATAS MAL — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2020 Obra Publicada — Form. M Nro. 2354 — Género: MUSICA — Título: ME TRATAS MAL — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIL 23182161039 — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2021 Obra Publicada — Form. M Nro. 2357 — Género: LETRA — Título: HAS JUGADO CONMIGO — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIL 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2022 Obra Publicada — Form. M Nro. 2356 — Género: MUSICA — Título: HAS JUZGADO CONMIGO — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIL 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CUMBIA/MCVO

2024 Obra Publicada — Form. M Nro. 2300 — Género: LETRA — Título: LA SABROSA — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 23178766309 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214

2042 Obra Publicada — Form. M Nro. 2300 — Género: LETRA — Título: LA SABROSA — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2043 Obra Publicada — Form. M Nro. 2299 — Género: MUSICA — Título: LA SABROSA — Autor/Titular: FULVIO ZANCO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 23178766309 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2044 Obra Publicada — Form. M Nro. 2337 — Género: LETRA — Título: MI LIBERTAD — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 30556496214 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2045 Obra Publicada — Form. M Nro. 2336 — Género: MUSICA — Título: MI LIBERTAD — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 23178766309 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214

2045 Obra Publicada — Form. M Nro. 2336 — Género: MUSICA — Título: MI LIBERTAD — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2046 Obra Publicada — Form. M Nro. 2338 — Género: MUSICA — Título: NIÑOS TRISTES — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 23178766309 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2047 Obra Publicada — Form. M Nro. 2339 — Género: LETRA — Título: NIÑOS TRISTES — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 23178766309 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2048 Obra Publicada — Form. M Nro. 2341 — Género: LETRA — Título: MUEVETE — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO TORRES CUIL 23178766309 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214

2048 Obra Publicada — Form. M Nro. 2341 — Género: LETRA — Título: MUEVETE — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2049 Obra Publicada — Form. M Nro. 2340 — Género: MUSICA — Título: MUEVETE — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 23178766309 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 23178766309 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2050 Obra Publicada — Form. M Nro. 2342 — Género: MUSICA — Título: NO QUIERO LASTIMARTE — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 23178766309 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2051 Obra Publicada — Form. M Nro. 2343 — Género: LETRA — Título: NO QUIERO LASTIMARTE — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Autor/Titular: RAMON SERGIO DANIEL TORRES CUIL 23178766309 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214

2051 Obra Publicada — Form. M Nro. 2343 — Género: LETRA — Título: NO QUIERO LASTIMARTE — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2052 Obra Publicada — Form. M Nro. 2345 — Género LETRA — Título: LLEGASTE TARDE — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO — CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 05/07/99 CUMBIA/MCVO.

2053 Obra Publicada — Form. M Nro. 842 — Género: LETRA — Título: Y REGRESARAS — Editor: EMI MELOGRAF SA CUIT 30556496214 — Autor/Titular: MIGUEL ANGEL VALENZUELA CUIL 20083185474 — Autor/Titular: G MARTI CUIL 23146957374 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 20/05/99 CANCION/MCVO

2054 Obra Publicada — Form. M Nro. 841 — Género: MUSICA — Título: Y REGRESARAS — Autor/Titular: MIGUEL ANGEL VALENZUELA CUIT 20083185474 — Autor/Titular: G MARTI CUIL 23146957374 — Titular: EMI MELOGRAF SA CUIT 30556496214

2054 Obra Publicada — Form. M Nro. 841 — Género: MUSICA — Título: Y REGRESARAS — Editor: EMI MELOGRAF SA CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 20/05/99 CANCION/MCVO

2055 Obra Publicada — Form. M Nro. 2298 — Género: LETRA — Título: QUITATE LA MASCARA — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Titular: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2056 Obra Publicada — Form. M Nro. 2297 — Género: MUSICA — Título: QUITATE LA MASCARA — Editor: PUBLISONG SA CUIT 30556496214 — Autor/Titular: FULVIO DARIO ZANCO CUIL 23182161039 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 02/07/99 CUMBIA/MCVO

2057 Obra Publicada — Form. M Nro. 1135 — Género: LETRA — Título: CORAZON EN VUELO — Autor/Titular: ADOLFO MARINO PONTI CUIT 20134782057 — Titular: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 07/99/MCVO

2058 Obra Publicada — Form. M Nro. 1134 — Género: MUSICA — Título: CORAZON EN VUELO — Autor/Titular: RODOLFO ANTONIO MALDONADO CUIT 20100913845 — Titular: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 07/99/MCVO

2059 Obra Publicada — Form. M Nro. 2955 — Género: LETRA — Título: QUIERO — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Autor/Titular: EMANUEL ORTEGA CUIT 20263154674 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/6/99 EV

2060 Obra Publicada — Form. M Nro. 2954 — Género: LETRA — Título: A ESCONDIDAS — Autor/Titular: RAFAEL ARMANDO VIDALON — Autor/Titular: EMANUEL ORTEGA CUIL 20263154674 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 —Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/6/99 EV

2061 Obra Publicada — Form. M Nro. 2952 — Género: MUSICA — Título: QUIERO — Autor/Titular: EMANUEL ORTEGA CUIT 20263154674 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/6/99 EV

2062 Obra Publicada — Form. M Nro. 2953 — Género: MUSICA — Título: A ESCONDIDAS — Autor/Titular: RAFAEL ARMANDO VIDALON — Autor/Titular: EMANUEL ORTEGA CUIL 20263154674 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/6/99 EV

2063 Obra Publicada — Form. M Nro. 1137 — Género: MUSICA — Título: BORRACHOS DE CARNAVAL — Autor/Titular: JAVIER CALAMARO CUIT 20173635851 — Titular: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Editor: SONY MUSIC CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 02/06/99/MCVO

2064 Obra Publicada — Form. M Nro. 2377 — Género: LETRA — Título: TU GRAN AMOR — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 05/07/99 CANCION/MCVO

2065 Obra Publicada — Form. M Nro. 2378 — Género: MUSICA — Título: TU GRAN AMOR — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488

2065 Obra Publicada — Form. M Nro. 2378 — Género: MUSICA — Título: TU GRAN AMOR — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2066 Obra Publicada — Form. M Nro. 2380 — Género: LETRA — Título: TU NO SERAS FELIZ — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2067 Obra Publicada — Form. M Nro. 2379 — Género: MUSICA — Título: TU NO SERAS FELIZ — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2068 Obra Publicada — Form. M Nro. 2381 — Género: MUSICA — Título: EL AÑO QUE VIENE — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2069 Obra Publicada — Form. M Nro. 2382 — Género: LETRA — Título: EL AÑO QUE VIENE — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2070 Obra Publicada — Form. M Nro. 2383 — Género: MUSICA — Título: ME QUIERE TE QUIERO — Editor: PUBLISONG EDICIONES CUIT 30556496214 — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2071 Obra Publicada — Form. M Nro. 2384 — Género: LETRA — Título: ME QUIERE TE QUIERO — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Editor: PUBLISONG EDIC. CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2072 Obra Publicada — Form. M Nro. 2386 — Género: LETRA — Título: NECESITO ODIARTE — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488

2072 Obra Publicada — Form. M Nro. 2386 — Género: LETRA — Título: NECESITO ODIARTE — Editor: PUBLISONG EDIC CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2073 Obra Publicada — Form. M Nro. 2385 — Género: MUSICA — Título: NECESITO ODIARTE — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Editor: PUBLISONG EDIC CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2074 Obra Publicada — Form. M Nro. 2388 — Género: LETRA — Título: TE QUIERO COMO NADIE — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Editor: PUBLISONG EDIC CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2075 Obra Publicada — Form. M Nro. 2387 — Género: MUSICA — Título: TE QUIERO COMO NADIE — Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER REMESAR CUIL 20219775238 — Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOSA CUIL 20085747488 — Editor: PUBLISONG EDIC CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/7/99 EV

2079 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 543 — Género: ARTISTICO — Título: COLECCION DE POSTERS BARILOCHE VISTA DESDE CERRO CAMPANARIO VISTA DESDE CIRCUITO CHICO — Autor/Titular: SUSANA EPSTEIN CUIL 27050771747 — Editor: 7 LAGOS EDICIONES CUIL 27050771747 — Observaciones: EJ. 2000 BARILOCHE RIO NEGRO 6/99 EV

2080 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 919 — Género: TECNICO — Título: EL FISCO OPINA DICTAMENES DE IVA 3º PARTE — Autor: MONICA RISO CUIT 27135387377 — Titular: CONSULTORA RQ SRL EDITORIAL CUIT 30606702430 — Editor: CONSULTORA RQ SRL EDITORIAL CUIT 30606702430 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 04/99 MCVO

2081 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1874 — Género: ENSAYO — Título: DIALOGOS ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER — Autor/Titular: ALBA CHAVES DE VANNI — Autor/Titular: ENRIQUE ORTIZ FRUTOS CUIL 20051126697 — Editor: DUNKEN EDITORIAL CUIT 27215535040 — Observaciones: EJ. 500 CAP FED 05/99/MCVO

2082 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3058 — Género: ENSAYO — Título: ASI NACIO SILVINA BELEN CUANDO EL DESEO DE SER PADRES PUEDE MAS QUE LA ADVERSIDAD — Autor/Titular: RAUL OSVALDO CORSARO ROMERO CUIL 20118976585 — Editor: DUNKEN EDITORIAL CUIT 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 07/99/MCVO

2083 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 67013 — Género: LITERARIO — Título: TIEMPOS VIOLENTOS — Autor: ATILIO A. BORON CUIT 20044153549 — Autor: JULIO GAMBINA CUIT 20107026194 — Autor: NAUM MINSBURG CUIT 20042236420 — Titular: CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES CUIT 30518800910 — Titular: EUDEBA CUIT 30536109990 — Editor: CLACSO CUIT 30518800910 — Observaciones: EJ. 700 BS AS 04/99 COMPILACION/MCVO

2084 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3174 — Género: GUIA — Título: GUIA DE CARREARS UNIVERSITARIAS Y TERCIARIAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES — Autor/Editor/Titular: LUIS ALBERTO DEMATTIA CUIL 20051846878 — Observaciones: EJ. 500 LA PLATA 20/06/99/MCVO

2085 Obra Publicada — Form. C Nro. 56145 — Género: LITERARIO — Título: RESTITUCION DE NIÑOS — Autor: ALICIA LO GIUDICE CUIT 27048471876 — Titular: EUDEBA CUIT 30536109990 — Editor: EUDEBA CUIT 30536109990 — Observaciones: EJ. BS AS 12/97 COMPILACION/MCVO

2086 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 845 — Género: TECNICO — Título: LOS 9 MUNDOS DE LA CREATIVIDAD EN MANAGEMENT Autor/Titular: EDUARDO KASTIKA CUIT 20176346931 CREATIVIDAD EN MANAGEMENT — Editor: MACCHI GRUPO EDITOR S.A. CUIT 30644723336 — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 4/99 EV

2087 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 920 — Género: JURIDICO — Título: LEY DE CONTRATO DE TRABAJO COMENTADA — Autor/Titular: MARCOS DAMILANO CUIT 23222235049 — Autor/Titular: MARIA EUGENIA NACUSI CUIT 27180144116 — Autor/Titular: SANDRA CICCARELLI CUIL 27180144116 - Editor: CONSULTAR EDIT CUIT 30606702430 — Observaciones EJ. 700 CORDOBA 4/99 EV

2088 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 844 — Género: TECNICO — Título: PASION ENTREPENEUR — Editor: MACCHI GRUP EDITOR S.A. CUIT 30644723336 — Autor: GERARDO SAPOROSI — Observaciones EJ. 1000 BS. AS. 4/99 EV

2113 Obra Publicada — Form. F Nro. 362 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 2º SERVICIOS — Autor/Titular: JOSE ALBERTO GUATAVINO CUIT 20180465864 - Editor: JOSE ALBERTO GUASTAVINO CUIL 20180465864 — Observaciones: EJ. 2 RAMOS MEJIA BS. AS. 20/7/99 EV

2159 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 459 — Género: INTERES GENERAL — Título: CON USTED — Propietario: O.S. PERSONAL DIRECCION SANIDAD L. PASTEUR CUIL 30558325557 — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 84 EJ. 18000 4/99 EV

2160 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 480 — Género: TECNICO — Título: CONSULTORA — Propietario: CONSULTORA EDITORIAL CUIT 30606702430 — Director: JUAN CARLOS NAHAS CUIT 20083878046 — Lugar Edición: CORDOBA — Observaciones: Nº 387 EJ. 2700 6/99 EV

2161 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 648 — Género: RELIGIOSO — Título: ECO DE LAS MISIONES — Propietario: HNAS MISIONERAS DE SAN PEDRO CLAVER CUIT 30655211884 — Director: LIGIA MARIA NIHOUIL CDI 27018140409 — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 96 EJ. 7000 BS. AS. JUL/AGOS/99 EV

2162 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 231 — Género: TECNICO — Título: INFORME GANADERO — Director: IGNACIO MANUEL IRIARTE CUIT 20103907684 — Propietario: IGNACIO MANUEL IRIARTE CUIT 20103907684 — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: NRO 451 16/07/99 QUINCENAL EJ 1800/MCVO

2163 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 322— Género: INTERES GENERAL — Título: NOVEDADES DEL HOSPITAL BRITANICO — Propietario: HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES CUIT 30545933566

2163 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 322— Género: INTERES GENERAL — Título: NOVEDADES DEL HOSPITAL BRITANICO — Director: DANIEL FERNANDEZ CUIL 20085247655 — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 2 EJ. 3000 6/99 EV

2164 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 604 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUESTRA VIDA — Director: JUAN JOSE ISA CUIT 20128499734 — Propietario: JUAN JOSE ISA

CUIT 20128499734 — Lugar Edición CAP FED — Observaciones NRO 1 06/99 TRIMESTRAL EJ 200/MCVO

2165 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 653 — Género: TECNICO — Título: REVISTA LAZOS COOPERATIVOS — Director: JOSE RODRIGUEZ PEREZ — Propietario: COOPERATIVA DE TRABAJO PHILLIPE BUCHEZ LTDA CUIT 20117031153 — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO 25 14/05/99 BIMESTRAL EJ 1000

2166 Publicación Periódica — Form. O Nro. 486 — Género: TECNICO — Título: PANORAMA SECTORIAL — Propietario: JAVIER OSCAR PUIGGROS CUIT 20081131083 — Director: JAVIER OSCAR PUIGGROS CUIT 20081131083 — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 135 EJ. 135 JUNIO 99 MENSUAL EV

2169 Publicación Periódica — Form. 3 Nro. 623 — Género: CIENTIFICO — Título: CONTEMPORARY PEDIATRICS — Propietario: AP AMERICANA DE PUBLICACIONES S.A. CUIT 30569960092

2169 Publicación Periódica — Form. 3 Nro. 623 — Género: CIENTIFICO — Título: CONTEMPORARY PEDIATRICS — Director: SERGIO RICARDO MARQUINA CUIL 23044060639 — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 2 VOL 7 EJ. 2000 5/99 EV

e. 20/8 Nº 287.560 v. 20/8/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 21/07/99

2318 Contrato — Form. X Nro. 395 — Género: CONTRATO — Título: DRUGS INFO FILE — Autor: STOPPARD MIRIAM — Cesionario: EDICIONES B ARGENTINA SA CUIL 30552868885 — Cedente: DORLING KINDERSLEY LIMITED — Observaciones BUENOS AIRES 1.4.99-MIA

2319 Contrato — Form. X Nro. 390 — Género: CONTRATO — Título: BREAD — Autor: FERRIGNO URSULA/TREVILLE ERIC — Cedente: DORLING KINDERSLEY LIMITED — Cesionario: EDICIONES B ARGENTINA SA CUIT 30552868885 — Observaciones BUENOS AIRES 11.3.98-MIA

2320 Contrato — Form. X Nro. 393 — Género: CONTRATO — Título: LILLIAN TOO S EASY TO USE FENG SHUI — Autor: TOO LILLIAN — Cedente: COLLINS & BROWN LIMITED — Cesionario: EDICIONES B ARGENTINA SA CUIT 30552868885 — Observaciones BUENOS AIRES 27.4.99-MIA

2321 Contrato — Form. X Nro. 396 — Género: CONTRATO — Título: ALLERGIES AND HAY FEVER Y OTROS — Autor: AYRES J/DAVIES R J/WILKINSON G/PEA — Cedente: DORLING KINDERSLEY LIMITED — Cesionario: EDICIONES B ARGENTINA SA CUIT 30552868885 — Observaciones BUENOS AIRES 12.1.99-MIA

2322 Contrato — Form. X Nro. 389 — Género: CONTRATO — Título: TODDLER FEEDING — Autor: KARMEL ANNABEL — Cedente: DORLING KINDERSLEY LIMITED — Cesionario: EDICIONES B ARGENTINA SA CUIT 30552868885 — Observaciones BUENOS AIRES 15.7.98

2323 Contrato — Form. X Nro. 387 — Género: CONTRATO — Título: WOMEN WHO LOVE TOO MUCH — Autor: NORWOOD ROBIN — Cesionario: EDICIONES B ARGENTINA SA CUIT 30552868885 — Cedente: SUSAN SCHULMAN LITERARY AGENCY— Observaciones BUENOS AIRES 12.5.99-MIA

2324 Contrato — Form. X Nro. 388 — Género: CONTRATO — Título: THE WONDER OF BOYS — Autor: GURIAN MICHAEL — Cedente: SUSAN SCHULMAN LITERARY AGENCY — Cesionario: EDICIONES B ARGENTINA SA CUIT 30552868885 — Observaciones BUENOS AIRES 31.5.99

2325 Contrato — Form. X Nro. 392 — Género: CONTRATO — Título: THE GOOD GIRLS GUIDE TO NEGOTIATING — Autor: WHITAKER LESLIE/AUSTIN ELIZABETH — Cedente: LITTLE BROWN & CO — Cesionario: EDICIONES B ARGENTINA SA CUIT 30552868885 — Observaciones BUENOS AIRES 19.3.99-MIA

2326 Contrato — Form. X Nro. 35 — Género: CONTRATO — Título: MI PRIMER LIBRO DE ORACIONES — Autor: TRIST GLENDA — Cedente: DORLING KINDERSLEY LIMITED — Cesionario: EDITORIAL ALBATROS CUIT 30558766987 — Observaciones BUENOS AIRES 6.99-MIA

2327 Contrato — Form. X Nro. 36 — Género: CONTRATO — Título: FENG SHUI PARA EL TRABAJO — Autor: BROWN SIMON — Cedente: CARROLL & BROWN LIMITED — Cesionario: EDITORIAL ALBATROS CUIT 30558766987 — Observaciones BUENOS AIRES 10.5.99-MIA

2328 Contrato — Form. X Nro. 371 — Género: CONTRATO — Título: COLECCION CARRERA DOCENTE — Cedente: SUSANA BRUNATI DE PIRONIO CUIT 27015583806 — Cesionario: AIQUE GRUPO EDITOR CUIT 30628556136 — Observaciones BUENOS AIRES 14.7.99-SE ANEXA UNA CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO REGISTRADO Nº 745086-MIA

2329 Contrato — Form. X Nro. 452 — Género: contrato — Título: MANUAL DE OFFICE 2000 — Autor: GONZALEZ DARIO ANGEL — Cedente: DARIO ANGEL GONZALEZ CUIT 20261168287 — Cesionario: M P EDICIONES SA CUIT 30660515050 — Observaciones BUENOS AIRES-13.7.99-OBRA INSCRIPTA EN DNDA EXPTE. Nº 112-MIA

2330 Contrato — Form. X Nro. 10358 — Género: CONTRATO — Título: LA ULTIMA RAZON DE LOS REYES — Autor: RIBEIRO RENATO LANINE — Cedente: RENATO JANINE RIBEIRO (CI BRASILERA) CI 4147275 — Cesionario: EDICIONES COLIHUE SRL CUIT 30641432950 — Observaciones BUENOS AIRES 8.9.98-MIA

2331 Contrato — Form. X Nro. 10359 — Género: CONTRATO — Título: LA DEMOCRACIA CONTRA EL ESTADO — Autor: ABENSOUR MIGUEL — Cedente: PRESSES UNIVERSITAIRES DE FRANCE — Cesionario: EDICIONES COLIHUE SRL CUIT 30641432950 — Observaciones PARIS 27.7.98-MIA

2332 Contrato — Form. X Nro. 534— Género: CONTRATO — Título: COLECCION CUENTOS DEL BOSQUE 4 TITULOS — Cedente: EDITORIAL MARSIG SA — Cesionario: EDITORIAL SIGMAR SACI CUIT 30537280456 — Observaciones BARCELONA ESPAÑA 6.6.96 - CONTRATO DE COEDICION-MIA

2334 Obra Publicada — Form. 7 Nro. 172 — Género: FONOGRAMA — Título: MOPPYLAND PRE STARTERS CASSETTE — Productor: KEL EDIC. CUIT 33569025899 — Observaciones BS. AS. 17/6/99 EV

2349 Obra Publicada — Form. F Nro. 346 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SU SECRETARIA PERFECTA — Autor: ANONIMO

2349 Obra Publicada — Form. F Nro. 346 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SU SECRETARIA PERFECTA — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones: EJ. 1000 BS.AS. 21/7/99 EV

2350 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10926 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: WINCHESS Y TUTOR DE AJEDREZ — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Autor: ANONIMO — Observaciones EJ.1000 BS.AS. JULIO/99 EV

2351 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10931— Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO LA HISTORIA DEL MUNDO — Autor: ANONIMO — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI Y ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones: EJ.1000 BS.AS. 7/99 EV

2353 Obra Publicada — Form. F Nro. 347 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO LAS REGLAS ORTOGRAFICAS — Autor/Titular: ANONIMO — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI Y ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones: EJ 1000 BS.AS. 21/7/99 EV

2354 Obra Publicada — Form. F Nro. 344 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 6 GRANDES JUEGOS VOL. II — ANONIMO.

2354 Obra Publicada — Form. F Nro. 344 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 6 GRANDES JUEGOS VOL. II — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI Y ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones EJ.1000 BS.AS. 21/2/99 EV

2356 Obra Publicada — Form. F Nro. 348 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 6 GRANDES JUEGOS VOL I — Autor: ANONIMO — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones: EV

2357 Obra Publicada — Form. F Nro. 349 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: EL DESARROLLO — Autor: ANONIMO — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones EV

2358 Obra Publicada — Form. F Nro. 351 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CAIMAN JONES EN EL TEMPLO DE LAS MATEMATICAS — Autor: ANONIMO — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones EJ.1000 BS.AS. 21/7/99 EV

2359 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10927 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 9 JUEGOS DE LOGICA Y AZAR — Autor/Editor/Titular: MAURO LEGGIERI.

2359 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10927 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 9 JUEGOS DE LOGICA Y AZAR — Autor/Editor/Titular PABLO ZIMMERMAN — Autor/Editor/Titular ALEJANDRO ZYLBERMAN DNI 22709382 — Observaciones EJ 1000 /MCVO

2377 Obra Publicada — Form. W Nro. 14 — Género: PAGINA WEB — Título: EL ETERNAUTA — Autor: HECTOR GERMAN OESTERHELD — Autor/Titular: ALFREDO AGUSTIN SCUTTI CUIT 20056084720 — Autor/Titular: FRANCISCO SOLANO LOPEZ — Titular: RECORD EDICIONES CUIT 30500483004 — Observaciones EV

2382 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 661 — Género: PROGRAMA DE TV – Título: CAMPO Y UNIVERSIDAD — Autor/Titular: JULIA ALICIA PIERRE DE ARANO CUIT 27057798039 — Editor: CANAL RUSAL SATELITAL — Observaciones: CAP FED 08/08/98/MCVO

2385 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3141 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS — Autor/Titular: AURELIO FELIX RAYMOND CUIT 23045122379 — Editor: ENRIQUE SANTIAGO RUEGA EDITOR CUIT 23045122379 — Observaciones: EJ. 1200 BS.AS. 9/1992 EV

2399 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 544 — Género: INTERES GENERAL — Título: ENTRELINEAS — Director: JORGE HORACIO BIDONE CUIT 20043984293 — Propietario: JORGE HORACIO BIDONE CUIT 20043984293—Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: NRO 7 02/99 TRIMESTRAL EJ 1000

2400 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 468 — Género: RELIGIOSO — Título: NIÑEZ — Director: JORGE HARRIS LE 7990463 — Propietario: ASOCIACION LIGA ARGENTINA PRO EVANGELIZACION CUIT 30520936676 —Lugar Edición: BS AS — Observaciones: NRO AÑO 27/2 06/99 EJ 300/MCVO

2401 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 565 — Género: GREMIAL — Título: EL OBRERO FERROVIARIO — Director: JOSE ANGEL PEDRAZA CUIL 20063941000 — Director: RAUL O CASTELLANO CUIL 20060279382 — Propietario: UNION FERROVIARIA CUIT 30546707276 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones NRO 863 03/99 EJ 30000/MCVO

2420 Obra Publicada — Form. F Nro. 353 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ARMA TU PROPIA AVENTURA — Autor: ANONIMO — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones: EJ 1000 BS.AS. 21/7/99 EV

2421 Obra Publicada — Form. F Nro. 354 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DISEÑADOR DE TARJETAS Y CARTELES — Autor: ANONIMO — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones: EJ 1000 BS.AS. 21/7/99 EV

2422 Publicación Periódica — Form. F Nro. 345 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 10 CUENTOS CLASICOS — Autor: ANONIMO — Titular: ZIMMERMAN LEGGIERI ZYLBERMAN CUIT 30700588404 — Observaciones: EJ 1000 BS.AS. 21/7/99 EV.

e. 20/8 Nº 287.561 v. 20/8/99

GENDARMERIA NACIONAL

AVISO: Con fecha 15JUL99, han sido reinscriptas en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nro. 80/99 - Acta Nro. 18/99, las siguientes firmas: AEROFALCON S.A.; PAPELERA TEL-ROL S.A., y SUMINISTROS HECAR S.A.C.I.A.

e. 20/8 Nº 288.654 v. 20/8/99

GENDARMERIA NACIONAL

AVISO: Con fecha 15JUL99, han sido inscriptas en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nro. 79/99 - Acta Nro. 18/99, las siguientes firmas: A Y M D'ESPOSITO S.R.L.; ATILIO MARASCO E HIJOS S.R.L.; COPLAMA S.A., y TECMES INSTRUMENTOS ESPECIALES S.R.L.

e. 20/8 Nº 288.650 v. 20/8/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/8/99

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del Empréstito Bonos Externos 1989 de u$s 62,50.- Nº 342.206/212 y de u$s 625 Nº 3.429.335, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 20/8 Nº 21.453 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO

Disposición Nº 82/99

Bs. As., 4/8/99

VISTO el Expediente Nº 559-006568/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del estado de caducidad de la autorización para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de carga, usando equipos de reducido porte, otorgada a la empresa AEROCONDOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, mediante Nota GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES Nº 559 de fecha 8 de julio de 1998, se inicia el proceso de investigación de acuerdo a lo previsto en el apartado b) del Artículo 2º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Nº 134 de fecha 14 de mayo de 1997.

Que el hecho imputado se relaciona con el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 17 de fecha 8 de junio de 1994, configurando, tal circunstancia, la causal prevista en el inciso 2 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 de fecha 23 de marzo de 1967.

Que se ha corrido traslado a la empresa AEROCONDOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a fin de efectuar el correspondiente descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho por el término de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de que la no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285. Ello, conforme lo previsto en los Números 13, 14, 15 y 16 del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley 17.285.

Que la encartada no ha formulado descargo alguno, señalando el motivo del incumplimiento.

Que como consecuencia de ello y lo actuado por la Instructora de Sumarios a fs. 118/120 ha quedado acreditado que la empresa AEROCONDOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha incurrido en el incumplimiento de una de las exigencias o condiciones contenidas en el instrumento en que se le ha otorgado la autorización, configurándose con tal conducta la infracción tipificada en el apartado 18 del Número 24 del Decreto Nº 326/82.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 2º inciso d) del Anexo III del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considérase a AEROCONDOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA incursa en la conducta prevista en el inciso 2) del artículo 135 del Código Aeronáutico de la REPUBLICA ARGENTINA, Ley Nº 17.285 del 17 de mayo de 1967.

ARTICULO 2º — Decrétese el retiro de la autorización otorgada por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 17 de fecha 8 de junio de 1994 a la encartada.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. FERMIN ALARCIA, Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo.

e. 20/8 Nº 288.084 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO

Disposición Nº 83/99

Bs. As., 4/8/99

VISTO el Expediente Nº 559-000586/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los incumplimientos horarios de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA denunciados por la Sra. Patricia VACA NARVAJA ante el GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, mediante Nota GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES Nº 953 de fecha 3 de noviembre de 1998, se inicia el proceso de investigación de acuerdo a lo previsto en el apartado b) del Artículo 2º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Nº 134 de fecha 14 de mayo de 1997.

Que el hecho imputado se relaciona con la cancelación y la demora de los vuelos AR 1986 y AR 1160 de los días 27 y 28 de junio de 1998 respectivamente.

Que se ha corrido traslado a la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a fin de efectuar el correspondiente descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho por el término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendría por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen. Ello, conforme a lo previsto en los Números 42 y subsiguientes del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley 17.285 de fecha 23 de marzo de 1967.

Que la encartada ha formulado en tiempo y forma su descargo señalando —a su criterio— las causas que han dado motivo a las cancelaciones de cada uno de los vuelos.

Que como consecuencia de ello, la compulsa de la documentación oficial que dispone esta Coordinación y lo actuado por la Instructora de Sumarios a fs. 44/46 ha quedado acreditado que la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA resulta responsable de la cancelación del vuelo 1986 y la demora del vuelo 1160 de los días 27 y 28 de junio de 1998, configurando su conducta la infracción prevista en el apartado 8 del Número 24 del Decreto Nº 326/82.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 2º inciso d) del Anexo III del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considérase a AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el apartado 8) del Número 24 del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 por la cancelación y la demora de los vuelos AR 1986 y AR 1160 de los días 27 y 28 de junio de 1998.

ARTICULO 2º — Impónese una multa equivalente a TRES (3) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros registrada en la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para el trayecto AEROPARQUE JORGE NEWBERY (CIUDAD DE BUENOS AIRES) / KUALA LUMPUR (MALASIA) cuyo valor unitario es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 2.583.-), lo que arroja un total para la infracción de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 7.749.-).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. FERMIN ALARCIA, Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo.

e. 20/8 Nº 288.083 v. 20/8/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre RAPIDE obtenida por South Australian Seed Growers Coop.

Solicitante: South Australian Seed Growers Coop.

Representante legal: Lic. C. A. Ricardo Franzani

Patrocinante: Lic. C. A. Ricardo Franzani

Fundamentación de novedad: Rapide es un cultivar de reposo invernal grado 10.
Se diferencia del cultivar Rosillo, entre otras características, en que Rapide es Susceptible (S), a Verticilium, mientras que Rosillo presenta Baja resistencia (BR).

Fecha de verificación de estabilidad: 02/92.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/8 Nº 21.432 v. 20/8/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.935 del 13/agosto/1999

Síntesis

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cítase a rendir examen de competencia en los términos del inc. 6º del art. 9º de la Resolución Nº 26.385 el día 25 de agosto del corriente año a las 16 hs. en la sede de este Organismo, a las personas que obran en el listado anexo a la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

ANEXO - 26935

NOMINA DE SOLICITANTES A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS Y AVERIAS QUE DEBEN RENDIR EXAMEN

Tipo de Doc.	Nº de Documento	Apellido y Nombre
L.E.	7.374.892	ARDIGO, ALEJANDRO JORGE
D.N.I.	21.512.604	CANGERI, CARINA ROSANA
D.N.I.	7.682.261	BELLO, JUAN MARIO

e. 20/8 Nº 288.677 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 518/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP). Abogado Miguel Angel PORTILLO.

Bs. As., 11/8/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Metropolitana Nº 9, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Metropolitana Nº 9 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) al Abogado Miguel Angel PORTILLO (Legajo Nº 30.197/14 - D.N.I. Nº 7.778.108) facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 20/8 Nº 288.591 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 519/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP). Abogados Eduardo F. UBELLART y Ana M. B. GARCIA BALLERINI.

Bs. As., 11/8/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Nº 5 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a los Abogados Eduardo Fabián UBELLART (Legajo Nº 33.293/15 - D.N.I. Nº 18.233.307) y Ana María Beatriz GARCIA BALLERINI (Legajo Nº 91.416/22 - D.N.I. Nº 11.362.034) facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 20/8 Nº 288.589 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 522/99

S/designación de Jefatura y asignación de nivel escalafonario.

Bs. As., 12/8/99

VISTO el resultado del concurso habilitado para la cobertura de la Jefatura del Departamento Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y la Dirección General Impositiva, procede seleccionar al agente D. Sergio Omar SULLIVAN que ocupará el cargo de que se trata, por entender que reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que es de destacar que el mismo viene actuando en el carácter de Interino de la Unidad concursada.

Que en la actualidad se cuenta con la vacante financiada y disponible, la que no se encuentra alcanzada por la prohibición establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 455/99 por cuanto el respectivo proceso de selección fue iniciado y publicado en el Boletín Oficial con anterioridad a la entrada en vigencia del aludido Acto de Gobierno, razón por la cual procede efectuar la asignación del nivel escalafonario y la designación del funcionario en el carácter de Jefe Titular.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar y designar al agente D. Sergio Omar SULLIVAN (Legajo Nº 32.159/14) para cubrir el cargo de Jefe Titular del Departamento Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, en función al resultado del respectivo concurso interno.

ARTICULO 2º — Promover al agente Sergio Omar SULLIVAN, al Grupo 25, Función 01 (Jefe de Departamento), del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 20/8 Nº 288.588 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 523/99

S/finalización de funciones y designación de Jefatura en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 12/8/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a las mismas corresponde dar por concluida la prueba piloto en Región Posadas aprobada por Disposición Nº 125/99 (AFIP).

Que en orden a lo previsto en el artículo 3º de la Disposición Nº 159/99 (AFIP), procede dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Raúl Carlos DE PAOLI como Jefe Interino de la Región mencionada.

Que para cubrir la Jefatura vacante, la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propicia que el Jefe de la Región Salta, Contador Público D. Daniel Horacio TORTORE, pase a desempeñarse en idéntico carácter en la Región citada en primer término.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESO PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a partir del 1º de setiembre de 1999, las funciones de Jefe Interino de la Región Posadas que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Raúl Carlos DE PAOLI (Legajo Nº 24.280/78) quien en consecuencia hará efectivo el traslado a Región Córdoba dispuesto en el artículo 1º de la Disposición Nº 159/99 (AFIP).

ARTICULO 2º — El Jefe Titular de la Región Salta Contador Público D. Daniel Horacio TORTORE (Legajo Nº 29.254/46) pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Región Posadas a partir del 1º de setiembre de 1999.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 20/8 Nº 288.587 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 529/99

Abogado D. Héctor SANTOME (Legajo Nº 14.935/41) - S/finalización de funciones de Agente Judicial Titular y traslado.

Bs. As., 13/8/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que por las mismas, el Abogado D. Héctor SANTOME solicita la desafectación de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Agente Judicial Titular en jurisdicción de la Agencia Nº 53 de la Región Nº 2 y su traslado a la Dirección de Contencioso.

Que se cuenta con la conformidad de la Agencia Nº 53, de la Región Nº 2, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección de Contencioso.

Que asimismo, ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que si bien se cuenta con vacantes financiadas y disponibles, en la actualidad se encuentran alcanzadas por la prohibición establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 455/99, razón por la cual queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESO PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Héctor SANTOME (Legajo Nº 14.935/41) en el carácter de Agente Judicial Titular en jurisdicción de la Agencia Nº 53 de la Región Nº 2.

ARTICULO 2º — Reconocer al funcionario mencionado en el artículo anterior, las diferencias de haberes existentes entre su grupo escalafonario de revista (Grupo 08, Función 04, Agente Judicial) y el de Abogado de 5ta. (Grupo 17, Función 03) de la Clase Administrativo y Técnico, por aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 56, punto 3.3 y 3.4.6. segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Trasladar, a su pedido, al Abogado D. Héctor SANTOME a la Dirección de Contencioso.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 20/8 Nº 288.592 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 394/99

Abogada Da. Claudia Beatriz SARQUIS de BELLO (Legajo Nº 24.914-9) - S/designación de Jefa Interina de la División Causas Tributarias de la Dirección de Asuntos Legales.

Bs. As., 13/8/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que por las mismas, la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Causas Tributarias de la Dirección de Asuntos Legales, a la Abogada Da. Claudia Beatriz SARQUIS de BELLO.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la División Causas Tributarias de la Dirección de Asuntos Legales, a la Abogada Da. Claudia Beatriz SARQUIS de BELLO (Legajo Nº 24.914-9).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 20/8 Nº 288.595 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 395/99

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefe Interino de la División Fiscalización de la Región Aduanera La Plata.

Bs. As., 13/8/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior atendiendo a razones funcionales, gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Ramiro ROIBAS en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización de la Región Aduanera La Plata y designar en idéntico carácter al Contador Público D. Ricardo Daniel Vallejos, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Verificación de la Aduana de Concordia.

Que imperiosas e ineludibles necesidades del servicio, tornan aconsejable designar al Contador Público D. Ricardo Daniel Vallejos, comprendido dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", aun cuando no revista en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, para ejercer el cargo propuesto, por cuanto el nombrado reúne el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Ramiro ROIBAS (Legajo Nº 27.032-6) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización de la Región Aduanera La Plata, a quien se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Ricardo Daniel VALLEJOS (Legajo Nº 26.457-1) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Verificación de la Aduana de Concordia.

ARTICULO 3º — Trasladar al Contador Público D. Ricardo Daniel VALLEJOS, a la División Fiscalización de la Región Aduanera La Plata y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la misma.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 20/8 Nº 288.593 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 396/99

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 13/8/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización Interna a la Contadora Pública Da. Erika María SANCHEZ, quien se viene desempeñando como Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización "B" de la División Quebrantos Impositivos de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Erika María SANCHEZ (Legajo Nº 32.611/41) en el carácter Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización "B" de la División Quebrantos Impositivos dependiente del Departamento Devoluciones y Otros Trámites de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Erika María SANCHEZ a la División Fiscalización Interna dependiente del Departamento Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y designarla en el carácter de Jefa Interina de la citada División.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 20/8 Nº 288.597 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500003193	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0626/1999	BANCO FRANCES S.A.
30500010912	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0606/1999	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500217274	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0637/1999	RAMON CHOZAS S.A.
30500772324	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0566/1999	ASTRA S.A. PRODUCTOS FARMACEUT
30501190620	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0653/1999	DR LAZAR Y CIA S.A.
30501676892	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0565/1999	FADA I.C.Y F.S.R.L.
30502245399	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0607/1999	ESUCO S.A.
30503518518	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0613/1999	PFIZER S.R.L.
30503667653	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0621/1999	ORMAS S.A.
30504744538	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0591/1999	SEVEL ARGENTINA S.A.
30505445011	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0551/1999	ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A.
30521944214	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0582/1999	CHEMOTECNICA S.A.
30528195403	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0600/1999	PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
30535601719	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0589/1999	CIA PAPELERA SARANDI S.A.
30539509256	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0620/1999	CIRILO AYLING S.A.
30546764040	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0593/1999	NESTLE ARGENTINA S.A.
30577935935	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0654/1999	SONDA COMPUTACION S.A.
30587344765	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0587/1999	TRANSISTEMAS S.A.
30663205796	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0635/1999	CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI - Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/8 Nº 288.975 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20043097629	005	AGENCIA NRO 5	005/0306/1999	FERNANDEZ ANDRES LUIS
20057036932	008	AGENCIA NRO 8	008/0193/1999	GONZALEZ JUAN RAMON
20077903896	049	AGENCIA NRO 49	049/0149/1999	LUCAS, EDUARDO JORGE
20124257191	005	AGENCIA NRO 5	005/0276/1999	PEREZ ALEJANDRO TOMAS
20229214528	006	AGENCIA NRO 6	006/0087/1999	MIGLIARO NICOLAS ALBERTO
23086072629	006	AGENCIA NRO 6	006/0088/1999	DE UNDURRAGA RAIMUNDO
27029892518	005	AGENCIA NRO 5	005/0311/1999	CALVO MARIA ROSA
27111751124	043	AGENCIA NRO 43	043/0160/1999	COLOMBO VIRGINIA ADELINA
30501200804	005	AGENCIA NRO 5	005/0315/1999	LABORATORIO LEMOS S.R.L.
30521196951	051	AGENCIA NRO 51	051/0129/1999	BERTORA & ASOCIADOS
30522790709	007	AGENCIA NRO 7	007/0112/1999	SUP MAC S.R.L.
30525322749	048	AGENCIA NRO 48	048/0103/1999	I.R.S.A.
30525628198	050	AGENCIA NRO 50	050/0212/1999	H.F. MARTINEZ DE MURGUIA SA
30527198026	009	AGENCIA NRO 9	009/0122/1999	EDICIAL S.A.
30529800599	051	AGENCIA NRO 51	051/0127/1999	COPIMEX C.A.C.I.S.A.
30560564224	009	AGENCIA NRO 9	009/0124/1999	PRECIMAX MOTORS S.C.A.
30562238138	011	AGENCIA NRO 11	011/0134/1999	TECNO SUDAMERICANA S.A.
30568506665	011	AGENCIA NRO 11	011/0136/1999	EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICOS S
30573633632	008	AGENCIA NRO 8	008/0196/1999	NORTH DATA S.A.
30577466102	049	AGENCIA NRO 49	049/0157/1999	CASA TRASORRAS S.C.
30579909184	009	AGENCIA NRO 9	009/0119/1999	URFIABLE S.A.
30580240255	006	AGENCIA NRO 6	006/0085/1999	CONS. F. CAMBA Y ASOCIADOS
30580337577	007	AGENCIA NRO 7	007/0115/1999	SISTEMAS ANALITICOS S.A.
30591856312	008	AGENCIA NRO 8	008/0194/1999	C G E COMUNICACIONES S.A.
30605635101	008	AGENCIA NRO 8	008/0197/1999	PROGRAMAS SANTA CLARA S.A.
30609141278	046	AGENCIA NRO 46	046/0152/1999	ACCESORIOS MEDICOS S.A.
30625908643	010	AGENCIA NRO 10	010/0179/1999	COMPUTER ASSOCIATES DE ARGENTI
30629973997	007	AGENCIA NRO 7	007/0109/1999	ELMOS S.A.
30641374942	051	AGENCIA NRO 51	051/0131/1999	SMART S.A.
30641504269	049	AGENCIA NRO 49	049/0160/1999	SERENITY S.A.
30642737143	049	AGENCIA NRO 49	049/0147/1999	CDA INFORMATICA S.A.
30643588133	050	AGENCIA NRO 50	050/0225/1999	MICROLAT S.R.L.
30644784475	007	AGENCIA NRO 7	007/0110/1999	RAICOM S.A.
30649501633	008	AGENCIA NRO 8	008/0198/1999	AB GRUPO DE COMUNICACION S.A.
30650312690	009	AGENCIA NRO 9	009/0120/1999	HORWATH CONSULTING S.A.
30651063740	009	AGENCIA NRO 9	009/0117/1999	COMETRANS S.A.
30656112456	008	AGENCIA NRO 8	008/0191/1999	FEBICOM S.A.
30657252901	008	AGENCIA NRO 8	008/0185/1999	G Y B S.R.L.
30658111643	046	AGENCIA NRO 46	046/0153/1999	LA RECONQUISTA S.A.
30661333460	007	AGENCIA NRO 7	007/0113/1999	TRANSPORTES SERVICOR S.A.
30661781544	008	AGENCIA NRO 8	008/0199/1999	CONTROL POINT SYSTEM SERVICE S
30661883606	046	AGENCIA NRO 46	046/0151/1999	DETCON S.A.
30676294771	008	AGENCIA NRO 8	008/0188/1999	FUNDACION FELIPE DIAZ COLODRER
30677830839	051	AGENCIA NRO 51	051/0128/1999	PC PUBLICIDAD SA
30678752386	009	AGENCIA NRO 9	009/0121/1999	MELEX ARGENTINA S.R.L.
30680768834	009	AGENCIA NRO 9	009/0118/1999	ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS S.H.
30680825099	008	AGENCIA NRO 8	008/0192/1999	CLEAN'TEX S.A.
30681510121	011	AGENCIA NRO 11	011/0135/1999	DENTAL DEALER S.R.L.
30684087432	043	AGENCIA NRO 43	043/0163/1999	ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA SRL

e. 20/8 Nº 288.978 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30686267055	007	AGENCIA NRO 7	007/0111/1999	LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS
30686311380	048	AGENCIA NRO 48	048/0104/1999	SIEMENS I.T. SERVICES S.A.
30687297187	006	AGENCIA NRO 6	006/0086/1999	EDIVERN SRL
30688367006	008	AGENCIA NRO 8	008/0189/1999	VADELUX S.A.
30688429389	008	AGENCIA NRO 8	008/0195/1999	LUIS JAVIER PICCO Y ASOC. S.A.
30693783778	051	AGENCIA NRO 51	051/0130/1999	POLAROID DE ARGENTINA S.A.
30696063997	043	AGENCIA NRO 43	043/0159/1999	FRANMAR DE SERVICIOS SA
30696091451	043	AGENCIA NRO 43	043/0164/1999	MERCOBUS SA
30697970777	050	AGENCIA NRO 50	050/0211/1999	ISOMAT ARG.
30699004916	009	AGENCIA NRO 9	009/0123/1999	HOPAC CONSTRUCCIONES S.R.L.
30699672838	005	AGENCIA NRO 5	005/0308/1999	UNION TRANSP. DE EMPRESAS S.A.
30700539373	007	AGENCIA NRO 7	007/0114/1999	RAFFO Y MAZIERES S.A. VIALARA
30701752534	050	AGENCIA NRO 50	050/0237/1999	MOJUL S.R.L.
33621885559	008	AGENCIA NRO 8	008/0190/1999	SOFT NET S.A.
33633510119	051	AGENCIA NRO 51	051/0118/1999	PHOENIX AVIATION S.A.
33686276169	048	AGENCIA NRO 48	048/0102/1999	LUZ A.R.T. S.A.
33687320919	048	AGENCIA NRO 48	048/0101/1999	CONSTRUTORA A.GUTIERREZ S.A.

e. 20/8 Nº 288.979 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30505109267	012	AGENCIA NRO 12	0067/1999	DIFFUCAP-EURAND S.A.
20133853848	100	AGENCIA QUILMES	0181/1999	BRANCIFORTE RUBEN OMAR
20210902954	100	AGENCIA QUILMES	0182/1999	TESTAI CLAUDIO MARCELO
20182355284	100	AGENCIA QUILMES	0183/1999	ACOSTA LUIS ANTONIO
20078006758	014	AGENCIA NRO 14	0119/1999	CRUCIL JORGE LUIS
20257714234	014	AGENCIA NRO 14	0120/1999	PONCE VICTOR MARTIN
30633531613	015	AGENCIA NRO 15	0069/1999	DVS SRL
27100862803	054	AGENCIA NRO 54	0188/1999	OJEDA AMELIA BLANCA
30646228685	054	AGENCIA NRO 54	0190/1999	UNIVERSIDAD NAC.DE LA MATANZA
30688265947	054	AGENCIA NRO 54	0197/1999	ALFAMAQ VENTURI S.A.
30643755021	054	AGENCIA NRO 54	0198/1999	ALFACAR S.A.
20171255628	054	AGENCIA NRO 54	0199/1999	FERNANDEZ HECTOR RAUL
20043198336	055	AGENCIA NRO 55	0056/1999	FRAGA HECTOR HORACIO
20142897777	055	AGENCIA NRO 55	0064/1999	BALDASSIN SILVIO WALTER
23049818149	055	AGENCIA NRO 55	0067/1999	RODRIGUEZ AROLDO ELIO
20228247317	064	AGENCIA NRO 64	0073/1999	TISCORNIA FEDERICO PEDRO
20925074536	064	AGENCIA NRO 64	0074/1999	PITA FERNANDO RICARDO
20079619257	001	AGENCIA NRO 1	0170/1999	TAGL FERNANDO
23043910949	001	AGENCIA NRO 1	0171/1999	SUCESION ROQUE PEISINA
30702984595	001	AGENCIA NRO 1	0172/1999	GONELLA IANNUZZI CONSTRUCCION
20082743201	001	AGENCIA NRO 1	0173/1999	KLIMOVSKY EZEQUIEL HUGO
20920025278	001	AGENCIA NRO 1	0174/1999	ABBONA TRINIDAD RICARDO OMAR
23041930489	001	AGENCIA NRO 1	0175/1999	HOLZER ROBERTO ARNO
30585300434	001	AGENCIA NRO 1	0176/1999	TERNES S.A.
20042692663	001	AGENCIA NRO 1	0177/1999	VAIRUS JUAN CARLOS
30610756960	001	AGENCIA NRO 1	0178/1999	EDFAN CONSTRUCCIONES SRL
30638975994	001	AGENCIA NRO 1	0179/1999	TECNOLAB S.A.
30610820324	001	AGENCIA NRO 1	0180/1999	SIMBEL S.R.L.
23101993329	016	AGENCIA NRO 16	0063/1999	HERLING JUAN CARLOS
23264102669	016	AGENCIA NRO 16	0064/1999	PEREA MU—OZ ALBERTO JOSE
30660555141	016	AGENCIA NRO 16	0068/1999	B. A. CLEAN S.A.
30676658994	041	AGENCIA NRO 41	0128/1999	B & C CONSTRUCTORA S.R.L
30663021466	041	AGENCIA NRO 41	0129/1999	ROEDER S.R.L.
30600965006	041	AGENCIA NRO 41	0130/1999	NEXER S.A.
33681501709	041	AGENCIA NRO 41	0131/1999	BECTON JICKINSON DEL URUGUAY
30659124161	041	AGENCIA NRO 41	0132/1999	PERCLES S.A.
30644542765	041	AGENCIA NRO 41	0133/1999	PRODUCTOS TEXCEL S.A.
30569766253	041	AGENCIA NRO 41	0134/1999	INGENIERIA GASTRONOMICA S.A.
30525827433	041	AGENCIA NRO 41	0135/1999	CARL ZEISS ARGENTINA S.A.
30546340607	056	AGENCIA NRO 56	0069/1999	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.
30609729747	063	AGENCIA NRO 63	0112/1999	CARBE S.A.
27181483240	063	AGENCIA NRO 63	0114/1999	MIGUEZ, MARIA JOSEFA
20077706209	063	AGENCIA NRO 63	0116/1999	DIAZ FERNANDO ANTONIO
30641652624	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0067/1999	BAUER S.R.L.
20147965932	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0068/1999	REYES, RICARDO ALBERTO
30505823253	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0069/1999	INAR S.A.C.I.I.F.
30623721619	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0070/1999	COOP.DE TRABAJO FERROGRAF LTDA
33642327009	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0071/1999	DEYCO S.A. DE CONSTRUCCIONES
30699997702	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0072/1999	VIAR TRANS S.R.L.
30640066756	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0070/1999	TRANSUM S.A.
23064055534	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0072/1999	ZULIANI SILVIA ARMELINA
30609808256	130	DISTRITO NECOCHEA	0004/1999	SERVIQUEN S R L
30691442795	140	AGENCIA TANDIL	0010/1999	MENCUE S.A.
20210176048	140	AGENCIA TANDIL	0011/1999	GOMEZ NESTOR EDUARDO
30667285409	140	AGENCIA TANDIL	0012/1999	MERLI S.R.L.
20053854746	140	AGENCIA TANDIL	0013/1999	CARLOS JOSE BULNES
30619614980	140	AGENCIA TANDIL	0014/1999	IGLESIAS ALFREDO IGLESIAS ANDR
30623613034	140	AGENCIA TANDIL	0015/1999	HIJOS DE PEDRO SARASOLA
30667104536	138	DISTRITO SAN NICOLAS	0022/1999	DOHM SRL TRANSP. Y SERV.
20058826511	144	DISTRITO ZARATE	0024/1999	BROGGI LUIS VICTOR
20082532936	144	DISTRITO ZARATE	0025/1999	TAYLOR NESTOR ADOLFO
30629248052	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	0023/1999	RIGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILI

SAENZ VALIENTE, Adjunta, Subdirección, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 20/8 Nº 288.977 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135 - Certificados Fiscales para Contratar

PERIODO: Semana del 9 al 13/08/99

CUIT N°	DEPENDENCIA		CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
	CODIGO	DENOMINACION		
30-54624236-2	280	Ag.San Francisco	280-0008-99	TRANSPORTES VILLA MARIA S.R.L.
30-69297195-3	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0042-99	LABORATORIO LEPHARM SA
20-22461248-7	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0044-99	SALINAS, CARLOS ALBERTO
30-59868033-3	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0085-99	PUCARA CONSTRUCCIONES SRL
30-67700987-6	630	Ag.Sede 2 Mendoza	630-0025-99	PEDRO MARTIN Y CIA S.A.
30-70236723-5	942	Ag.Sede Tucumán	942-0029-99	INDUSTRIAL MECANICA S.A.
20-08523613-0	852	Dto. Casilda	852-0008-99	GIROLA, HUGO ALBERTO
30-69367885-0	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0095-99	GEOBRAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SRL
33-54639782-9	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0098-99	EMPRESA CENTRAL ALCORTA S.R.L.
33-59684732-9	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0099-99	EMPRESA DE VIGILANCIA EL CENTINELA SRL
30-53413000-3	481	Dto.Conc.del Uruguay	481-0007-99	CYASA S.A.
30-65509180-3	482	Dto. Concordia	482-0008-99	VECCHIO S.R.L.
30-60597072-5	484	Dto.Gualeguaychu	484-0015-99	EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L.
30-56868104-1	484	Dto.Gualeguaychu	484-0016-99	ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.
30-61370210-1	485	Ag.Sede Paraná	485-0033-99	EDICO S.R.L.
23-05820202-9	485	Ag.Sede Paraná	485-0034-99	STILMAN, LUIS ERNESTO
20-05955520-1	485	Ag.Sede Paraná	485-0037-99	COLACHILE, MARIO RAUL
30-64058058-1	771	Ag.Sede San Juan	771-0025-99	CONSTRUCCIONES SCOP S.A.
30-58755778-5	771	Ag.Sede San Juan	771-0026-99	MAPAL S.A.C.I.A.
30-70078620-6	771	Ag.Sede San Juan	771-0028-99	BLANCA PALOMA S.R.L.
30-69989793-7	858	Ag.Sede Santa Fe	858-0323-99	VIP VAN´S SRL
3064414579-0	858	Ag.Sede Santa Fe	858-0326-99	PLANIFICAR S.R.L.
30-50084210-1	858	Ag.Sede Santa Fe	858-0327-99	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES CONFORT SOCIEDAD ANONIMA
30-67014165-5	402	Ag.Sede Resistencia	402-0075-99	SISTECO SRL
30-53845762-7	402	Ag.Sede Resistencia	402-0076-99	PABLO ELOY DONNET S.A.
33-68724928-9	402	Ag.Sede Resistencia	402-0082-99	FRIGOCHACO S.A.
30-57225856-0	531	Ag. Formosa	531-0019-99	PILAGA CONSTRUCCIONES SA
30-57085186-8	681	Ag.Sede Posadas	681-0074-99	INGAR S.A.
30-62354585-3	681	Ag.Sede Posadas	681-0082-99	INSTITUTO DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL
20-07477587-0	681	Ag.Sede Posadas	681-0083-99	SUCESION DE EDUARDO ENRIQUE QUIROGA
30-68784108-1	681	Ag.Sede Posadas	681-0086-99	EMPRESA RIO URUGUAY SRL
33-62939542-9	681	Ag.Sede Posadas	681-0094-99	SPOTORNO S.A.I.C.F.I.E.Y C.

C.P. MARIA CRISTINA VARELA, Directora (Int) Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa Subdirección Gral. de Oper. Impos. III

e. 20/8 Nº 288.981 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135 - Certificados Fiscales para Contratar

PERIODO: Semana del 9 al 13/08/99

CUIT N°	DEPENDENCIA		CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
	CODIGO	DENOMINACION		
30-70104130-1	275	Dto. Hernando	275-0011-99	ARCO IRIS S.R.L.
20-06649480-3	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0027-99	FISCHER, JOSE HUMBERTO
30-50457757-7	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0028-99	EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO MADEDDU Y CIA. SRL
30-53761130-4	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0029-99	FERRELEC SOC. DE RESP. LTDA.
20-24547348-7	271	Dto. Bell Ville	271-0005-99	DASSIE, JOSE MARIA
30-54762095-6	271	Dto. Bell Ville	271-0006-99	MASTIL S.A.
30-66911085-1	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0030-99	SALVAC S.R.L.
30-61412699-6	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0031-99	C I S S.A.
30-60026213-7	402	Ag.Sede Resistencia	402-0068-99	EMPRECO S.A.
30-52227031-4	402	Ag.Sede Resistencia	402-0074-99	CHACO CONSTRUCCIONES S.A.
20-05809284-4	402	Ag.Sede Resistencia	402-0079-99	ADORNI, HECTOR RAMON
20-13902337-5	402	Ag.Sede Resistencia	402-0080-99	KRAFCZUK, ALCIDES RUBEN
27-05494299-6	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0096-99	SCHOTT TERESA INES
30-58378351-9	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0097-99	TIO TOM S.A.
30-67310614-1	751	Ag.Sede Salta	751-0023-99	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION DE ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS CEIDEA
20-13651706-7	856	Dto.Reconquista	856-0011-99	SALIVA, GABRIEL ANDRES
20-10652519-7	856	Dto.Reconquista	856-0012-99	MERDACHE, MARIO
20-16971701-0	855	Ag. Rafaela	855-0018-99	YOSSEN, MARCELO ANDRES
30-50160121-3	855	Ag. Rafaela	855-0019-99	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER
30-50076826-2	855	Ag. Rafaela	855-0020-99	MOLFINO HNOS. S.A.
30-50425635-5	855	Ag. Rafaela	855-0021-99	JUAN CONDRAC S.A.
20-08569246-2	855	Ag. Rafaela	855-0022-99	PANIAGUA, ABEL ANGEL
30-69237465-3	858	Ag.Sede Santa Fe	858-0324-99	GARDEBLED HNOS. S.A. - NESTOR JULIO GUERECHET SA UTE
27-12779501-6	771	Ag.Sede San Juan	771-0020-99	GONZALEZ, LAURA FRANCISCA
20-03156081-1	771	Ag.Sede San Juan	771-0021-99	DE LARA, OSCAR
30-61632343-8	771	Ag.Sede San Juan	771-0023-99	TURISMO VITTORIO SRL
30-63494790-2	771	Ag.Sede San Juan	771-0024-99	SAN JUAN INFORMATICA SRL
27-14227171-6	602	Ag.La Rioja	602-0015-99	SANSSERRI, DIANA BELQUIS

C.P. MARIA CRISTINA VARELA, Directora (Int.) Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa Subdirección Gral. de Oper. Impos. III

e. 20/8 Nº 288.982 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 129 - TITULO II y sus modificatorias.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00273904-7	ROCA, CARLOS ALBERTO
20-00602691-6	TORNARI, SEVERINO
20-00867361-7	ENRICO, JUAN FRANCISCO
20-01246083-0	CANEPA, JUAN MANUEL
20-01551903-8	SARRICOUET, PEDRO JUAN
20-01960979-1	ISELLI, ALEJO LUIS
20-02270042-2	VEROLO, ENRIQUE
20-03021153-8	DOMIZI, EMILIO PRIMO VICENTE
20-03023361-2	STRACK, JORGE
20-03031027-7	AGUSTIN, JUAN
20-03463438-7	ULLA, OSCAR NOEL
20-03684210-6	BOERO, ERNESTO RAFAEL
20-03861960-9	SERENO, AGUSTIN CIRILO
20-04130237-3	DE ANCHORENA, NORBERTO PAUL
20-04214513-1	TAVARES, CARLOS ALBERTO
20-04266157-1	PIACENTINI, ARTURO
20-04298461-3	ELICAGARAY, RICARDO ALEJO
20-04584214-3	DAYRAUT, JULIO CESAR
20-04634265-9	ALLOATTI, OSCAR PEDRO
20-04653467-1	ALVAREZ, BENJAMIN
20-04667563-1	GIL, MARCIAL BARTOLOME
20-04675561-9	ROCHETTI, RUBEN MARCOS
20-04683808-5	MARSAL, JUAN CARLOS
20-04730661-3	IMAZ, MARCELINO BIENVENIDO
20-04749232-8	PIZZI, ALBERTO ANGEL
20-04874903-9	VAZQUEZ, EDUARDO
20-04903104-2	URBISAGLIA, IRINEO EUGENIO
20-04911788-5	DAYRAUT, MIGUEL ANGEL
20-04919086-8	SENRRA, JUAN CARLOS
20-04969087-9	GALLO, LUIS PEDRO
20-04973837-5	ROSSI, JUAN JOSE
20-04978456-3	COLOMBO, SERGIO AMILCAR
20-05004656-8	SIGAL, MAURICIO
20-05041394-3	FONS, PEDRO LUIS
20-05045882-3	RAMIREZ, HECTOR OSCAR
20-05133308-0	PEREYRA, JUAN CARLOS
20-05229567-0	ZAZZARINI, FRANCISCO
20-05251778-9	LUCENTINI, ERNESTO
20-05270574-7	BONETTO, RUBEN DARIO
20-05386503-9	ZARATE, EDGARDO LEONARDO
20-05403123-9	ODIARD, ALFREDO RAUL
20-05438519-7	MIRO, ALBERTO ANTONIO
20-05451544-9	GARCIA, RAUL MARCELINO
20-05457157-8	GONZALEZ, ROBERTO
20-05474685-8	ZARZOSO, ALFREDO RUBEN
20-05476563-1	AGUSTIN, JUAN SEVERO CALIXTO
20-05477561-0	CHOCARRO, DIEGO
20-05488959-4	FRANCOLINO, HECTOR RAUL
20-05513999-8	ZAMBONI, HORACIO ALBERTO
20-05514108-9	MORAN, ANGEL JOSE
20-05823284-0	KOKOIACZUK, RAMON
20-05892728-8	GALETTO, OSCAR ALBERTO
20-05914050-8	MUÑOZ, JULIO
20-06013345-0	SOSA, REYNALDO EMILIO
20-06091046-5	BONVECCHI, UMBERTO
20-06113188-5	ZADONOZNY, ROMUALDO
20-06122813-7	FERNANDEZ, RUBEN ROMUALDO
20-06137757-4	SOLIAN, RUBEN ENRIQUE
20-06140448-2	RIBES, OSCAR JOSE
20-06143328-8	CAVALLO, OTMAR FLORENCIO
20-06170735-3	BAILONE, ENZO ESTEBAN
20-06173090-8	FRATTALI, CARLOS GERONIMO
20-06179240-7	FRATTALI, VICTOR CESAR
20-06181316-1	CUCCIOLETTA, ALBERTO ESTEBAN
20-06205949-5	BOERO, CESAR ERNESTO RAFAEL
20-06221821-6	FERRANTE, DOMINGO NICOLAS
20-06222380-5	CASTELNOVO, LEONEL WERFIL
20-06245105-0	BONINO, JORGE ALBERTO
20-06253014-7	CLAUSEN, DANILO RAUL
20-06253324-3	YOST, DALCIO EDMUNDO
20-06281571-0	FABRO, HERBIM ORFELIO
20-06294123-6	ALASSIA, MIGUEL ANGEL
20-06297038-4	BERTOLOTTI, LEONARDO
20-06308829-4	FULAWKA, JOSE FEDERICO
20-06334005-8	CRACOGNA, ALCIDES SANTOS
20-06353593-2	TOURN, FERNANDO ALBERTO
20-06418017-8	ANGELELLI, SANTIAGO JOSE
20-06420457-3	SASIA, DIOLINDO RAUL
20-06421481-1	QUINTERO, JOSE ERNESTO
20-06428550-6	RODRIGUEZ, RAUL ANTONIO
20-06448329-4	ENRICO, HUGO ANDRES
20-06449158-0	FORURIA, CARLOS
20-06548311-5	STORTI, OSVALDO CARMEN
20-06554027-5	BOSSA, NORBERTO ANTONIO
20-06561254-3	CESARE, RUBEN EDUARDO
20-06561363-9	BORDA, NESTOR PEDRO
20-06561407-4	SUAREZ, DIEGO LUIS
20-06596569-1	GALVAN, ANTONIO ALBERTO
20-06652496-6	GEIMONAT, NESTOR TOMAS
20-06653741-3	AGHEMO, EDUARDO BASILIO
20-07041454-7	JEREZ, FELIX MEDARDO
20-07076718-0	VITAR, JORGE FEDERICO
20-07121108-9	LESCANO, JUAN BAUTISTA
20-07349180-1	CERMENO, TEODORO R
20-07350846-1	MACEDO, ROBERS ORLANDO
20-07355277-0	ALLOCHIS, HUGO JUAN
20-07358577-6	OÑA, RAUL MELCHOR
20-07361776-7	SARRICOUET, CARLOS ALBERTO
20-07362297-3	RIVERO, DOMINGO FAUSTINO
20-07369093-6	OÑA, NESTOR HUGO
20-07516228-7	SAMPOR, ANDRES
20-07516972-9	TRNOVSKY, PEDRO
20-07527811-0	SLUPKO, PEDRO
20-07625027-9	MC DERMOTT, SANTIAGO ALEJANDRO
20-07643400-0	SERENO, MARCELO JUAN
20-07873999-2	BOURNISSENT, RUBEN RAMON
20-07875840-7	SANDRIGO, NESTOR LUIS
20-07880331-3	DEL FABRO, OSCAR ALCIDES
20-07910767-1	LUDUEÑA, HERMINDO
20-07952858-8	ALT, ALBERTO RAFAEL
20-07958503-4	CASTELLANO, JOSE RAMON
20-08103546-7	CACCIABUE, ALBERTO MIGUEL
20-08110402-7	CARESANI, HUGO ALBERTO
20-08112691-8	LOPEZ SAUQUE, FERNANDO JORGE
20-08287262-1	SALCEDO, OSCAR OSVALDO RAMON
20-08376000-2	MUSSETTO, JUAN JOSE
20-08378420-3	PISTILLI, HECTOR OSCAR
20-08499117-2	LAMAISON, OSCAR LEONARDO
20-08499413-9	GISPERT, MARCELINO ANTONIO
20-08534315-8	SOWA, PAULO PEDRO
20-08625433-7	BERGERO, ROBERTO
20-08785410-9	BIANCUCCI, OSCAR JULIO
20-10256804-5	ROELLA, ABEL SAUL
20-10467143-9	FRANCEZON, RAUL OMAR
20-10511026-0	FILIPPA, LUIS DELFINO
20-10679072-9	ACEVEDO, NELSON FERNANDO
20-10729890-9	SZEMENIUK, BASILIO
20-10780754-4	GIANRE, RAFAEL OMAR
20-10815914-7	PRIOLO, OSCAR FELIX
20-10825121-3	DI MARCO, JUAN JOSE
20-10867276-6	NUSBAUN, JUAN CARLOS ALBERTO
20-10883304-2	PETRILLI, JUAN CARLOS
20-11017077-8	DUTRUEL, EDUARDO PEDRO
20-11047769-5	MONTERO, ATILIO AGUSTIN
20-11056908-5	MARITORENA, HUGO ALBERTO
20-11108602-9	RIBES, ANGEL ANTONIO
20-11215184-3	MARIATTI, OMAR ALBERTO
20-11256544-3	STIEGLITZ, GUSTAVO EDUARDO AUGU
20-11421084-7	TOLEDO, MIGUEL ANGEL
20-11452596-1	KUPEC, WENCESLAO MANUEL
20-11467453-3	CALLEGARIS, EDUARDO JOSE
20-11484801-9	CABRERA, CARLOS
20-11521788-8	FIANT, WALTER ALBERTO
20-11588659-3	TOMLLENOVICH, ORLANDO
20-11671408-7	VODANOVICH, JOSE PEDRO
20-11671922-4	CORTEZ, HUGO ELVIO
20-11711111-4	MORALEJO, ARMANDO JOSE
20-11732103-8	GONZALEZ, RICARDO RAUL
20-11795439-1	COLAZO, MIGUEL ANGEL
20-11800218-1	WITT, HUGO OSCAR
20-11813271-9	DAO, CESAR DOMINGO
20-11868190-9	SABY, GUSTAVO DANIEL
20-11933166-9	GANDOLLA, RAUL
20-11951445-3	ZUNNE, ARMANDO MANUEL
20-11954365-8	VITA, VICTOR VICENTE
20-12029587-0	BONFANTE, ROBERTO HECTOR
20-12155402-0	DI MARCO, DANIEL FERNANDO
20-12308087-5	MILANESI, RAUL ALFONSO
20-12340949-4	BAUMGARTNER, RUBEN OSCAR
20-12346966-7	GARCIA, SANTIAGO HECTOR
20-12435803-6	FANTINI, JOSE ALBERTO
20-12601876-3	GANDARA, SAMTIAGO ALBERTO
20-12638933-8	ALVAREZ, RUBEN LAZARO
20-12653160-6	MORENO, ALBERTO RAMON
20-12779944-0	ACEVEDO, OSVALDO
20-12848632-2	PADILLA, NORBERTO JUAN
20-12973084-7	FANTASIA, ADALBERTO
20-13002299-6	HERNANDEZ, JUAN CARLOS
20-13036506-0	FERNANDEZ, HECTOR RAMON
20-13056096-3	AROLD, ALFREDO
20-13233797-8	OTERO, ALBERTO
20-13498866-6	MESTRE, DANIEL ALBERTO
20-13676412-9	TOURN, JOSE LUIS
20-13723894-3	QUINONES, ALDO RUBEN
20-13832855-5	GERMAIN, HUGO AMERICO
20-13840164-3	DELORTO, VICTOR DOMINGO
20-13900153-3	GARCIA, RICARDO ENRIQUE
20-14238699-3	NUGARA, MIGUEL ANGEL
20-14265691-5	TROSSERO, DANIEL ROBERTO
20-14278615-0	DELTIN, FRANCISCO JOSE
20-14344921-2	BARONE, HORACIO DANIEL
20-14370170-1	OJEDA, HORACIO ERNESTO
20-14510551-0	DUMAS, EDUARDO MARTIN
20-14712121-1	ARRARAS, MIGUEL ANGEL
20-14775881-3	WASINGER, HECTOR ALBERTO
20-15093946-2	NIGATAKE, HIROYUKI
20-15256035-5	CARMINTRAND, SERAFINO
20-16109057-4	LIPTAK, DANIEL ENRIQUE
20-16481673-8	FRITZ, EDUARDO ADOLFO
20-16628940-9	PELIZZA, CARLOS ROBERTO
20-16652895-0	BIANCHI, JORGE ANTONIO
20-16676771-8	CATUCH, FABIAN GUSTAVO
20-16805725-4	ARAMENDI, DANIEL ALEJANDRO
20-16898823-1	BENITO, MARIO MARCELO
20-16926646-9	OUWERKERK, JUAN ARNOLDO
20-16927016-4	FANCIO, ALBERTO RUBEN
20-16957193-8	PIEDI, RICARDO DANIEL
20-17053432-9	MUZZI, MARCELO RAUL
20-17100423-4	BEITIA, FABIAN
20-17102418-9	UNANUE, OSCAR MIGUEL
20-17155335-1	ARZANI, SERGIO EDUARDO
20-17160611-0	PINASCO, JORGE JOSE ANTONIO
20-17197211-7	CLAVERIE, RICARDO FABIAN JOSE
20-17208614-5	GARCIA, ALFREDO RUBEN
20-17273823-1	MAI, EDUARDO
20-17611935-8	LARRIEU LACOSTE, ENRIQUE SANTIAGO
20-17633113-6	OTAÑO MORENO, ARTURO MARIANO
20-17643445-8	BARRACO, ANIBAL RENE
20-17686152-6	PRADO, RAFAEL
20-17788347-7	GALDEANO, PABLO SANTIAGO
20-18106852-4	ALBRECHT, NESTOR MARIO
20-18248108-5	HERNANDEZ, ESTEBAN JOSE
20-18363166-8	OBULJEN, WALTER FABIAN
20-18615236-1	BRAHIN, FEDERICO ANTONIO
20-20084523-5	CHIALVO, CLAUDIO ARIEL
20-20147036-7	CIAN, OMAR ALBINO
20-20215584-8	GRILLI, ADRIAN ALFREDO
20-20265160-8	BRESSAN, ABEL OSCAR
20-20285362-6	BRAHIN, VICTOR HERNAN ALFRED
20-20286527-6	OSELLA, ALBERTO OSVALDO
20-20522970-2	PADELLETTI, GUSTAVO ARIEL
20-20703653-7	TACCHI, FERNANDO ALDO
20-21151120-7	COLLANTES ALMARAZ, JOSE FELIX
20-21368440-0	NONINO, JOSE ROBERTO
20-21407936-5	BIAVA, ADRIAN DARIO
20-21410561-7	LUNA, RUBEN ALEJANDRO
20-21444645-7	RANIERI, NICOLAS ANTONIO
20-21450429-5	HOLZMANN, CLAUDIO JUAN
20-21544711-2	LOCHBAUM, NORBERTO LEONARDO
20-21582815-9	NIEDFELD, ALEJANDRO RAUL
20-21837606-2	ONUK, DANIEL JOSE
20-22146127-5	DE LOS RIOS, GUILLERMO
20-22384386-8	PERESSUTTI, HECTOR DANIEL
20-22475997-6	OUWERKERK, DENIS AUGUSTO
20-22477393-6	ANIC, JORGE DOMINGO
20-22673912-3	LUCARELLI, RUBEN DARIO
20-22761885-0	JONAITIS, JUAN JOSE
20-23307853-1	BUSSO, JUN JOSE
20-23434122-8	AYUB, ALI ELIAS
20-23458179-2	ROLDAN, RAUL ANTONIO
20-23719584-2	MAURINO, ARIEL EDUARDO
20-24093979-8	CHIALVO, JUAN ALBERTO
20-24162590-8	VILELLA, ADRIAN MARCELO
20-24747803-6	SANDRIGO, LISANDRO GUSTAVO
20-24810652-3	MUNOZ, JULIAN DE LA CRUZ
20-25018203-2	MEIRONE, CARLOS DANTE
20-25205885-1	CERRANO, DANIEL EMILIO
20-25674398-2	GRIÑO, HECTOR ARIEL
20-25798996-9	STIZZA, EDGARDO RAFAEL
20-26350480-2	BOETTO, NELSON JOSE
23-00861612-4	ROBIOLOTTE, SUSANA CLOTILDE
23-04931978-9	CAMPO, NICOLAS
23-04964852-9	GALLO, MARIO OSCAR
23-05488097-9	JUSTO, ULISES OSCAR
23-06129623-9	TORRESAN, MIGUEL JORGE
23-06435981-9	AIRASCA, CARLOS ENRIQUE
23-06517130-9	CARANDO, VICTOR BARTOLOME
23-06637347-9	MAZZONI, AUDIFAZ GUSTAVO
23-07351296-4	MORALEJO, JOSE
23-08010502-9	GROSS, NESTOR GENARO
23-10570764-9	APPELLA, DANIEL JOSE
23-10571204-9	GARCIA, JORGE GABRIEL
23-11070697-9	ULLATE, MIGUEL ANGEL
23-11775947-4	TORRES, MARTIN DIEGO
23-13507630-9	FERRARI, MIGUEL ANGEL
23-14680093-9	CHORBADJIAN, ARTURO CLEMENTE
23-14834673-9	AGHEMO, ARIEL ALBERTO
23-16778506-9	VINUESA, MIGUEL ANGEL
23-17583603-9	SOLIS, FERNANDO
23-17955070-9	CANALE, FERNANDO FABIAN
23-21167727-9	SAVORE, CARLOS GABRIEL
23-22641416-9	DE MICHELI, MARCELINO OSCAR
23-24168108-4	LOPUMO, VANINA NAIR
23-25233459-9	VOLA, ANDRES OSCAR
23-93728319-9	CAÑON, ANTONIO
24-06224200-7	BASTUS, HECTOR RAMON RAUL
27-00453114-6	MACHAIN DE ANCHORENA DE ANCHORENA, DELIA ESILDA
27-00530891-2	FASSI DE ERRANDONEA, ANA MARIA ESTHER
27-01197482-7	LAGEYRE, MARIA ESCOLASTICA
27-02295844-0	PUCHEU DE CANESTRO, NILDA TERESITA
27-02317956-9	MESA LUCIANO DE FONSECA, LAURA MARIA DE LAS M
27-02647387-5	SCUPPA DE MUTTI, EMILIA ANA
27-03535474-9	GATTO, ELENA MARIA
27-03583733-2	RODRIGUEZ CORTI DE VARGAS, ELENA FRANCISCA
27-03872061-4	MONTOYA DE TUS, ILDA BEATRIZ
27-04216502-1	CAPORALETTI, MARTA INES
27-04280261-7	GRENDENE DE CASTELLINI, RENEE
27-04296436-6	LADRON DE GUEVARA, MARIA TERESA
27-04455562-5	TORRES DE PIDAL, MARIA CORA DEL C
27-04549315-1	BUTTI DE APPULARA, MARIA ANGELA
27-04580790-3	DONNARI DE ECHEGUIA, RAQUEL ANGELA
27-04839218-6	HERNANDEZ DE GOLA, ADELA NORA
27-05086709-4	GROSSO DE DI MATTEO, MARIA ESTER
27-05115321-4	MAURI DE TESSARO, MARIA ESTER
27-05153030-1	CIOTTI DE BALDI, VICTORIA
27-05173640-6	VILLARRUEL, ESTELA HAYDEE
27-05198219-9	LYNCH, CLARA MARIA
27-05320515-7	GIUNTI, MARTA MARIA
27-05598597-4	MAYORAZ, MARIA SUSANA
27-05787381-2	XICOY, ALICIA ESTER
27-06391335-4	SANTILLAN, ROSA ISABEL
27-10242379-3	DI BENEDETTO DE PAUTASSO, MARIA TERESA
27-10748335-2	SOBRERO, MARIA CRISTINA
27-12063634-6	DE GIOVANINI DE HERMOSO, JUANA ISABEL
27-12114962-7	PAGANI DE PRARIZZI, ALICIA CRISTINA
27-13806017-4	BRUSASCA DE CUBELLS, MARIA ANGELICA
27-14729701-2	SOLDANI DE PICA, STELLA MARIS
27-14731673-4	CAZENAVE, MARIA ALCIRA
27-14795337-8	LORENZO, NAIR ANGELICA
27-16355589-7	LETURIA, MARIA ANDREA
27-16968231-9	BENASSATI, SILVIA LETICIA
27-17045606-3	BRUERA, OSCAR LUIS
27-17070998-0	DEGANO DE COSTAMAGNA, ITALIA JUANA TEOFILA
27-20512124-8	CASTRO DE MAGOIA, DANIELA VIRGINIA
27-21416887-7	MUSSO, SILVIA BEATRIZ
27-22955841-8	TETI, ALEJANDRA MARIANA
27-23308264-9	SCIUTTO, CECILIA VERONICA
27-24009188-2	PELOURSON DE MARQUES, ANALIA LUJAN
30-51133157-5	SUCESORES DE JUAN JOSE ELIZONDO
30-53970712-0	BRAVINO GASPAROTTO Y CIA SRL
30-56172351-2	ROSA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
30-56507432-2	CORTADA AL MEDIO S A
30-57637523-5	RAFAGOS SA
30-57707121-3	MARIO SANTARELLI CONSTRUCCIONES S A E F
30-58258284-6	DUKARDT PEDRO ERNESTO Y DUKARDT ELEONORA ANITA HOLZMANN DE
30-58725874-5	CARBLANA SA
30-59422903-3	ASCETA S A
30-59538626-4	MAGILU SOCIEDAD ANONIMA
30-61600122-8	CURETTI CELESTINO Y ARMANDO
30-61645763-9	PACHECO JUAN Y FELIPE S S H
30-61739044-9	LOBOCO SOCIEDAD ANONIM
30-61786781-4	AMBROGGIO ANGEL LUIS Y OSVALDO JUAN
30-61813362-8	ALBRECHT Y ZUMSTEIN
30-61960235-4	INTERAR SA
30-61970816-0	SCHWARZ PEDRO Y SCHWARZ JACOBO
30-62236155-4	FLACHSLAND ALFREDO R RUSSO RAMON M
30-62489139-9	SBAIZERO NOEMI RENE
30-62804554-9	DUE HOGAR S R L DE GASTON EDUARDO LAFFONTE Y ELENA FELISA LAFFONTE
30-62904650-6	KALAHARI SA
30-62962179-9	AGUSTIN MANDRILLE Y OTROS SOC DE HECHO
30-63034635-1	MARTINEZ ABEL Y OTRA
30-63335387-1	RODRIGUEZ JUAN LAUREANO Y JACINTO DAGO BERTO
30-63603471-8	LA DORMIDA S R L

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-63916243-1	EFEL S A
30-64325361-1	FREZOR SRL
30-64553935-0	CALDEN S A
30-64591278-7	DELLA ROSA JORGE DANIEL Y DELLA ROSA CARLOS RUDECINDO
30-64686613-4	TRESMEN S A
30-64731184-5	AGUDO FRANCO EXEQUIEL Y DALL ARMELINA GRACIELA SUSANA
30-64941592-3	BARRY RUBEN ARTEMISI ALEJANDRO CLAUDIO ARTEMISI Y LILIANA CLAUDIA ARTEMISI S H
30-65073795-0	SPAMPINATO MORELLIN S H DE JOSE F SPMAPINATO Y ALBERTO A MORELLI
30-65344369-9	JUMARCOR S A
30-65635683-5	ARBOL S R L
30-66049492-4	BARRE S A
30-66412274-6	KOLMAN LUIS EMILIO KOLMAN MARTIN
30-66447845-1	CAVAGNARO ALFREDO CAVAGNARO ALEJANDRO CAVAGNARO MARISA GRACIELA
30-66448121-5	PENNELLA MARCELO Y PENNELLA ALDO
30-66467144-8	AGROPECUARIA ARROYO VENADO SRL EN FORMAC
30-66467762-4	B Y M AGROPECUARIA SRL
30-66467946-5	ALTUBE HNOS S DE H DE ALTUBE CLAUDIA LUZALTUBE FERNANDO Y ALTUBE MARISOL
30-66495684-1	AGRO LOS TRIGALES S A
30-66538004-8	DOSAM AGROPECUARIA S A
30-66539205-4	MIGUEL ANGEL DIAZ SIERRA Y DIEGO MARTIN DIAZ SOCIEDAD DE HECHO
30-66587983-2	ELOSU SANTIAGO IGNACIO Y ELOSU JOSE MARIA
30-66590679-1	FERRERAS ENRIQUE DOMINGO Y FERRERAS JUANJOSE SH
30-66652845-6	RONCATTO VILMA LUISA COLOMBO ARIEL HECTOR Y COLOMBO CRISTINA VILMA S H
30-66653107-4	PAULI S A
30-66707415-7	LAZARO O COSTA SOCIEDAD ANONIMA
30-66737821-0	AGROPECUARIA SAN CARLOS DE SALVADORI JULIO SALVADORI JAVIER SALVADORI EDUARDO Y
30-66755537-6	ARMENDARIZ MARTA E Y JULIO C
30-66884183-6	SCHACHNER HECTOR HUGO Y ROBERTO JOAQUIN
30-66886790-8	BAJO CHICO DE TESTA E P Y MIGANI H D S DE HECHO
30-66887144-1	FREZZI HUGO S Y FREZZI RAUL E SOC DE HECHO
30-66887182-4	EL ROBLE S R L EN FORMACION
30-66897985-4	BIANCHI CARLOS JORGE Y TULIO JOSE
30-66909415-5	CODO HECTOR MANUEL Y SOLARO MIGUEL ANGEL
30-66942067-2	ALVAREZ MARCOS Y BOSETTI JOSE S H
30-67012435-1	EL TREBOL SH DE OSVALDO DANIEL ORTIZ ANGEL RUBEN PICCOLI Y DAMIAN SEGUNDO MARTIN
30-67112470-3	LOS PRINCIPIOS SOCIEDAD DE HECHO DE FRA CCAROLI ATILIO R Y RONCONI CARLOS R
30-67292130-5	KROHN ARNOLDO Y MARTIN LUIS ENRIQUE S DE H
30-67351413-4	AMSU SA
30-67388691-0	DALAGI GROUP S A
30-67417964-9	SEDRAN NANCY BEATRIZ Y SEGATTO TERESA ESTELA
30-67531279-2	AGROPECUARIA DI-VAR SOCIEDAD DE HECHO
30-67612840-5	BONIFAZI GARCIA MARTIN SOC DE HECHO DE BONIFAZI JORGE Y GARCIA RICARDO
30-67785317-0	GANADERA SAN RAMON S A
30-67868113-6	CIA AGROPECUARIA DE SIEMBRA INSEMINACION Y CRIA (C A C I C) SOCIEDAD ANONIMA
30-68002921-7	TALA COCHA S A
30-68061467-5	PORKER SA
30-68072768-2	BARRANCAS DEL SALADO SOC RESP LIMITADA
30-68432472-8	SAPORITO Y CARBON SH
30-68696252-7	RUBEN LIONEL PRESSER Y NESTOR RUBEN PRESSER SH
30-68948469-3	AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA DON ROQUE SOC DE HECHO
30-68952868-2	EL CHAJA SH DE ARAMENDI MARIA ELENA Y VIBOUD LUIS IGNACIO
30-68952967-0	CEYJA SH DE TORRES MARIA CECILIA Y TORRES JAVIER ALEJANDRO
30-69122585-9	SANTANGELA S A
30-69139341-7	DORA ESTHER GENTILINI E HIJO S H
30-69148820-5	MADERO JOAQUIN Y BOSCH FRAGUEIRO MIGUEL ALFREDO
30-69149229-6	SUCESORES DE TEODORO PREZIOSO DE NORMA BPREZIOSO ROSA ANGELICA PREZIOSO DE DIDIO
30-69225284-1	ARROSUR S A
30-69231450-2	REBECA OBLIGADO S A
30-69337738-9	SUMAMPA S R L
30-69351695-8	AGRO LA VICTORIA SA
30-69428539-9	LAS MERCEDES SRL
30-69484922-5	RE ANGEL EDUARDO Y ANA LIS
30-69486850-5	BALDUZZI GUSTAVO FABIAN Y BALDUZZI FABRICIO CARLOS
30-69486928-5	CASTAGNETO ANGEL Y CASTAGNETO ABEL OSCAR
30-69559716-5	ISCALLANTAL DE SANTA BARBARA S A EN FORMACION
30-69594579-1	CAMPOTRADE SRL
30-69623156-3	ELBETO COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA S A
30-69636446-6	AGROPECUARIA DON NICOLAS SA
30-69637524-7	FERTILO AGROPECUARIA SA
30-69638039-9	PICURU SA
30-69638978-7	ESTANCIAS VP SA
30-69641985-6	SALSA SA
30-69674154-5	ITATI SA
30-69689778-2	SANTA ROSA DEL MONTE S A
30-69746239-9	LULUAGA NORMA ELISA Y LULUAGA PEDRO DOMINGO
30-69746420-0	PERROTTA RUBEN NESTOR Y ESTELA MARIA
30-69746499-5	REBUFFO JUAN FRANCISCO REBUFFO GUILLERMODANIEL SOC DE HECHO
30-69844711-3	LA PAR SRL
30-69889376-8	CANTERAS TEGLI S R L
30-69891724-1	VIEL HECTOR GUILLERMO Y VIEL DIEGO MARTIN SOCIEDAD DE HECHO
30-69896859-8	KLOUD S A
30-69902381-3	ECO AGRI S R L
30-69924921-8	LA HERRADURA SOC DE HECHO DE PORTO HECTOR R PORTO SONIA G Y PORTO FLAVIA C
30-69925030-5	PIGHIN MARCELO JUAN Y PIGHIN GABRIEL MARCOS ADAN SOC DE HECHO
30-69985845-1	TOSELLO JUAN ALBERTO Y MONUTTI RENE S H
30-70024043-2	HUEMAN S H DE MANA SERGIO OMAR Y MIGNOLAGUSTAVO EDUARDO
30-70024807-7	BOLLATI DAVID RUBEN Y ROBERTO EDGARDO S H
30-70034983-3	FERRERO OVIDIO JOAQUIN Y FERRERO GUSTAVO DANIEL
30-70035740-2	GUILLERMO ANDRES ZENKLUSEN Y ALEJO YEREMIEFF BONOMI SH EL ZORZAL
30-70049545-7	AGROCELTA SRL
30-70093061-7	AGUILAR PADILLA GARCIA Y SIVORI S H
30-70104390-8	DELPINO IDELIO JESUS Y DELPINO JORGE ANTONIO
30-70173653-9	TECSIDIR S A
30-70198421-4	EL FARO SA
30-70220953-2	MOLDER S A
30-70336653-8	GUERRERO JOSE Y GUERRERO JUAN SOCIEDAD DE HECHO
30-70373633-1	EL PALOMAR DE SOFIA JULIO PASCUAL SEBASTIAN JULIO SILVINA LILIA Y SERGIO MIGUEL
33-57240365-9	PALMARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
33-59143549-9	DON DANIEL S A
33-63111778-9	MAGE HONORIO JORGE Y MARIO JORGE
33-63744703-9	DALVIK S A
33-66182331-9	CEM RURAL SA
33-66448091-9	F P S S A C I F I Y A
33-67834606-9	AMWEG VICTOR HUGO Y DANIEL RAUL
33-68631343-9	GANADERA LA CONSTANCIA SRL
33-68952783-9	SAN IGNACIO SH DE ARAMENDI MARIA ARAMENDI TOMAS ARAMENDI DANIEL Y ARAMENDI JAVIE
33-69335480-9	ESTABLECIMIENTO LA CAUTIVA S A
33-69590355-9	GUS DAN SRL
33-69760066-9	YAKUSHIN SA
33-69825613-9	ARMECO S A

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE,DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04035131-1	DORIA, BLAS RUBEN
20-06640164-3	SCHEFFER, JOSE ALBERTO
20-06655759-7	FAUDA, ALBERTO OSCAR
20-11990678-5	ORTIZ, JORGE RAUL
20-13688914-2	AGULLO, JOSE RICARDO
20-16029848-1	MICHELINI, GUSTAVO ENRIQUE
20-16069456-5	MONTORFANO, ADRIAN OSCAR
20-23374585-6	PARDO, HERNAN
30-50292165-3	MAIZCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-58400852-7	ZUTTION OSCAR A Y ZUTTION HECTOR
30-64616777-5	METALFOR SA
30-66192684-4	LLORENTE DURAÑONA S A
30-66876430-0	AVARO MIGUEL Y OTROS
30-67486968-8	C&D SERVICIOS AGROPECUARIOS S A
30-68652928-9	MAGAN ARGENTINA S A
30-70334632-0	EL GRANERO SRL EN FORMACION

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00392644-4	ANTONELLI, ETEL ANSELMO
20-00647117-0	SUCESION FORD, RAMON ANIBAL
20-00649195-3	ALVAREZ, AMADOR URBANO
20-01019026-7	QUATRINI, LUIS JOSE
20-01174462-2	ARRIOLA, DOMINGO FRANCISCO
20-01219503-7	ROJAS LANUSSE, EDUARDO MIGUEL
20-01232934-3	SILVESTRE, FRANCISCO RAFAEL
20-01326216-1	RIVIERE, BENJAMIN ABEL
20-01391292-1	MEACA, JUAN CARLOS
20-01464388-6	PERCAZ, ANSELMO R
20-01569451-4	SUCESION DE BRAVO, CAMILO
20-01569625-8	ARTOLA, ABEL LORENZO
20-02438295-9	GROSSO, ALFREDO
20-02442887-8	VICCO, ATILIO
20-02455530-6	BOGGINO, DIOGLES F
20-02651685-5	MEDICI, ISIDORO
20-02704640-2	FELIZIA, JUAN
20-02978015-4	PERCAZ, ARNULFO
20-03022050-2	FAAS, ALBERTO ANDRES
20-03027671-0	FRENCIA, JUAN CARLOS
20-03028636-8	BURATTI, GUILLERMO L
20-03216353-0	LOEFFEL ARMIN M.
20-03861362-7	RIVERO, IGNACIO
20-04231467-7	CROTTO, JOSE CAMILO HIJO
20-04652106-5	KEHOE, LUIS MARIA
20-04660711-3	RASSO, SERAFIN
20-04673058-6	SANCHEZ, JOSE MIGUEL
20-04675229-6	ABRAHAM, HILARIO EDUARDO
20-04678607-7	PACINI, OSCAR NOLBERTO
20-04684853-6	TALARICO, JUAN CARLOS
20-04694316-4	MAGURNO, ANGEL VICENTE
20-04696572-9	SALINERO, JOSE VICENTE
20-04911721-4	SACCO, ANTONIO ISMAEL D
20-04993107-8	SAUCZUK, JUAN
20-05052336-6	DE LA BARRERA, CONRADO ARMANDO
20-05217277-3	DELLA CASA, DOMINGO LUIS
20-05245512-0	SIMONETTI, ERMINDO ABEL
20-05245872-3	RUSCONI, EMILIO LUJAN
20-05253978-2	MAMMARELLA, CARLOS ALBERTO
20-05254327-5	URRUCHUA, OSCAR ALBERTO
20-05267715-8	RIVERO, CARLOS ALBERTO
20-05351377-9	DETTANO, ANTONIO HUGO
20-05367989-8	CERNUDA, ARSENIO OSBERTO
20-05385143-7	VILLA, RICARDO MARIO
20-05424260-4	GIOVENTU, RAUL
20-05445567-5	LUI, FRANCISCO LEON
20-05458850-0	OTERO, CAYETANO
20-05483341-6	MASSON, JOSE MARIA
20-05487275-6	SEMCHUCK, JUAN TOMAS
20-05489032-0	DIETZ, JUAN FELICIANO
20-05497182-7	KRIEGER, OSCAR
20-05499585-8	DAVIT, CARLOS ALBERTO
20-05507958-8	FOGEL, AURELIO JACOBO
20-05508521-9	PIZARRO, PABLO ISMAEL
20-05513503-8	MARTIN, CARLOS IGNACIO
20-05513524-0	VITELLI, EDGARDO DOMINGO
20-05515680-9	GRAZIOLI, MIGUEL ANGEL
20-05519083-7	ETCHEGARAY, JUAN JOSE
20-06176006-8	VULETICH, JUAN
20-06227001-3	GIULIANI, ROBERTO SANTIAGO
20-06273523-7	MAGNANO, NELSON FRANCISCO
20-06279762-3	VENTURA, CARLOS AMADEO
20-06288548-4	BELTRAMO, NORBERTO FRANCISCO
20-06293615-1	GROSSO, WALTER ALFREDO LOREN
20-06295542-3	BRUSA, HECTOR FRANCISCO
20-06397659-9	NICOLA, CLODOVEO ALEJANDRO
20-06402276-9	CORNIGLIA, CELESTINO ANGEL
20-06419216-8	VIETTO, ELIDO BAUTISTA
20-06432406-4	CEIRANO, ROGELIO ROBERTO
20-06432720-9	PIOVANO, NELO VICTOR
20-06447799-5	CANDELERO, BERNARDINO FRANCISCO
20-06522306-7	MAESTRI, OSVALDO EDUARDO
20-06531891-2	FIORITO, ANGEL JOSE
20-06535721-7	FORCHER, ANDRES ROBERTO
20-06537993-8	KOCHER, JUAN PABLO
20-06569176-1	CONCARI, LORENZO FERNANDO
20-06595940-3	PICCO, JOSE BARTOLOME
20-06602755-5	LO GIUDICE, CARLOS ALBERTO
20-06606162-1	MUSSI, VICTOR HUGO
20-06606571-6	SOVRAN, RAUL OSVALDO
20-06608071-5	DE ROSA, NESTOR
20-06641485-0	PARIS, DANIEL JUAN
20-06800005-0	BERTOLA, ANGEL ENRIQUE
20-06817473-3	BERTOLA ARMANDO ADOLFO
20-06817484-9	CONIGLIO, HUMBERTO RUBEN
20-07335523-1	GINESTER, RAUL
20-07340336-8	SANTALLA, OMAR FELIPE
20-07342059-9	CAZENAVE, JULIO DORALIO
20-07342520-5	FERRATTO, RENE OMAR
20-07346290-9	TIERNO, LUIS RICARDO
20-07348434-1	DIETRICH, IGNACIO DESIDERIO
20-07356684-4	ORTIZ, PEDRO
20-07358733-7	WILBERGER, RICARDO OSCAR
20-07362771-1	GARAY, RENE ALBERTO
20-07365160-4	MORAN, ORLANDO
20-07367774-3	RAUSER, EDELMIRO GUILLERMO
20-07381108-3	DELRIEU, DANIEL OSCAR
20-07393739-7	GABILONDO, BIENVENIDO FRANCISCO
20-07416296-8	BRUNNER, NORBERTO
20-07527309-7	ZARAGOZA, ELOY ANTONIO
20-07531778-7	GALUCCI, CARLOS C
20-07758787-0	ENZ, ANIBAL NESTOR
20-07824129-3	FIORITO, LUIS ANGEL
20-07843194-7	COSEANI, HUGO JOSE FERMIN
20-07893649-6	ZORZON, ABEL
20-07927965-0	SOTELO, RUMILDO VICTOR
20-08298610-4	DIAZ, ROBERTO MARIO
20-08312854-3	ESPERON, HUGO OMAR
20-08488280-2	OLIVERA, HORACIO CARLOS
20-08556123-6	VALLESI, VICTOR ABEL
20-10051511-4	ESCOLA, JOSE ANTONIO
20-10051641-2	RABBIA, JOSE JUAN CARLOS
20-10197389-2	BELTRAMO, RODOLFO BARTOLOME
20-10259730-4	VAGNI, OSCAR HECTOR
20-10269568-3	NAAB, JUAN DOMINGO
20-10269702-3	CAMPOS, JOSE MARIA
20-10381926-2	TEJEDA, RAUL OSCAR
20-10507858-8	MARCOS, ABEL OMAR
20-10569059-3	SALTZER, HUGO
20-10723886-8	MARCENAC, ADRIAN ANRIQUE
20-10813923-5	LORENZONI, CARLOS FERMIN
20-11049516-2	BLANCO, CARLOS OSCAR
20-11092590-6	ESCOLA, PEDRO
20-11136898-9	BERGONDI, RUBEN NELSON
20-11297196-4	ZORN, ANSELMO REGINO
20-11364341-3	HOJSGAARD, ALDO HUGO
20-11532007-7	CEVEDIO, EDGARDO MARTIN
20-11540262-6	VICENTE, OSCAR CESAR
20-12123491-3	EIZMENDI, JORGE EDUARDO
20-12547416-1	BERTOLONI, ALFREDO EDUARDO
20-12547744-6	CAPPONI, DANIEL ALBERTO
20-12608713-7	GACCIO, RUBEN ABEL
20-12845169-3	MARCOS, HORACIO
20-12991966-4	KROHN, HUGO RUBEN
20-13207799-2	CHICO, CARLOS EDUARDO
20-13993637-0	ALESSIO, WALTER CARLOS
20-14036983-8	IRAIZOZ, RAUL FERMIN
20-14129964-7	BARBERO, LUIS ALBERTO
20-14458448-2	KRONEMBERGER, ROBERTO OSCAR
20-14581829-0	RIBOTTA, JOSE ALBERTO
20-14700286-7	VACCARISI, RICARDO SALVADOR
20-14737345-8	AMURRI, MARIO LUIS
20-14821107-9	LOEFFEL, FEDERICO ADALBERTO
20-14860954-4	LITRE, RUBEN OSCAR
20-15233151-8	BARCELO, JAIME
20-15241486-3	ATTACCALITE, ARMANDO
20-15250165-0	VISENTIN, GINO
20-16102235-8	ROMERA, EDGARDO OSCAR
20-16283618-9	LANGE, EDMUNDO DANTES
20-16339552-6	PINCZUK, EMILIO LUIS
20-16652821-7	CAGLIERO, RUBEN DARIO
20-16657515-0	BRUM, ERNESTO HUGO
20-16703469-2	PINATTI, DAMIAN HORACIO
20-16776052-0	RIVERO, EDUARDO ATILIO
20-16814608-7	BLENGHINI, JUAN JOSE
20-16845237-4	WISKY, JUAN PABLO
20-16845339-7	MARCAIDA, MIGUEL ANGEL
20-16999380-8	RIVERA, JUAN DOMINGO
20-17285555-6	GABELLA, SANTIAGO EZEQUIEL
20-17359427-6	VILLAFANE TAPIA, MARTIN
20-17492829-1	MASSON, DARIO RUBEN
20-17796191-5	FAVRE, EUGENIO OSCAR
20-18011635-5	DEL BASSO, HECTOR ADRIAN
20-18573966-0	ALLEY, PATRICIO
20-20037913-7	FERRANTE, CLAUDIO ANGEL
20-20075538-4	BIGLINO, JOSE LUIS
20-20093055-0	KALKOW, DANIEL ANTONIO
20-20299020-8	OITANA, GUSTAVO ALEJANDRO
20-21401689-4	LONGO, DAMIAN JOSE
20-22467523-3	BADA SCAVONI, ABEL CARLOS
20-22752917-3	CASSETTA, GERMAN
20-23128754-0	SIDOTI, ALBERTO EDUARDO
20-24593757-2	PEREZ, GUILLERMO ULISES
20-26643557-7	FLORES, ARIEL SANTIAGO
20-92888121-1	FRANCO MARTINEZ BORD, FRANCISCO DE ASIS
23-00083148-4	SCALA DE POLCAN, MARIA ROSA EUGENIA
23-00613512-9	GOMEZ, FRANCISCO
23-00664553-4	GRAFFIGNA, ANA CATALINA
23-01719937-4	VILLACAMPA, MARIA TERESA
23-03211419-9	LOEFFEL, JUAN ALEJANDRO
23-04030332-4	URQUIOLA DE NAVONE, ESPERANZA SOLEDAD
23-04466585-9	LETIZ, MARIO ALBANO
23-04694487-9	LEON, JOSE ALBERTO
23-04696448-9	CARDINALE, RICARDO ANTONIO
23-05225186-9	AIZCORBE, PEDRO
23-05436694-9	SORACIO, HEREBERT LEONEL
23-05481621-9	BERTOLINO, HUMBERTO RICARDO
23-05617486-9	VON HINKE, ALFREDO MARIA
23-05830390-9	SUAREZ, CELSO MANUEL
23-06276556-9	ALBA, NELIDO JOSE
23-06277562-9	OITANA, FLORENCIO P
23-06785885-9	ROSA HECTOR
23-07343952-3	ALBA, ANDRES BARTOLOME
23-07359127-9	FRAIRE, ANGEL SEBASTIAN
23-07769829-9	CHASS, EDELMAR TIMOTEO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-10043811-9	SALVAGNO ERNESTO HUGO
23-10644468-4	FIGUEREDO DE GIOVAGNOLI, GRACIELA ESTER
23-11004053-9	BALDO, SERGIO AGUSTIN BAUTI
23-11137279-9	ALBA, JUAN CARLOS
23-12469964-9	OCHOA ENRIQUE
23-13607713-9	SANCHEZ, JUAN CARLOS
23-15315976-9	BERRI, OSCAR THERESIO
23-16776092-9	FOGAR, OSCAR ALBERTO
23-17211369-9	COLLA, JUAN CARLOS
23-22438543-9	BERNINI, JUAN LORENZO
24-04957728-8	NACCARATO, ELIDA GRISELDA
24-12150457-6	SCIARRETTA, ROBERTO JOSE
24-13787976-6	RACCA, OMAR DOMINGO JOSE
27-00193694-3	ARDOHAIN DE LANZA, ESTELA MARIA
27-00665745-7	CIVALERO DE HERNANDEZ, LIDIA
27-01871315-8	GOROSTIDI DE ARANGUREN, MARIA LUISA
27-03172009-0	SIERRA DE OTERO, MARIA CONCEPCION
27-03533689-9	COTIGNOLA DE COPPARI, CLERIA MARGARITA
27-03597019-9	MONTHIEU, JUANA
27-03892054-0	MORETTO DE GROSSO, CLIDES MARTITA
27-03893888-1	CARBONARI DE FINA, VELIA LIDIA
27-04023139-6	ETCHEVERRY DE MARTIN, MARIA LUISA
27-04125044-0	ANGELETTI DE FERRUA, SUSANA MARIA
27-04468506-5	HIRIBURU DE MATEOS, ANA MARIA
27-04559150-1	IRIBARNE, NILDA BEATRIZ
27-04964269-0	DIEGO DE MOLINA, STELLA MARIS
27-05288513-8	ROVASIO DE ECHAGUE, MARIS ESTER
27-05609606-5	DOMINGUEZ DE YORIO, MARIA DE LOS ANGELES
27-05657427-7	GOÑI, MARIA ISABEL
27-05791497-7	BIGLIANI DE LAZARTE, NORMA MIRTA
27-05806707-0	COGAN DE SALABERRI, ROSA MARIA ANGELICA
27-06072748-7	MARIN, MARIA MATILDE
27-06159440-5	DIAZ DE APAOLAZA, MARTA DEOLINDA
27-06226940-0	OBERTI, LILIANA EMMA
27-06632089-3	REAL, NELIDA ELENA
27-09882490-7	HONORATO DE HERNANDEZ, FELISA
27-10403124-8	DOMINGUEZ DE DENUGHES, LILIANA AIDA
27-11606822-8	GERVASONI, ANGELA MARGARITA
27-11627170-8	SASTRE, ELBA ESTER
27-13329662-5	RODA DE AQUILANO, GRACIELA MOEMI
27-14253575-6	LANA, ALICIA SONIA
27-15244333-7	SAIZ DE ALZUETA, NELI
27-20108234-5	GIANSONE DE TASSISTRO, MARIA INES
27-20595060-0	HIDALGO, MARIA ALEJANDRA
27-22438543-4	BERNINI, JUAN LORENZO
30-51152903-0	BONINO EMMA G DE Y ARIEL FERNANDO
30-53067368-1	VEGLIA HERMANOS S R L
30-54954148-4	BUSTINGORRI HERMANOS SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA
30-56691881-8	BRUSASCA NELSO MARCELO BRUSASCA CARLOS Y BRUSASC
30-56874837-5	MANCHADO EMILIO Y BALTASAR
30-57478335-2	LA ADELA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-58454781-9	FRANCESCONI HILARIO E HIJO
30-59682514-8	REBOLA ROBERTO L Y JORGE P
30-59969293-9	CANDIDO PEDROSA S.A.
30-60383778-5	JOSE MARIA Y DOMINGO GUSTAVO TREZZA
30-60742663-1	DIEZ ROSA DE VITAGLIANO E HIJO
30-61477782-2	COBREROS FEDERICO Y COBREROS RAMON FEDERICO COBR
30-61486803-8	SAN ANDER SOCIEDAD ANONIMA
30-61493638-6	NORA A PREUX DE RODRIGUEZ E HIJO SOCIEDAD CIVIL
30-61599800-8	SCHROH HNOS
30-61677632-7	CIMARRA SANTOS NELSON GUIDO Y RUBEN SANTOS
30-61679720-0	GIANOTTI EDELWEIS B DE GIANOTTI JUAN MIGUEL Y GI
30-61685880-3	RINAUDO MARCELO Y CARLOS
30-61720893-4	GARNERO SIXTO Y ENZO
30-61876947-6	SAN LUIS CHICO SOCIEDAD ANONIMA
30-61914355-4	BIGLIA NADIR Y SIBONA JORGE
30-61987092-8	TINTOMAR SOCIEDAD ANONIMA
30-62278292-4	STREITENBERGER PAULINA JORGE ALEJANDRO ALFREDO Y MARIA DEL CARMEN
30-62425094-6	PREMET GUILLERMO Y OTROS
30-62649825-2	PONS OCTAVIO RICARDO Y RENE
30-62808280-0	STRAGLIOTTI CELESTINO Y ADRIAN
30-63656659-0	CALOSSO JUAN Y HECTOR
30-63703157-7	LIPORI MARIO M Y LIPORI JORGE H
30-63704464-4	BERTOLA JORGE Y BERTOLA DOMINGO A
30-63721665-8	NORBERTO Y ENRIQUE ZABALA
30-63731130-8	MARTIN MAURELIO MARTIN CARLOS MARTIN MIGUEL MART
30-63731901-5	AZICH JORGE EVARISTO Y AZICH JUAN EDUARDO
30-64056199-4	SUCESORES DE ANTONIO GILARDONI
30-64115397-0	MONDINO NORA ARCILIA Y CORONEL JUAN CARLOS
30-64287830-8	AGROPECUARIA DON ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-64321796-8	MAZZIERI ALBERTO Y CONTI ROBERTO
30-64327459-7	BUFFA OMAR A Y JOSE LUIS
30-64348409-5	TANONI WALTER Y TANONI OSVALDO
30-66462484-9	BUAMDEN ALBERTO OSCAR Y HUGHES TOMAS JOSE
30-66488675-4	HUGO PEDRO Y LILIANA ANALIA OLLETA
30-66490498-1	LA FE SOC DE HECHO DE LEIZA MIGUEL ALBERTO Y MELCHIORRE CARMELO
30-66661515-4	LA DELFINA DE MARIANA ODILIA MIRET DE
30-66676368-4	KRSTOVICH DANIEL CRISTOVICH ALEJANDRA Y CRISTOVI
30-66754251-7	MASSACCESI RAUL ABEL Y HECTOR FRANCISCO
30-66896180-7	ROCHA MARIA Y CASTILLEJO GRACIELA
30-66896463-6	CERRUTTI SERGIO ADRIAN Y CERRUTTI ARIEL MARCELO
30-67166101-6	JUAN VICENTE Y JUAN ANIBAL ANTONIO
30-67167692-7	CHAPARTEGUI ESTEBAN ERNESTO SONCINI DIANA DEL CARMEN
30-67285541-8	LOS GRINGOS DE CAMPETELLA JUAN CARLOS Y GRAZIOLI
30-67346974-0	LOS PEROS S.R.L.
30-67389274-0	S 49 S R L
30-67868113-6	AGROPECUARIA SA
30-67899515-7	AGROPECUARIA LOS COBRES S R L
30-68598039-4	ASENSOS ANGEL JOSE Y ASENSOS IGNACIO S H
30-68612955-8	ARROCERA CANGUY S A EN FORMACION
30-69264971-7	MOSCA PEDRO V Y MOSCA MIGUEL A
30-69674819-1	PUENTE NOGUEIRA SRL
33-59870030-9	ANTILHUE S A C I F
33-61558193-9	LILIANA Y MARIA DOMINGUEZ
33-61687664-9	ROSSI NANCY G L Y JORGE A
33-62458836-9	PALMIERI ARMANDO PALMIERI EDGARDO Y PALMIERI JOR
33-63755622-9	DONZEL PEDRO Y DONZEL CARLOS
33-66827995-9	PATRIGNANI NATALIO EDUARDO Y GHIBAUDO ETELVINO RAMON
33-66897190-9	BRUSASCA CARLOS ALBERTO Y BRUSASCA DANIEL EDUARDO
33-68887661-9	TUNINETTI SEPTIMO TUNINETTI MARIO CARLOSY TUNINE

e. 20/8 Nº 288.811 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 397/99

Cont. Púb. D. Ernesto Rubén SIMONETTI (Legajo Nº 15.036-3) - S/designación de Jefe Interino de la División Valoración de la Dirección de Técnica.

Bs. As., 13/8/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que por las mismas, las Dirección de Técnica propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Valoración de su jurisdicción, al Contador Público D. Ernesto Rubén SIMONETTI.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la División Valoración de la Dirección de Técnica, al Contador Público D. Ernesto Rubén SIMONETTI (Legajo Nº 15.036-3).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 20/8 Nº 288.596 v. 20/8/99

— ACLARACION - AFIP —

En la edición del 5/8/1999, donde se realizó la publicación del listado según Resolución General Nº 17, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

AVISO Nº 287.306

DONDE DICE

VIGENCIA HASTA EL 31/11/99

CUIT Nº	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30690254642	Delberck SRL

DEBE DECIR

VIGENCIA HASTA EL 30/11/99

CUIT Nº	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30690254642	Delbeck SRL

C.P. CARLOS DAMIAN PANTIN, Jefe Región Mendoza.

e. 20/8 Nº 288.627 v. 20/8/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 12/8/99

En los términos de los Arts. 437 y 440 del Código Aduanero Ley 22.415, se intima y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que más abajo se detallan, a que se presenten a retirarlas dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de procederse conforme a lo indicado en el Art. 442 c.c. y s.s. del mismo texto legal.

FECHA ING.	DOCUMENTO	Bultos	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
5/8/99	DN54 0141/99	(24)	BOTELLAS DE LICOR DE MANI MARCA "WILSON" DE 920 ML. CADA UNA.	N. N.
		(01)	BOTE A REMOS DE MADERA	

RAUL RAMON KRAKOWIGSKY, Jefe (Int.) Sección Registros.

e. 20/8 Nº 288.547 v. 24/8/99

ADUANA DE MENDOZA

SECCION RESGUARDO

En las actuaciones que a continuación se detalla, y que se encuentra en trámite ante esta Aduana de Mendoza, se notifica y se hace saber del pedido de secuestro del automotor marca NISSAN, modelo EX SALOON TB1, año de fabricación 1996, patente de Chile NZ-2424, ingresado al país mediante Admisión Temporal de Vehículos Nº 6.674/96, por infracción al Art. 970 del Código Aduanero, conforme lo normado en el Punto 1.7 Anexo III de la Resolución Nº 308/84, agótese las diligencias tendientes a obtener el secuestro del rodado: Ing. GUSTAVO ARAUJO, Jefe de División de la Aduana de Mendoza, sita en Peltier Nº 721. Centro Cívico de Mendoza.

EAAA	CAUSANTE	INFRAC. ART.	VEHICULO MARCA	PATENTE	MOTOR Nº
434749/96	ARAYA SERGIO ROBERTO	970 C.A.	NISSAN EX SALOON TB1	NZ-2424	GA16767368 R

LUIS ALBERTO RE, Jefe Secc. Resguardo (Int.) Aduana Mendoza.

e. 20/8 Nº 288.543 v. 23/8/99

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 26/7/99

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye por infracción a los arts. 863, 864, 947, 954, 970, 977 y 987, a efecto de que ejerzan su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana; caso contrario quedará constituido en esta Oficina Aduanera (arts. 1001 y 1004 C.A.). Asimismo se le hace saber el monto mínimo de la multa a los fines de los arts. 930/932 del C.A.), comunicándose además que esta Administración procederá en el plazo mencionado precedentemente a la pública subasta, destrucción o donación de las mercaderías en cuestión, de conformidad a lo programado en los Arts. 439 y 448 del C.A. Fdo. Administrador de la Aduana de Clorinda, 26 de julio de 1999, sita en San Martín 1101, Clorinda, Formosa.

SA12-094/94	AGUILAR ESCOBAR JUAN CARLOS S/INF. ART. 987 C.A.	$	4.579,51
SA12-216/96	PEREIRA CORREA SANTIAGO S/INF. ARTS. 864 Y 947 C.A.	$	9.775,80
SA12-271/96	CAÑETE JUAN PABLO S/INF. ARTS. 863 Y 871 C.A.	$	1.073.786
SA12-294/96	OJEDA CRISTIAN DANIEL S/INF. ART. 947 C.A.	$	8.146,50
SA12-197/97	GONZALEZ NUÑEZ PATROCINIO S/INF. ART. 970 C.A.	$	3.655,80
SA12-529/97	VILLALVA SONIA GABRIELA S/INF. ART. 954 INC. C) C.A.	$	1.491,10
SA12-895/97	PRADO TOBAR JOSE LUIS S/INF. ART. 970 C.A.	$	7.377,60
SA12-350/98	FIGUEREDO SANCHEZ FELIPE S/INF. ARTS. 864 Y 866 C.A.	$	132.765,96
SA12-136/99	ROJAS SOSA MARIA ELENA S/INF. ART. 987 C.A.	$	1.053,58
SA12-136/99	LUGO PANIAGUA MARIA ESTER S/INF. ART. 987 C.A.	$	191,04
SA12-163/99	ANASTACIA DANIEL EDUARDO S/INF. ART. 987 C.A.	$	676,26
SA12-202/99	PERALTA EDUARDO ALFREDO S/INF. ART. 987 C.A.	$	588,58
SA12-215/99	NUÑEZ NELSON S/INF. ART. 987 C.A.	$	718,81
SA12-229/99	ARGUELLO ISIDRA ELIZABETH S/INF. ART. 987 C.A.	$	595,59
SA12-235/99	MARTINEZ DE TORRES CONCEPCION S/INF. ART. 987 C.A.	$	768,06
SA12-236/99	MARTINEZ DE TORRES CONCEPCION S/INF. ART. 987 C.A.	$	778,12
SA12-237/99	ESPINOZA DE ROA LINA S/INF. ART. 987 C.A.	$	679,60
SA12-238/99	CABRERA JUANA ROSA S/INF. ART. 987 C.A.	$	5.251,24
SA12-245/99	ALVAREZ BENITEZ JUAN CARLOS S/INF. ART. 977 C.A.	$	1.150,00

Abog. GUSTAVO D. GONZALEZ, Jefe de Sección Sumarios, Aduana de Clorinda.

e. 20/8 Nº 286.597 v. 20/8/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Se cita a la FUNDACION SILVESTRE RAFAEL REMONDA para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario SA17-98-444, que se tramita por ante esta Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires 150 Córdoba, C.P. (5000), a presentar su defensa y ofrecer pruebas (art. 1101 y s.s. del C.A.) por presunta infracción al art. 970 del C.A. que se le imputa, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.) deberá constituir domicilio dentro del radio urbano (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. se notifica que podrá acogerse al beneficio de los arts. 930 y 932 del C.A. Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador de la Aduana de Córdoba, a estos efectos abajo se detallan los montos correspondientes a multa y tributos a pagar.

SUMARIO	D.I.T.	MULTA	TRIBUTOS
SA17-98-444	415-3/94	$ 3.872,88	$ 3.872,88

e. 20/8 Nº 288.630 v. 20/8/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 1/98 DGA, debido a que el monto del Valor en Aduana de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones, supeditado y/o condicionado a las constancias obrantes en el Registro de Casos Archivados dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.- Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez (10) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco. (Arts. 429, ss. y cc. del Código Aduanero). Fdo.: RAUL R. ZAFFARONI - Administrador (Int.) de la Aduana de Paso de los Libres.

ACTUACION	INTERESADO	INF. ART.	TRIBUTOS
ACTA Nº 256/99	ESPINDOLA, CLARA B.	977 C.A.	$ 52,17
ACTA Nº 259/99	BENITEZ, MARIA G.	977 C.A.	$ 21,00
ACTA Nº 263/99	ORELLANO, PASCUAL	977 C.A.	$ 82,03
ACTA Nº 269/99	CRESPIN, RAMON	977 C.A.	$ 87,35
ACTA Nº 284/99	VELAZQUEZ, SILVIA M.	977 C.A.	$ 193,61
ACTA Nº 287/99	GOMEZ, LILIANA	977 C.A.	$ 18,00
ACTA Nº 290/99	ACOSTA, GRACIELA D.	977 C.A.	$ 162,00
ACTA Nº 300/99	CABRERA, DOLORES	977 C.A.	$ 30,20
ACTA Nº 310/99	NUÑEZ, IMARAO	977 C.A.	$ 18,00
ACTA Nº 311/99	CABRERA, JORGE ALBERTO	977 C.A.	$ 72,00
ACTA Nº 313/99	MEDINA BROY, JULIO C.	977 C.A.	$ 39,00
ACTA Nº 321/99	AVALOS, GLADIS ESTER	977 C.A.	$ 20,00
ACTA Nº 335/99	GRANADO, ALCANTARA R.	977 C.A.	$ 199,00
ACTA Nº 344/99	MARINO, MARIA ELENA	977 C.A.	$ 100,02
ACTA Nº 370/99	BO, EDUARDO ERNESTO	977 C.A.	$ 92,00
ACTA Nº 372/99	MUSTAFA, MAHAMAD D.	977 C.A.	$ 173,16
ACTA Nº 376/99	RODRIGUEZ, SILVIA I.	977 C.A.	$ 100,00

e. 20/8 Nº 288.638 v. 20/8/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo Código. Se notifica que se podrá acogerse al beneficio extintorio de los Arts. 930 y 932 del C. Aduanero. Fdo.: ESTEBAN MENGARELLI, Administrador de la Aduana de Tucumán, sita en San Martín 608, 3º piso - San Miguel de Tucumán.

SUMARIO	IMPUTADO	INFRAC. ART.	MINIMO MULTA
SA74-98-043	Orellana Arispe Miriam	977	$ 876,00
SA74-98-046	Gutiérrez de Bordais Alejandrina	977	$ 1572,00
SA74-98-047	Callau Justiniano	977	$ 1013,00
SA74-98-044	Arispe Caballero Florencia	977	$ 1088,00
SA74-99-030	Triviño Francisco	986/7	$ 547,72
SA74-99-117	Pernea Rolando	986/7	$ 833,30
SA74-99-117	Mamani Norma	986/7	$ 893,90
SA74-99-117	Pérez Santos	986/7	$ 714,33
SA74-99-096	Ventura Eduarda	986/7	$ 1142,91
SA74-99-099	Casiva María Laura	986/7	$ 704,77
SA74-99-107	Rodríguez Elsa Ester	986/7	$ 691,00
SA74-99-125	Peñafiel Marisol	986/7	$ 514,00
SA74-99-100	Sampertegui Fani	986/7	$ 714,30
SA74-99-101	Soria Aurelio Orlando	986/7	$ 813,00
SA74-99-102	López Juan Antonio	986/7	$ 1508,16
SA74-99-104	Telles Delia	986/7	$ 645,00
SA74-99-109	Méndez Miriam	986/7	$ 744,00
SA74-99-111	Brandan Mercedes Alicia	986/7	$ 834,00
SA74-99-121	Gómez Oscar Alfredo	986/7	$ 876,73
SA74-99-126	Soto Nely	986/7	$ 9346,43

C.P.N. ANDRES BLANCO, Sustituto Juez Adminsitrativo, Dip. Nº 192/98 (Ad. Tucu).

e. 20/8 Nº 288.642 v. 24/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Se les notifica que podrá concurrir a esta dependencia dentro del tercer día hábil de la notificación de la presente a los fines de verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. B) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Asimismo se le notifica que en caso de haber entre las mercaderías cigarrillos, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, será destruida transcurrido CINCO días de notificada la presente (Arts. 438, 439 y 448 del C.A.). Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). Fdo.: ALBA GLADYS DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
146/99	BLANCO RAUL	ART. 947 CA.	221.62
152/99	QUIROGA CARLOS JORGE	ART. 947 CA.	842.18
176/99	RODRIGUEZ MIRIAN	ART. 986 CA.	366.83
180/99	ORELLANA FERNANDO RAUL	ART. 987 CA.	312.57
184/99	SARMIENTO ROSANA	ART. 987 CA.	323.33

e. 20/8 Nº 288.633 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de las mismas previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). Fdo.: ALBA GLADYS DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-99-1585	RODRIGUEZ ARMECINDA CARMEN	ART. 987 CA.
EA76-99-1578	JUAN VALEZ Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1306	MENDOZA CONDORI DIONICIA	ART. 986 CA.
EA76-99-1301	RUIZ CONDORI PEDRO RUBEN	ART. 987 CA.
EA76-99-1588	HERRERA DANIEL GERARDO	ART. 987 CA.
EA76-99-1522	MAIZAREZ ROLO Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1584	DIAZ HECTOR HUGO	ART. 987 CA.
EA76-99-1307	MARTINEZ JORGE LUIS	ART. 986 CA.
EA76-99-1538	PEREZ MARIA Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1671	RAMOS BALVINA ELVIRA	ART. 987 CA.
EA76-99-1663	JIMENES DELINA	ART. 987 CA.
EA76-99-1661	PORTUGUEZ MARCINA	ART. 986 CA.
EA76-99-1651	CRUZ CARMEN ROSA	ART. 987 CA.
EA76-99-1650	ORTEGA ALICIA ALEJANDRA	ART. 987 CA.
EA76-99-1647	CHOQUE QUISPE JANCO	ART. 987 CA.
EA76-99-1627	CARBONI MIATELO JUAN	ART. 987 CA.
EA76-99-1617	SERAPIO MARIA ALEJANDRA	ART. 987 CA.
EA76-99-1610	MARCHETTI ROMINA	ART. 986 CA.
EA76-99-1581	SALAZAR JUANA Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1580	ORELLANA RENE Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1577	VALENTIN NELIDA Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1576	TAMAYRE ALEJANDRA Y OTROS	ART. 987 CA.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-99-1575	ROMERO ELOISA Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1574	MARTINAS DELFIN Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1573	GUERRERO CARLOS Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1539	FLORES FABIANA Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1537	QUISPE CRISTINA Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1536	AVILA TERESA Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1532	RUIZ MARTA Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1528	SISNERO ROLANDO Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1527	BARRIONUEVO ROSA Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1525	VALLIVIAN GREGORIA Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1524	FRONTERA ROSA Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1521	ALFARO JUAN Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1520	MARTINEZ OSCAR Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1515	LOPEZ MARCELA	ART. 987 CA.
EA76-99-1421	JAITA JARATA FEDERICO	ART. 987 CA.
EA76-99-1416	CRUZ PLACIDA Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1336	LUNA ROSANA ISABEL	ART. 987 CA.
EA76-99-1512	CASTRO RUTH Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1513	RIVERO GLADYS	ART. 987 CA.
EA76-99-1514	SAGUIR ANGELICA	ART. 987 CA.
EA76-99-1517	ARIAS LUIS	ART. 987 CA.
EA76-99-1519	ARROYO CAROLA	ART. 986 CA.
EA76-99-1526	MORALES AGUSTINA Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1529	MANZANO FLORA Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1531	AGUERO ROMAN Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1533	RIVERO JUAN Y OTROS	ART. 986 CA.
EA76-99-1535	TELLO CRISTIAN Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1579	CONDORI JOSE Y OTROS	ART. 987 CA.
EA76-99-1629	CHOQUE COLQUE MARGARITA	ART. 986 CA.

e. 20/8 Nº 288.725 v. 20/8/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1º, de la Constitución Nacional, y 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificada por la ley 24.939), el Reglamento de Concursos y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, aprobados por Resoluciones N°s 78/99 y 79/99 de este Consejo, se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 1/1999. Un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Integran el Jurado los doctores Héctor G. Umaschi, Humberto M. González y Horacio R. Cattani (miembros titulares) y los doctores Francisco de las Carreras, Elsa M. Rodríguez Romero y Ricardo R. Gil Lavedra (miembros suplentes).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que luego se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (25 de Mayo 256, de esa ciudad), en el horario de 7.30 a 12.30.

Plazo para la inscripción, en los lugares y horarios indicados: del 6 al 24 de septiembre de 1999. Se ha determinado como fecha provisoria para la prueba de oposición la del día 14 de diciembre de 1999, a las 10 horas, en la ciudad de Paraná.

2) Concurso Nº 2/1999. Un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut).

Integran el Jurado los doctores Carlos R. Ponce, Gabriel H. Salort y Patricia S. Ziffer (miembros titulares) y los doctores María T. Zoppi de Caballero, Jorge D. Correa y Ernesto E. Domenech (miembros suplentes).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que luego se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa ciudad), en el horario de 7.30 a 12.30.

Plazo para la inscripción, en los lugares y horarios indicados: del 6 al 24 de septiembre de 1999. Se ha determinado como fecha provisoria para la prueba de oposición la del día 7 de diciembre de 1999, a las 10 horas, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

3) Concurso Nº 3/1999. Un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Ushuaia (Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Integran el Jurado los doctores Luis J. Vivas, Eduardo A. Cúneo y José L. Lazzarini (miembros titulares) y los doctores Juan L. Velázquez, Silvia C. Flores y Alfredo I. Saade (miembros suplentes).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que luego se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa ciudad), en el horario de 7.30 a 12.30.

Plazo para la inscripción, en los lugares y horarios indicados: del 6 al 24 de septiembre de 1999. Se ha determinado como fecha provisoria para la prueba de oposición la del día 15 de febrero de 2000, a las 10 horas, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

4) Concurso Nº 4/1999. Dos (2) cargos de jueces de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Altántico Sur.

Integran el Jurado los doctores Lucrecia M. Rojas de Badaró, Norberto E. Spolansky y Rita Mill de Pereyra (miembros titulares) y los doctores Zulita E. Fellini Gandulfo, Diego A. Albornoz y Edmundo S. Hendler (miembros suplentes).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que luego se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa ciudad), en el horario de 7.30 a 12.30.

Plazo para la inscripción, en los lugares y horarios indicados: del 6 al 24 de septiembre de 1999. Se ha determinado como fecha provisoria para la prueba de oposición la del día 22 de febrero de 2000, a las 10 horas, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

5) Concurso Nº 5/1999. Un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Junín (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los doctores Luis F. Miret, Pablo J. Antonello y Ana M. Cortés de Arabia (miembros titulares) y los doctores Enrique U. García Vitor, Camel R. Layún y Jorge E. Buompadre (miembros suplentes).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que luego se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, y en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Calle 8 entre 50 y 51, de esa ciudad), en el horario de 7.30 a 12.30.

Plazo para la inscripción, en los lugares y horarios indicados: del 1º al 22 de octubre de 1999. Se ha determinado como fecha provisoria para la prueba de oposición la del día 1º de marzo de 2000, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

6) Concurso Nº 6/1999. Un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Santa Fe (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los doctores Santiago B. Kiernan, Héctor B. Mendoza Peña y David Baigún (miembros titulares) y los doctores Julio M. Ojea Quintana, Elena B. Mendoza y María G. Cortázar (miembros suplentes).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que luego se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (Boulevard Oroño 940, de esa ciudad), en el horario de 7.30 a 12.30.

Plazo para la inscripción, en los lugares y horarios indicados: del 1º al 22 de octubre de 1999. Se ha determinado como fecha provisoria para la prueba de oposición la del día 8 de febrero de 2000, a las 10 horas, en la ciudad de Santa Fe.

7) Concurso Nº 7/1999. Dos (2) cargos de jueces de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires) y un (1) cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de la misma ciudad.

Integran el Jurado los doctores Octavio Cortés Olmedo, Hugo M. Sierra y Elpidio R. Monzón (miembros titulares) y los doctores José M. Meana, Salvador G. Podestá y Nelson R. Pessoa (miembros suplentes).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que luego se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, y en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Calle 8 entre 50 y 51, de esa ciudad), en el horario de 7.30 a 12.30.

Plazo para la inscripción, en los lugares y horarios indicados: del 6 al 24 de septiembre de 1999. Se ha determinado como fecha provisoria para la prueba de oposición la del día 21 de diciembre de 1999, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

8) Concurso Nº 8/1999. Cuatro (4) cargos de jueces de primera instancia en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Nº 12, Nº 16 y Nº 23, de la Capital Federal.

Integran el Jurado los doctores Gabriel B. Chausovsky, Ana M. Las Heras y Mario D. Holand (miembros titulares) y los doctores Mario O. Boldú, Sonia L. Zilberberg y Gustavo Enz (miembros suplentes).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que luego se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas.

Plazo para la inscripción, en los lugares y horarios indicados: del 1º al 22 de octubre de 1999. Se ha determinado como fecha provisoria para la prueba de oposición la del día 28 de diciembre de 1999, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos; ni a las de los postulantes que no reúnan los requisitos fijados por el artículo 13, apartado B), de la ley 24.937, a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto; ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 17 del reglamento citado.

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña
Secretario

Juan M. Gersenobitz
Presidente

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1999.

e. 18/8 Nº 288.274 v. 20/8/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 13,22 Nº 329.248; de u$s.132,20 Nros.3.072.111/113, 3.164.032; de u$s. 661,- Nros. 5.138.477, 5.221.685, 5.222.119; de u$s. 1.322.- Nros. 6.907.511, 6.908.057/060, 6.908.733, 6.910.936, 6.911.611, 6.911.838, 6.940.261, 6.951 068, 6 954.828, 6.962.959/960, 6.971.396/397, 6.974.541, 6.985.910 y de u$s. 6.610.- Nros. 7.001.445 y 7.002.812, del empréstito Bonos Externos 1989. Esc. Abel P. Iranzi. Bs. As., 23/03/99. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista -Tesorería- Gerencia del Tesoro.

e. 30/7 Nº 19.683 v. 27/8/99

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORGANISMO CONTRATANTE: Banco Ciudad de Buenos Aires y Consorcio de Empresas Inmobiliarias - Región 1

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL, DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA CON POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS.

OBJETO: Venta de Inmuebles en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

INM. 505 Avda. Gral. Francisco F. de la Cruz 3112, Capital. Lote de terreno con cámara transformadora. Sup. Aprox. 217 m2. Desocupado base: $ 12.000.

INM. 532 Pasaje Tomás Alvarez de Acevedo 1807 esq. Eva Perón, Capital. Lote de terreno con cámara transformadora. Sup. Aprox. 309 m2. Desocupado base: $ 28.500.

INM. 545 José P. Varela 5706 esq. Cortina, Capital. Lote de terreno con cámara transformadora y construcción precaria. Sup. Aprox. 102 m2. Desocupado base: $ 4.250.

INM. 799 Albarellos 3153 y Av. Gral. Paz 5560, Capital. Departamento ubicado en el piso 9no. Torre 8 U.F. 166, letra "O", Capital. Sup. total 77,35 m2. Desocupado base: $ 26.000.

INM. 828 Avda. San Martín 2955/89 esq. Trelles 2315/21. Edificio antiguo en cuatro plantas y sótano con cámara transformadora. Sup. Aprox. Terreno: 2109 m2. Sup. Aprox. Cub. 2.596 m2. Desocupado base: $ 475.000.

INM. 857. Avda. Ramón Castillo 1720 Capital "Edificio Bruno Ramírez" Inmueble de 12 pisos de oficinas Sup. Aprox. 14.400 m2 y 7 plantas de garage. Sup. Aprox. 15.300 m2. Desocupado base: $ 2.850.000.

INM. 2042. Avda. Mitre 4300 esq. Armenia, Avellaneda. Lote de terreno con cámara transformadora. Sup. Aprox. 347 m2. Desocupado base: $ 54.500.

INM. 2056. Entre Ríos 18, Avellaneda. Inmueble en dos plantas con cámara transformadora. Sup. Aprox. Terreno 156 m2. Desocupado base: $ 8.300.

INM. 2139 Ortiz 29, Avellaneda. Lote de terreno con cámara transformadora. Sup. Aprox. 179 m2. Desocupado base: $ 20.000.

INM. 2564 Manzana comprendida por las calles Crisólogo Larralde (ex Agüero) 5811/15, Rondeau, Lucena y Condarco, Avellaneda con edificios de varios cuerpos en Pta. Baja. Sup. Aprox. terreno 13.818 m2. Sup. Cub. Aprox. 8.580 m2. Desocupado base: $ 530.000.

INM. 2553 Avda. Remedios de Escalada de San Martín 3300, Valentín Alsina. Inmueble de planta baja y dos y tres pisos en varios cuerpos. Sup. Aprox. terreno: 58.063 m2. Sup. Cub. Aprox. 25.800 m2. con cámara transformadora. Desocupado base: $ 2.100.000.

INM. 2560 Viamonte esq. Sebastián Plaul (hoy Fray Julián Lagos), Lanús. Inmueble de planta baja y un piso superior s/Viamonte con cámara transformadora. Sup. Aprox. terreno: 4.015 m2. Sup. Cub. Aprox. 1.635 m2 Derechos y Acciones, Regularización dominial a cargo del comprador. Desocupado base: $ 270.000.

INM. 1818 El Guacamayo, pasaje sin nombre y vías del Ferrocarril, Ciudad Evita, La Matanza. Lote de terreno. Sup. 832 m2. Con servidumbre por acueducto, canal a cielo abierto y ocupado parcialmente. Base: $ 10.500.

INM. 1821 La Quila, La Becasina y El Sulupe, Ciudad Evita, La Matanza. Fracción de 6.778 m2. Ocupada en el estado de ocupación en que se encuentra. Delimitación a cargo del comprador. Base: $ 102.000.

INM. 1822. El Nemeo, El Chiflón y La Mulita, Ciudad Evita, La Matanza Lote de terreno. Sup. 757,70 m2 En el estado de ocupación en que sencuentra. Base: $ 17.000.

INM. 2199. El Llao Llao esq. El Urubitinga, Ciudad Evita, La Matanza. Lote de terreno Sup. 425 m2. Desocupado. Base: $ 17.500.

INM. 2585. El Atamisque s/n, El Chaja y vías del Ferrocarril, Ciudad Evita, La Matanza. Lote de terreno. Sup. Aprox. 700 m2. Desocupado. Base: $ 11.500.

INM. 2606 Avda. Luro 440 esq. Tinogasta, Laferrere, La Matanza. Inmueble en dos plantas desarrollado en dos cuerpos con cámara transformadora Sup. Aprox. terreno: 4.016 m2. Sup. Cub. Aprox. 1.360 m2. Desocupado Base: $ 220.000.

INM. 2649 Av. Crovara 3347 esq. Ombú, Tablada, La Matanza. Inmueble en una planta con depósitos varios con cámara transformadora. Sup. Aprox. terreno: 1.618 m2, Sup. Cub. Aprox. 730 m2. Desocupado Base: $ 172.500.

INM. 2530 9 de Julio 46, Morón Edificio antiguo de pta. baja y dos pisos superiores. Sup. Aprox. Terreno 1.424 m2. Aprox. Cub. 1.403 m2. Desocupado. Base: $ 647.500.

INM. 2611. Manzana comprendida por las calles L. N. Alem, Saldías, Machado y Lebensohn (Cañada de Juan Ruiz), Morón. Inmueble de pta. baja, entre piso y pta. alta. Con cámara transformadora. Sup. aprox. terreno 11.723 m2. Sup. Aprox. Cub. 9.100 m2. Fecha de entrega desocupado 31 de diciembre de 1999. Base: $ 2.350.000.

INM. 2028 Avda. de la Argentinidad s/n, entre San Nicolás y Ambrosetti, La Reja, Pdo. de Moreno. Lote de terreno Sup. Aprox. 119 m2. Desocupado Base: $ 2.950.

INM. 2063 Malaver s/n entre E. Del Campo y Bernardo de Irigoyen. Florida, Pdo. de Vicente López Lote de Terreno. Sup. Aprox. 309 m2. Desocupado Base: $ 31.000.

INM. 2073 Primera Junta (26) entre Mitre (57) y Alvear (56), Quilmes. Lote de terreno con cámara transformadora. Sup. Aprox. 367 m2. Desocupado Base: $ 18.500.

INM. 1487 Camino de Cintura (Avda. Monteverde) y contrafrente calle Buenos Aires, Burzaco. Fracción de terreno. Sup. 82.508 m2. Desocupada Base: $ 336.000.

INM. 1858 9 de Julio s/n. entre Origone y Mitre, Domselaar, Pdo. San Vicente. Lote de terreno. Sup. 1.124 m2. Desocupado Base: $ 4.250.

INM. 2006 Armonia sin número entre Crámer y Progreso, Llavallol. Lote de terreno con cámara transformadora. Sup. Aprox. 186 m2. Desocupado. Base: $ 4.700.

INM. 2071 Angel Gallardo (ex-Garay) 585, Temperley. Lote de terreno con cámara transformadora. Sup. Aprox. 1052 m2. Desocupado. Base: $ 67.500.

INM. 2127 Bartolomé Mitre 800, Cañuelas. Lote de terreno con cámara transformadora. Sup. Aprox. 208 m2. Desocupado. Base: $ 4.500.

INM. 2342 Montes de Oca 534, Tigre. Edificio antiguo en dos plantas con cámara transformadora. Sup. Aprox. terreno 377 m2. Sup. Aprox. Cub. 330 m2. Desocupado Base: $ 60.000.

INM. 2032 Mendoza esq. Avellaneda, Virreyes. Lote de terreno con edificación de pta. Baja y un piso superior con cámara transformadora. Sup. Aprox. terreno 299 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra base: $ 48.500.

INM. 2068 Severino Langeri 3555, Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero. Lote de terreno con cámara transformadora y construcción precaria. Sup. Aprox. terreno 695 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra base: $ 41.500.

INM. 2339 Gral. Roca 3035, Villa Ballester Inmueble en una planta con cámara transformadora. Sup. Aprox. terreno 581 m2. Sup. Cub. Aprox. 500 m.c. Desocupado Base: $ 78.250.

INM. 2654 Estrada 768/76, Villamayor s/n e Intendente Buzzi, General Las Heras. Edificio antiguo en pta. baja. Sup. Aprox. Terreno 3.388 m2. Sup. Cub. Aprox 513 m2. Desocupado base: $ 95.000.

INM. 1855 San Martín s/n entre 25 de Mayo y Güemes, Villanueva, Pdo. de General Paz. Edificio antiguo. Sup. Aprox. Terreno 360 m2. Desocupado Base: $ 3.050.

Condiciones de la venta:

1) Edificio "Bruno Ramírez" Al Contado: Diez por ciento (10%) de seña, Tres por ciento (3%) de comisión y el I.V.A correspondiente a esta última como garantía a la entrega de las ofertas. Saldo al contado dentro de los Quince (15) días de notificado El Comprador de la aprobación de la venta.

2) Inmuebles hasta $ 50.000.- Al Contado: Diez por ciento (10%) de seña, Tres por ciento (3%) de comisión y el IVA correspondiente a esta última como garantía a la entrega de las ofertas. Saldo al contado dentro de los Quince (15) días de notificado el Comprador de la aprobación de la venta.

3) Inmuebles de más de $ 50.000.- y hasta $ 200.000.- Al contado (1) o Diez por ciento (10%) de seña, Tres por ciento (3%) de comisión y el I.V.A. correspondiente a esta última como garantía a la entrega de las ofertas. Cuarenta por ciento (40%) dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el cincuenta por ciento (50%) restante en dos (2) cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés compensatorio del 12% anual sobre saldo.

4) Inmuebles de más de $ 200.000.- y hasta $ 500.000.- Al contado (1) o Diez por ciento (10%) de seña, Tres por ciento (3%) de comisión y el I.V.A. correspondiente a esta última como garantía a la entrega de las ofertas. Cuarenta por ciento (40%) dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el cincuenta por ciento (50%) restante en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés compensatorio del 12% anual sobre saldo.

5) Inmuebles de más de $ 500.000.- Al contado (1) o Diez por ciento (10%) de seña, Tres por ciento (3%) de comisión y el I.V.A. correspondiente a esta última como garantía a la entrega de las ofertas. Cuarenta por ciento (40%) dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el cincuenta por ciento (50%) restante en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés compensatorio del 12% anual sobre saldo.

Venta sujeta a la aprobación de la vendedora - Venta "Ad Corpus"

Valor de cada pliego: Entre $ 100.- y $ 1.000.- IVA incluido dependiendo del inmueble a ofertar.

Recepción de las ofertas: Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6to piso (de 10 a 16 hs) desde el día 1 de septiembre de 1999 hasta las 11 horas del día del acto de apertura, el día 7 de septiembre de 1999.

Fecha de apertura: El día 7 de septiembre de 1999 a las 12 horas en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 3er. piso, Capital.

Venta de pliegos y mayores Informes: Banco Ciudad de Buenos Aires Esmeralda 660, 6º piso, Capital, Tel. 322-4511/7673/9267 (de 10 a 16 horas) y Consorcio de Empresas Inmobiliarias - Región 1, Tucumán 422, Capital, Tel. 322-4631/7589 - 393/7340/7443/7545 y 343-7881/86 (de 11 a 18 horas), hasta el día 6 de septiembre de 1999.

e. 12/8 Nº 287.635 v. 24/8/99

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Nación - Dirección de Fauna y Flora Silvestres - cita y emplaza al Sr. JUAN JOSE IMAZ LOPEZ, para que en el término de DIEZ (10) días comparezca a presentar descargos en el expediente Nº 367/99 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS

NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el que se le imputa una infracción al artículo 1º de la Resolución 351/95 de la ex-SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, en razón de haberse constatado la captura indebida seguida de muerte de más de sesenta (60) mamíferos marinos. Se hace saber que en caso de incomparecencia, en lo sucesivo las notificaciones se llevarán a cabo fijándose las mismas en los estrados de este organismo. Dr. BERNARDO GABRIEL CANE - Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 19/8 Nº 288.453 v. 23/8/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

10/8/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Guillermo Alberto ARTERO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/8 Nº 287.997 v. 20/8/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

10/8/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Abelardo Antonio TABARES, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/8 Nº 287.998 v. 20/8/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

10/8/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Agustín Alberto CEJAS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/8 Nº 287.999 v. 20/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 1

Agencia Nº 10

Bs. As., 12/5/99

Se hace saber a la firma QUASAR DE YOLANDA IBARRA Y EVA GOMEZ CUIT Nº 30-66202521-2, con domicilio constituido en la calle LAVALLE 373 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 28/11/95 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Facilidades de Pago establecido por el Decreto 493/95 Título II, reglamentado por la Resolución General Nº 4065 y sus complementarias, por el ingreso de los siguientes conceptos: Aportes y Contribuciones del Régimen de Seguridad Social por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5865,68), que la Agencia Nº 10, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 4065 Art. 17, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se lo emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 4.404,70) en concepto de capital y PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.710,59), en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 31 de mayo de 1999. Por último hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. — DANIEL E. OTERO, Jefe Agencia Nº 10.

e. 18/8 Nº 288.191 v. 24/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Resolución Nº 345/99

Bs. As., 9/8/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

AGENCIA Nº 47

SISTEMA 2000 BAJAS R.G. 3423

CUIT	DENOMINACION
27-15274042-0	GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
30-50506596-0	DI ROMA S.A.C.I.F.A.
30-54199226-6	SANTA MONICA S.R.L.
30-68497916-3	RODIEMA S.R.L.
30-68497824-8	EXPOGOMA S.A.
30-66164908-5	PATROL SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.
30-64510598-9	HIPERGOMA S.A.
30-63707586-8	L.G. S.A.
30-63021307-6	EDICIONES CORAL S.R.L.
33-64990150-9	PRO MEN S.A.
33-64772709-9	ALTUBE S.A.
30-68498780-8	LIVO S.R.L.
30-63006911-0	TERAPIA TORCUATO S.R.L.
30-61469480-3	DABIREL S.A.
20-10832362-1	GEORGALOS JUAN MIGUEL
30-62498533-4	SOQUISA S.A.
33-60580759-9	JUAN CARLOS CAPULA Y CIA S.R.L.
20-16322794-1	YACCUZZI ENRIQUE ALCIDES
30-58602784-7	INDUSTRIA FRENO AUTOMOTOR IFA SRL
30-64313562-7	PRESTINOX S.A.
30-65144419-1	HALP S.R.L.
30-64847319-9	RUSSO COMUNICACIONES S.R.L.
30-57882268-9	SISTEMAS ANALITICOS LABORATORIOS S.R.L.
23-11737669-9	APOLONIO REINALDO JOSE
30-67604579-8	INVEROPT S.A.
30-63751798-4	MARMOLERIA ALBERDI S.R.L.
20-17867245-3	PAEZ EDUARDO DANIEL
30-52247279-0	CALVO REDONDO Y BUSTEL S.H.
30-64797607-3	DISTRIBUIDORA ARNALDO S.A.
30-69037300-5	AUTO OMBU S.A.
30-62015613-9	ACCESORIOS DIMACA S.R.L.
30-60271996-7	NIC S.A.
30-64924445-2	FAST POST DE ROSSI JOSE LUIS
20-05812593-9	BERURENA JOSE HUMBERTO
23-17026576-9	GIL ASAD OSCAR
30-59568940-2	INGERPLAST SRL
27-11986685-0	LIMPEROPULO BLANCA ROSA
30-67724097-7	SERVICIOS AUXILIARES SRL
30-62123363-3	VALEDER S.A.
30-66133995-7	CAVUCCI S.A.
27-03609473-2	BIRNBAUM CATALINA
30-61673180-3	CELE VIDEO COLOR S.A.
30-65469356-7	LIOI DENTAL S.R.L.
20-25090824-6	BRUSCA GASTON DANIEL
20-18720185-4	ELINGOLD PEDRO
20-16161664-9	VAZQUEZ PABLO VALENTIN
20-93599537-0	FAUNDEZ MONCADA MARCOS
23-15270551-4	CARRERAS MARIA GUILLERMINA
27-20470693-5	VON BISCHOFFSHAUSEN ASTRID
30-51638416-2	PERFUMATS S.A.
30-55177548-4	ELECTROMICROCAB S.R.L.
30-55794383-4	PAPU S.R.L.
30-59072597-4	VIRAS Y FOLIAS MD DE MILITERNO
30-63720167-7	FOUR WHEELS SA
30-63916885-5	HEY MAS OBRAS SRL
30-64189716-3	BALMACEDA FIDEL Y RIOS MIGUEL
30-64678724-2	TEXTIL BARRAGAN S.R.L.
30-65281787-0	FRADEL S.R.L.
30-66073855-6	PETROTEC S.A.
30-67605244-1	EL TOURAL S.A.
30-68497428-5	EQUIPAMIENTOS ARYES S.A.
30-68502056-0	EMPRENDIMIENTOS AMERICANOS PARA CONSTRUCCIONES INT. S.A.
33-62741026-9	EPICENTRO GAS S.R.L.
33-62917704-9	PANOA S.R.L.
33-65829084-9	LA CALETA S.A.
20-04131090-2	GONZALEZ CARLOS ALBERTO
20-18226496-3	LLIDO NESTOR JAVIER
20-14026587-0	CALCULLI CLAUDIO
27-92503479-2	AMEDRANO ALEXANDRA ELIZABETH
30-63610343-4	SANATORIO LAVALLE S.A.
30-64693936-0	SUDOESTE S.A.
30-68027959-0	CANTALE PACINO SRL

e. 17/8 Nº 288.156 v. 23/8/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ARRAIGO INDUSTRIAS MUSICALES LA RIOJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Disposición Nº 32 de fecha 11 de junio de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 250.368/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma ARRAIGO INDUSTRIAS MUSICALES LA RIOJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 3691 del 22 de diciembre de 1986— en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma ARRAIGO INDUSTRIAS MUSICALES LA RIOJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 4º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Plata Baja, Sector 11.

e. 19/8 Nº 288.507 v. 23/8/99

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma NASTRO S.A. la Disposición Nº 45 de fecha 2 de julio de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 11.095/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma NASTRO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 2213/88— en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma NASTRO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de CATAMARCA a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 4º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 19/8 Nº 288.510 v. 23/8/99

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma LENTIR LA RIOJA S.A. la Disposición Nº 38 de fecha 2 de julio de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 11.046/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Declárese extinguido el sumario iniciado a la firma LENTIR LA RIOJA S.A. Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 619 del 28 de abril de 1988, por los presuntos incumplimientos a su contrato promocional, por aplicación del artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma LENTIR LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 4º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 19/8 Nº 288.509 v. 23/8/99